

Institutional Cash Series plc

Folleto

15 de diciembre de 2011

(Una sociedad de inversión de capital variable de múltiples Subfondos con responsabilidad segregada entre sus múltiples Subfondos constituida con responsabilidad limitada en Irlanda bajo el número de registro 298213)

Institutional Euro Government Liquidity Fund
Institutional Sterling Government Liquidity Fund
Institutional US Treasury Fund
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund
Institutional Euro Liquidity Fund
Institutional Sterling Liquidity Fund
Institutional US Dollar Liquidity Fund
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund

Institutional Cash Series plc es una Institución de Inversión Colectiva Extranjera inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 542.

Si tiene usted cualquier duda con respecto al contenido del presente Folleto, consulte a su agente de bolsa, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.

Los Administradores de la Sociedad, cuyos nombres aparecen bajo el epígrafe “Directorio”, son las personas responsables de la información contenida en el presente Folleto y aceptan la responsabilidad que de ese hecho deriva para ellos. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia necesaria garantizar que así sea) la información contenida en el presente documento se ajusta a los hechos y no omite nada susceptible de afectar al sentido de dicha información.

Institutional Cash Series plc

(Una sociedad de inversión de capital variable de múltiples Subfondos con responsabilidad segregada entre sus múltiples Subfondos constituida con responsabilidad limitada en Irlanda bajo el número de registro 298213)

Folleto

Institutional Euro Government Liquidity Fund
Institutional Sterling Government Liquidity Fund
Institutional US Treasury Fund
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund
Institutional Euro Liquidity Fund
Institutional Sterling Liquidity Fund
Institutional US Dollar Liquidity Fund
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund

Sociedad Gestora
BlackRock Asset Management Ireland Limited

El presente Folleto sustituye al Folleto de 8 de abril de 2011.

La fecha del presente Folleto es el 15 de diciembre de 2011.

Índice	Página
Información Importante	3
Definiciones	6
Directorio	11
Información Resumida	12
Institutional Cash Series plc	15
Introducción	15
Objetivos y Políticas de Inversión	15
Política de Dividendos	16
Calificación de solvencia	17
Factores de Riesgo	17
Control de Cambio	20
Gestión y Administración	20
Los Administradores	20
La Sociedad Gestora	21
La Gestora de Inversiones y Distribuidor Principal	22
La Gestora de Inversiones en EE.UU.	22
El Agente Administrativo	23
El Depositario	23
Juntas	23
Cuentas e Información	23
Valoraciones, Suscripciones y Reembolsos	23
Cálculo del Valor Liquidativo	23
Suscripciones	24
Suscripción Iniciales Mínimas	30
Reembolso de Acciones	30
Permuta entre Subfondos	32
Suscripciones/reembolsos no dinerarios	33
Intercambio de Información	34
Clausura y Terminación	34
Transmisión de Acciones	34
Suspensión y Aplazamientos	34
Comisiones y Gastos	35

Asignación del Activo y el Pasivo	37
Fiscalidad	38
Fiscalidad en Irlanda	38
Fiscalidad en el Reino Unido	41
Información Estatutaria y General	44
Anexo I	53
Bolsas de Valores y Mercados Regulados	53
Anexo II	55
Gestión eficiente de la cartera	55
Anexo III	57
Restricciones de inversión y endeudamiento	57
Anexo IV	60
Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund	60
Política de inversión del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund	60
Política de inversión del Subfondo Institutional US Treasury Fund	61
Política de inversión del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	61
Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund	63
Política de inversión del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund	63
Política de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund	64
Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	65
Política de inversión del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	66
Política de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	67
Anexo V	69
Clases de Acciones	69

Institutional Cash Series plc

Información Importante

El presente Folleto contiene información relativa a Institutional Cash Series plc (la “Sociedad”), una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al derecho de Irlanda. Está registrada y autorizada en Irlanda por el Banco Central de Irlanda (el “Banco Central”) en calidad de OICVM a los efectos de los Reglamentos. La Sociedad tiene una estructura tipo “paraguas”. Están disponibles Acciones de los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Sterling Government Liquidity Fund e Institutional US Treasury Fund (los “Subfondos Sovereign”), de los Subfondos Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund, Institutional Sterling Liquidity Fund e Institutional US Dollar Liquidity Fund (los “Subfondos Liquidity”), de los Subfondos Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund e Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund (los “Subfondos Ultra Short Bond”). Cada Subfondo se divide a su vez en diversas Clases. Las Clases existentes en la actualidad en cada Subfondo se especifican en el Anexo V.

La Sociedad está autorizada y también supervisada por el Banco Central. La autorización de la Sociedad no constituye un aval o garantía de la Sociedad por parte del Banco Central, y el Banco Central no es responsable del contenido del presente Folleto. La autorización de la Sociedad por el Banco Central no constituye una garantía de la rentabilidad de la Sociedad, y el Banco Central no responderá de la rentabilidad ni de la insolvencia de la Sociedad.

El presente Folleto contiene información detallada sobre la oferta de Acciones de cada uno de los Subfondos Sovereign, los Subfondos Liquidity y los Subfondos Ultra Short Bond. La Sociedad invertirá el producto de la oferta conforme a los objetivos de inversión de dichos Subfondos estipulados en el presente Folleto, con las enmiendas que se introduzcan en los mismos.

Los Administradores pueden crear nuevos Subfondos o emitir Clases de Acciones adicionales de conformidad con los requisitos del Banco Central. En el momento de la creación de la Clase o Subfondo en cuestión, los Administradores editarán un Suplemento al Folleto relativo a las Acciones de cualquier nueva Clase o Subfondo. Cada Suplemento al Folleto formará parte integrante del presente Folleto y se deberá leer conjuntamente con el mismo.

A menos que se especifique lo contrario, las declaraciones contenidas en el presente Folleto se basan en la ley y en la práctica vigentes en la actualidad en Irlanda, que pueden estar sujetas a cambios.

No se autoriza la distribución del presente Folleto si no va acompañado del último informe y cuentas semestrales sin auditar y/o del informe anual de la Sociedad y sus cuentas auditadas (según sea el caso). Dichos informes formarán parte integrante del presente Folleto.

Ninguna persona ha sido autorizada a facilitar información alguna ni a hacer ninguna declaración relativa a la oferta o colocación de las Acciones distinta de las contenidas en el presente Folleto y en los informes señalados más arriba, y, si se hubiera facilitado o realizado, no se debe confiar en dicha información o declaración como si estuviera autorizada por la Sociedad. La entrega del presente Folleto (acompañado o no de los informes) o una emisión

de Acciones no constituyen en ningún caso ninguna implicación de que los negocios de la Sociedad no han cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución del presente Folleto y la oferta y colocación de Acciones pueden estar restringidas en ciertas jurisdicciones, y por lo tanto se ruega a las personas a cuyas manos llegue el presente Folleto que se informen sobre dichas restricciones y que se atengan a ellas.

El presente Folleto no constituye una oferta o propuesta a ninguna persona radicada en una jurisdicción donde no esté autorizada dicha oferta o proposición, ni a ninguna persona a quien sea ilegal hacer dicha oferta o proposición.

Los inversores potenciales deben informarse sobre:

- (a) los requisitos legales en materia de adquisición de Acciones vigentes en los países de su nacionalidad, ciudadanía, residencia, residencia habitual o domicilio;
- (b) las restricciones de cambio de divisas y los requisitos de control de cambio con que se pueden encontrar en el momento de la adquisición, reembolso, conversión o venta de Acciones; y
- (c) el impuesto sobre la renta y demás consecuencias fiscales que puedan ser relevantes a la hora de la adquisición, tenencia, reembolso, conversión o disposición de Acciones.

El contenido del presente Folleto ha sido aprobado a efectos de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 exclusivamente por el Distribuidor Principal de la Sociedad, BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL (que está regulada por la FSA en el desarrollo de actividades de inversión en el Reino Unido). La Sociedad ha obtenido la categoría de “plan reconocido” a efectos de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido. Algunas de las protecciones ofrecidas por el sistema regulador del Reino Unido no serán aplicables a las inversiones en la Sociedad. Por lo general, no estará disponible la compensación en virtud del Plan de Compensación de Inversores del Reino Unido. La Sociedad ofrece las prestaciones exigidas por las normativas que regulan esos planes en la sede de BlackRock Investment Management (UK) Limited. Un solicitante de Acciones no tendrá derecho a cancelar su solicitud en virtud del Plan de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido.

Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando al alcance del público en general. Aunque en los Subfondos puede invertir cualquier persona, van dirigidos a inversores institucionales y se comercializarán y podrán a disposición de una manera adecuada para atraer a este tipo de inversores.

Las Acciones no están registradas ni se registrarán en virtud de la Ley de 1933 o de las leyes en materia de valores de cualquiera de los estados de Estados Unidos, y la Sociedad no está registrada ni se registrará en virtud de la Ley de 1940 o de las leyes de cualquiera de los estados de Estados Unidos. Por consiguiente, las Acciones no se podrán ofrecer o vender directa o directamente en Estados Unidos, ni a o por cuenta de o a beneficio de ningún Ciudadano Estadounidense, salvo en virtud de una exención, o en el marco de una transacción que no esté sujeta a los requisitos reguladores de la Ley de 1933, la Ley de 1940 o cualquier

ley federal o estatal sobre valores aplicable. Las Acciones de la Sociedad sólo estarán disponibles para los Ciudadanos Estadounidenses que sean a la vez “inversores acreditados” tal como los define la Regla 501 (a) del Reglamento D promulgado en virtud de la Ley de 1933, y “compradores cualificados” en el sentido del Artículo 2(a)(51) de la Ley de 1940, y que emitan ciertas declaraciones. Toda oferta ulterior o reventa de las Acciones en los Estados Unidos o a Ciudadanos Estadounidenses puede constituir una infracción del derecho estadounidense. De no mediar dicha exención o transacción, cada solicitante de Acciones deberá certificar que no es Ciudadano Estadounidense.

La Sociedad no se registrará en virtud de la Ley de 1940, pero estará exenta de dicho registro en virtud del Artículo 3(c)(7) de la misma. El Artículo 3(c)(7) exime de este requisito a los emisores ajenos a los Estados Unidos que no están haciendo ni se proponen hacer una oferta pública de sus valores en Estados Unidos. Si fueran propiedad de Ciudadanos Estadounidenses (o cesionarios de Ciudadanos Estadounidenses) los títulos en circulación de dichos emisores deben ser propiedad exclusivamente de personas que, en el momento de la adquisición de dichos títulos, fueran “compradores cualificados” en el sentido del Artículo 2(a)(51) de la Ley de 1940. Todo comprador estadounidense de Acciones de la Sociedad debe pues ser tanto un “inversor acreditado” tal como lo define la Regla 501 (a) del Reglamento D promulgado en virtud de la Ley de 1933 como un “comprador cualificado” en el sentido del Artículo 2(a)(51) de la Ley de 1940. Para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos, los Administradores pueden imponer el reembolso de las Acciones en poder de Ciudadanos Estadounidenses.

La Sociedad no aceptará ninguna solicitud de suscripción referente a ninguna clase de Acciones cursada por “inversores en planes de pensiones” tal como los define el Artículo 2510.3-101 de los Reglamentos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

No se ha autorizado ni se autorizará la comercialización de los Subfondos en Canadá, debido a que no se ha depositado el folleto del Fondo en ninguna comisión de valores o autoridad reguladora de Canadá o de cualquiera de sus provincias o territorios. El presente documento no es ni se interpretará, en ninguna circunstancia, como un anuncio o cualquier otro paso en apoyo de una oferta pública de Participaciones en Canadá. Ningún residente canadiense podrá comprar o aceptar una transmisión de Participaciones, a menos que esté autorizado a hacerlo conforme a la legislación canadiense o provincial aplicable.

En virtud de la normativa de la Isla de Man, el domicilio del lugar de la Isla de Man donde se mantendrán instalaciones de atención al público y reclamaciones, así como el domicilio de la persona autorizada para aceptar por cuenta de la Sociedad cualquier notificación procesal, citación u otro documento que pueda o deba entregarse de conformidad con el apartado 1(5)(a) del Anexo 4 de la Ley sobre Instituciones de Inversión Colectiva (*Collective Investment Schemes Act*) de 2008 es Compliance Manager, BlackRock Fund Managers (Isle of Man) Limited, 3rd Floor, Atlantic House, 4-8 Circular Road, Douglas, Isla de Man, IM1 1AG. La Sociedad es una institución de inversión reconocida en la Isla de Man conforme al apartado 1 del Anexo 4 de la Ley sobre Instituciones de Inversión Colectiva de 2008. El Folleto ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (Instituciones

Reconocidas) (Documento de Oferta) (*Collective Investment Schemes (Recognised Schemes) (Offering Document)* de 2011 y a los requisitos contenidos en su Anexo 1. Los inversores de la Isla de Man no podrán acogerse a la protección ofrecida por el Reglamento sobre Instituciones de Inversión Colectiva de la Isla de Man (*Authorised Collective Investment Schemes (Compensation) Regulations*) de 2008.

El domicilio del lugar del Reino Unido donde se mantendrán instalaciones es c/o BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL, Reino Unido.

En Italia, los gastos realizados por el/los Agente(s) de Pagos en Italia u otras entidades encargadas de tramitar las operaciones en Acciones por cuenta de los accionistas de Italia podrán ser cargados directamente a dichos accionistas. En el anexo al formulario de suscripción para Italia se incluirá información detallada sobre dichos gastos. Los inversores de Italia podrán otorgar al Agente de Pagos en Italia un mandato específico que le faculte para actuar en su propio nombre y en representación de dichos inversores. En virtud de ese mandato, el Agente de Pagos en Italia, en su propio nombre y en representación de los inversores de Italia (i) transmitirá de forma agregada a la Sociedad las órdenes de suscripción / reembolso / permuta; (ii) mantendrá las Acciones en el libro registro de accionistas de la Sociedad, y (iii) realizará cualquier otra actividad administrativa en virtud del contrato de inversión. En el formulario de suscripción para Italia se facilitará más información sobre dicho mandato.

Se pretende presentar instancias en otras jurisdicciones (si procede) con objeto de permitir la comercialización de las Acciones de los Subfondos de la Sociedad en dichas jurisdicciones.

En Singapur, la oferta o invitación a adquirir Acciones de la Sociedad que constituye el objeto del presente Folleto sólo se puede dirigir a inversores institucionales y no al público minorista. Además, el Folleto no es un folleto en el sentido definido por la Ley de Valores y Futuros, 42 de 2001 (la “SFA”). Por consiguiente, no será de aplicación la responsabilidad legal estipulada por la SFA en relación con el contenido de folletos. Los inversores potenciales deben considerar atentamente si la inversión es adecuada para ellos.

El presente Folleto no se ha registrado como folleto ante la Autoridad Monetaria de Singapur. Por consiguiente, no se podrá difundir o distribuir el presente Folleto ni cualquier otro documento o material relacionado con la oferta o la venta, o la invitación a la suscripción o compra de Acciones, ni se podrán ofrecer o vender Acciones, ni se podrá invitar a su suscripción o compra directa o indirecta al público ni a ningún socio procedente del público de Singapur que no sea (i) un inversor designado u otra persona que cumpla las condiciones estipuladas en el Artículo 304 de la SFA, (ii) un inversor institucional que cumpla las condiciones especificadas en el Artículo 305 de la SFA o (iii) otra persona autorizada en virtud y de conformidad con las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA. Las Acciones suscritas o compradas por cualquiera de dichas personas en Singapur sólo serán transferibles por imperativo legal.

La oferta o invitación a adquirir Acciones se rige por las leyes de Irlanda referentes a los organismos de inversión colectiva, y está sometida a la supervisión del Banco Central. Los datos de contacto del Banco Central son los siguientes:

Domicilio: Block D, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublín 2,
Irlanda
Teléfono: (+353) 1 224 6000
Fax: (+353) 1 478 2196

La Gestora de Inversiones de la Sociedad, BlackRock Investment Management (UK) Limited, está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros en el Reino Unido. Los datos de contacto de la Autoridad de Servicios Financieros son los siguientes:

Domicilio: 25 The North Colonnade, Canary Wharf,
Londres E14 5HS, Reino Unido
Teléfono: (+44) 20 7676 1000

El presente Folleto también se puede traducir a otros idiomas. Toda traducción contendrá exclusivamente la misma información y tendrá el mismo significado que el Folleto en lengua inglesa. De existir alguna discrepancia entre el Folleto en lengua inglesa y el Folleto en otra lengua, prevalecerá el Folleto en lengua inglesa, salvo y exclusivamente en la medida exigida por la ley de cualquier jurisdicción donde se vendan las Acciones, en caso de procedimiento o actuación basado en la divulgación en un folleto en una lengua distinta del inglés, caso en que prevalecerá la lengua del Folleto en la que se basa la actuación en cuestión.

Antes de invertir en Acciones de la Sociedad, los inversores deben leer detenidamente la Sección titulada “Factores de Riesgo”.

Aunque los Subfondos Ultra Short Bond pueden invertir en futuros sobre materias primas y en contratos de opciones sobre materias primas, (exclusivamente a efectos de una gestión eficiente de la cartera y con arreglo a las condiciones y dentro de los límites estipulados en el Anexo II) la Sociedad Gestora está exenta de los requisitos aplicables a un operador de reservas de materias primas (“CPO”) registrado ante la Commodity Futures Trading Commission (Comisión de Futuros de Materias Primas de EE.UU., “CFTC”) en virtud de la regla CFTC 4.13(a)(4). Por consiguiente, a diferencia de un CPO no exento, la Sociedad Gestora no está obligada a proporcionar a los Accionistas potenciales un documento de divulgación acorde con la reglamentación CFTC, ni tampoco tiene que proporcionar a los Accionistas informes anuales certificados que cumplan los requisitos de las reglas CFTC aplicables a los CPO registrados. No obstante, la Sociedad tiene la intención de presentar a los Accionistas estados financieros anuales auditados.

La regla 4.13(a)(4) exige, entre otras cosas, que ningún Accionista sea Ciudadano Estadounidense según la definición de las reglas CFTC, que cumpla ciertos criterios como inversor institucional o que sea un inversor elegible por otro concepto conforme a lo especificado en la Regla. También exige que las Acciones de los Subfondos Ultra Short Bond estén exentas de inscripción en virtud de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos, y que se ofrezcan y se vendan sin comercialización pública en los Estados Unidos. El presente Folleto no ha sido examinado ni aprobado por la CFTC.

Definiciones

“Acciones de Capitalización”, Acciones de cualquier clase designadas como “Acciones de Capitalización” en el Anexo V y cuyos ingresos netos y, si procede, cuyas plusvalías de capital netas materializadas se reinvertirán en vez de distribuirse.

“Agente Administrativo”, JP Morgan Administration Services (Ireland) Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda que desempeña las funciones de agente administrativo, registrador y agente de transferencia.

“Contrato de Administración”, el Contrato celebrado el 30 de abril de 2010 entre la Sociedad Gestora y el Agente Administrativo.

“Acciones Admin I”, Acciones destinadas a su compra exclusivamente (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) por Distribuidores (y sus clientes) aprobados por la Sociedad Gestora y respecto a las cuales la Sociedad Gestora pagará a dichos Distribuidores las comisiones de distribución acordadas en cada momento, con la salvedad, no obstante, de que el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,25% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Acciones Admin II”, Acciones destinadas a su compra exclusivamente (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) por Distribuidores (y sus clientes) aprobados por la Sociedad Gestora y respecto a las cuales la Sociedad Gestora pagará a dichos Distribuidores las comisiones de distribución acordadas en cada momento, con la salvedad, no obstante, de que el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,30% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Acciones Admin III”, Acciones destinadas a su compra exclusivamente (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) por Distribuidores (y sus clientes) aprobados por la Sociedad Gestora y respecto a las cuales la Sociedad Gestora pagará a dichos Distribuidores las comisiones de distribución acordadas en cada momento, con la salvedad, no obstante, de que el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,45% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Acciones de Admin IV” Acciones de Capitalización destinadas a su compra exclusivamente (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) por Distribuidores (y sus clientes) aprobados por la Sociedad Gestora y respecto a las cuales la Sociedad Gestora pagará a dichos Distribuidores las comisiones de distribución acordadas en cada momento, con la salvedad, no obstante, de que el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,70% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Acciones de Agencia”, Acciones destinadas a su compra exclusivamente (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) por Clientes de Gestión Discrecional de Inversiones y empleados del Grupo BlackRock.

“Estatutos”, los Estatutos de la Sociedad con sus enmiendas vigentes en cada momento.

“Auditores”, PricewaterhouseCoopers, Auditores de Cuentas Registrados, Dublín.

“Grupo Barclays”, las sociedades del grupo Barclays, cuya sociedad matriz final es Barclays plc.

“Grupo BlackRock”, las sociedades del grupo BlackRock, cuya sociedad matriz final es BlackRock, Inc.

“Día Hábil”:

- (a) en relación con el Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, cada día entre semana en que los bancos y los mercados relevantes abren en Canadá;
- (b) en relación con los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund e Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, cada día entre semana en que los bancos y los mercados relevantes abren en Londres o en los que está abierto el Sistema Target, excepto cuando en Irlanda coincida con cualquiera de los siguientes: Lunes de Pascua, día de San Esteban o el día al que se traslade dicha festividad si San Esteban cae en sábado o en domingo;
- (c) con respecto al Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund, al Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund y al Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund, cada día entre semana en que los bancos y los mercados relevantes abren en Londres, excepto cuando en Irlanda coincida con cualquiera de los siguientes: Lunes de Pascua, día de San Esteban o día al que se traslade dicha festividad si San Esteban cae en sábado o en domingo;
- (d) con respecto al Subfondo Institutional US Treasury Fund y el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund, cada día entre semana en que los bancos y los mercados relevantes abren en Nueva York;
- (e) con respecto al Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund, cada día entre semana en que los bancos y los mercados relevantes abren en Nueva York y Londres.

“Dólares Canadienses” o “C\$”, la divisa de curso legal en Canadá.

“Banco Central”, el Banco Central de Irlanda o cualquier entidad que lo sustituya.

“Clase” o “Clases”, la clase o clases de Acciones de un Subfondo que los Administradores determinen en cada momento; las clases actualmente existentes en cada uno de los Subfondos son las estipuladas en el Anexo V.

“Sociedad”, Institutional Cash Series plc, una sociedad de inversión de capital variable de múltiples Subfondos constituida con arreglo al derecho de Irlanda.

“Acciones Core”, Acciones de un Subfondo de la Sociedad designadas como unas respecto a las cuales el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,20% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Depositorio”, JP Morgan Bank (Ireland) plc, sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda que desempeña la función de depositario.

“Contrato de Depositorio”, el Contrato celebrado el 30 de abril de 2010 entre el Depositario y la Sociedad.

“Hora de Cierre”, el momento de cada Día de Operaciones hasta el cual se aceptan solicitudes de suscripción, permuta, transferencia y reembolso de acciones para su ejecución ese mismo Día de Operaciones y que será:

- (a) para los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund e Institutional Sterling Government Liquidity Fund, las 10.30 h (hora de Irlanda);
- (b) para el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund¹ y el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund², las 13.00 h (hora de Irlanda);
- (c) para el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund*, el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund* y el Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund**, las 14.00 h (hora de Irlanda);
- (d) para el Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund³, las 12.30 h (hora de Nueva York);
- (e) para el Subfondo Institutional US Treasury Fund⁴, las 15.00 h (hora de Nueva York); y
- (f) para el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund⁵, las 16.00 h (hora de Nueva York);

o en cualquier caso, las horas a las que los mercados o bolsas correspondientes o los Administradores determinen y notifiquen a los Accionistas, con la condición de que dicha hora sea anterior al Momento de Valoración.

“Día de Operaciones”, un Día hábil fijado en su momento por los Administradores con respecto a cualquier Subfondo y que, para los Subfondos, será cada Día Hábil, a condición de que haya siempre al menos dos Días de Operaciones en cada meses natural.

“Directiva”, la Directiva del Consejo del 20 de diciembre de 1985 (85/611/CEE) por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada por la Directiva 88/220/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, la Directiva 95/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 1995, la Directiva 2001/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de enero de 2002, la Directiva 2001/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de enero de 2002, y la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, según sean aplicables y con sus respectivas modificaciones.

* El Día de Negociación anterior al 25 de diciembre y al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11.30, hora de Irlanda

** El Día de Negociación anterior al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11.30, hora de Irlanda

¹ Las operaciones con Acciones de Distribución que vayan a liquidarse a través de Clearstream Banking Luxembourg deberán recibirse antes de las 12.00 (hora de Irlanda), de modo que las operaciones recibidas después de esa hora serán rechazadas.

“Administradores”, los Administradores de la Sociedad o cualquier Consejo de Administración debidamente autorizado.

“Clientes de Gestión Discrecional de Inversiones”, los clientes de la Gestora de Inversiones o cualquiera de las Sociedades de su Grupo que hayan suscrito un contrato de gestión de inversiones con la Gestora de Inversiones o con una Sociedad del Grupo en particular, del que no se le cobre comisión de gestión de inversiones sobre los activos atribuibles a las acciones adquiridas por dicho cliente.

“Acciones de Distribución”, Acciones de cualquier clase designadas como “Acciones de Distribución” en el Anexo V y respecto a las cuales se distribuirán los ingresos netos y, si procede, sus plusvalías de capital netas materializadas.

“Contrato de Distribución”, el Contrato con fecha de 16 de diciembre de 1999, en su versión modificada mediante un contrato de distribución suplementario con fecha de 27 de abril de 2006 y objeto de novación a favor de la Sociedad Gestora mediante contrato con fecha de 30 de abril de 2010 celebrado entre BlackRock Investment Management (Dublin) Limited, la Sociedad Gestora, el Distribuidor Principal y la Sociedad.

“Distribuidor” o *“Distribuidores”*, cualquier corredor o agente, entidad financiera u otro profesional del sector designado por escrito por la Sociedad y/o la Sociedad Gestora para distribuir las Acciones, y/o para prestar ciertos servicios continuos a sus clientes en relación con las Acciones.

“Tasas e Impuestos”, en relación con cualquier Subfondo, todos los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, exacciones, tributos y gravámenes, comisiones de correduría, bancarias y de transferencia, comisiones de inscripción en el registro y demás tasas e impuestos relativos tanto a la adquisición o el incremento del activo del Subfondo en cuestión, o asociados con la creación, emisión, venta, conversión o recompra de acciones, o con la venta, o la compra de Inversiones o relativos a títulos o cualquier otra forma de representación que llegue a ser o pueda ser exigible en relación con, previo a, consecuencia de o que se derive de las operaciones que originan su exigibilidad, incluyendo, para evitar dudas, cualquier diferencial aplicable al cálculo de precios de suscripción y reembolso (debido a la existencia de una diferencia entre el precio al que se valoran los activos a efectos de cálculo del Valor Liquidativo y el precio estimado al que esos mismos activos serán comprados o vendidos en el momento de la suscripción o el reembolso), si bien con exclusión de cualquier comisión pagadera a los agentes con motivo de las ventas y compras de Acciones, y de las comisiones, impuestos, tasas o costes que hayan sido tomados en cuenta en el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones del Subfondo correspondiente.

“UEM”, Unión Económica y Monetaria tal como se define en el Tratado sobre la Unión Europea suscrito en Maastricht en febrero de 1992 y ratificado en noviembre de 1993.

“Euro” o *“euro”* o *“€”*, la unidad de moneda única europea creada en virtud del Reglamento del Consejo (CE) 974/98, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del Euro.

“Zona Euro”, los diecisiete Estados miembros que, a la fecha de emisión del presente Folleto, participan en la UEM (a saber Austria, Bélgica, Chipre, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal,

Eslovaquia, Eslovenia y España) junto con los Estados miembros adicionales que se incorporen ulteriormente a la misma.

“IFD”, instrumentos financieros derivados.

“FSA”, la Autoridad de Servicios Financieros o cualquier entidad que la sustituya.

“Reglas de la FSA”, las reglas promulgadas en todo momento por la FSA.

“Subfondo”, un Subfondo de activo creado (con la aprobación previa del Banco Central) para una o varias clases de Acciones y que se invierte conforme a los objetivos de inversión aplicables a dicho Subfondo y que, a la fecha del presente Folleto incluye los Subfondos Liquidity, los Subfondos Sovereign y los Subfondos Ultra Short Bond.

“Acciones G”, Acciones destinadas (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) para su distribución a través de Distribuidores seleccionados (y sus clientes) elegidos por la Sociedad Gestora, siendo Acciones de Capitalización G, Acciones de Capitalización G II, Acciones de Capitalización G IV, Acciones de Distribución G, Acciones de Distribución G I, Acciones de Distribución G II, Acciones de Distribución G III, Acciones de Distribución G IV, Acciones de Capitalización GI, Acciones GT y Acciones DAP.

“Sociedad del Grupo” o *“Sociedades del Grupo”*, BlackRock, Inc. y cualquiera de sus filiales.

“Plazo de Oferta Inicial”, el plazo que en su caso fijen por los Administradores en relación con cualquier clase de Acciones como el periodo durante el cual se ofrecen inicialmente a la venta las Acciones en cuestión (plazo que puede ser ampliado o acortado por los Administradores y notificado al Banco Central).

“Inversión”, cualquier inversión autorizada por la Escritura de Constitución de la Sociedad que esté permitida por los Reglamentos y los Estatutos.

“Gestora de Inversiones”, en el caso de los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Sterling Government Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund, Institutional Sterling Liquidity Fund, Institutional Euro Ultra Short Bond Fund e Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund, BlackRock Investment Management (UK) Limited.

“Contrato de Gestión de Inversiones”, el contrato con fecha de 14 de diciembre de 1998, en su versión modificada mediante contrato con fecha de 27 de abril de 2006 y objeto de novación a favor de la Sociedad Gestora mediante contrato con fecha de 30 de abril de 2010 celebrado entre BlackRock Investment Management (Dublin) Limited, la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones, en su versión modificada por los contratos con fecha de 8 de abril de 2011 y 1 de julio de 2011 celebrados entre la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones.

“Bolsa de Valores de Irlanda”, será Irish Stock Exchange Limited.

“Acciones Heritage”, Acciones de un Subfondo de la Sociedad designadas como unas respecto a las cuales el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,125% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Subfondos Liquidity”, se refiere a los Subfondos Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund, Institutional Sterling Liquidity Fund e Institutional US Dollar Liquidity Fund. Los Subfondos Liquidity son “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos Liquidity pretende cumplir esta clasificación.

“Acciones Cotizadas”, significa las Acciones de los Subfondos admitidas a cotización en la Bolsa de Valores Irlandesa en cada momento, según se detallará oportunamente en el Anexo V.

“Contrato de Gestión”, el Contrato celebrado el 30 de abril de 2010 por la Sociedad y la Sociedad Gestora, en su versión modificada mediante contrato con fecha de 8 de abril de 2011.

“Sociedad Gestora”, BlackRock Asset Management Ireland Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda.

“Estado Miembro”, un Estado miembro la Unión Europea; los Estados miembros a la fecha de edición del presente Folleto son Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Países Bajos y el Reino Unido.

“Suscripción Inicial mínima”, una suscripción mínima inicial de Acciones de cualquier Subfondo o Clase conforme a lo estipulado en el Anexo V o a lo que determinen los Administradores en su momento.

“Valor Liquidativo” o *“VL”*, en relación con cualquier Subfondo o Clase de un Subfondo, el valor liquidativo de las acciones determinado conforme a los Estatutos. Para conocer más detalles, véase la sección titulada “Cálculo del Valor Liquidativo” del presente Folleto.

“Valor Liquidativo por acción”, el Valor Liquidativo dividido por el número de Acciones del Subfondo correspondiente en circulación o consideradas en circulación sin perjuicio de los ajustes necesarios (en su caso) cuando haya más de una Clase de Acciones del Subfondo.

“Acciones con VL no estable”, Acciones respecto a las cuales el Valor Liquidativo no permanece constante, según se detalla en el Anexo V.

“Circulares”, las circulares emitidas por el Banco Central en el ejercicio de sus facultades en virtud del Reglamento.

“Acciones Premier”, Acciones de un Subfondo de la Sociedad designadas como unas respecto a las cuales el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,10% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Grupo PNC”, el grupo de empresas PNC, cuya sociedad matriz última es The PNC Financial Services Group, Inc.

“Distribuidor Principal”, BlackRock Investment Management (UK) Limited, una sociedad constituida en Inglaterra y Gales bajo el número de registro 2020394.

“Titular Cualificado”, cualquier persona, empresa u entidad distinta de (i) un Ciudadano Estadounidense que no sea un Ciudadano Estadounidense Cualificado; (ii) cualquier persona, empresa o entidad que no pueda adquirir o tener Acciones sin infringir las leyes o normativas que le sean aplicables; (iii) cualquier persona, empresa o entidad que no pueda adquirir o tener Acciones sin comprometer las exenciones fiscales de que goza la Sociedad o sin exponer a la Sociedad o sus Accionistas a ninguna consecuencia normativa, pecuniaria, legal o fiscal; o (iv) un depositario, representante o administrador fiduciario de cualquier persona, empresa o entidad descrita en los puntos (i) a (iii) más arriba.

“Ciudadano Estadounidense Cualificado”, un Ciudadano Estadounidense que es tanto un “inversor acreditado” conforme a lo definido en la Regla 501 (a) del Reglamento D promulgado en virtud de la Ley de 1933 como un “comprador cualificado” conforme al Artículo 2(a)(5) de la Ley de 1940 conforme a lo estipulado en la sección titulada “Información Importante” del presente Folleto.

“Precio de Reembolso”, el precio al que se puede reembolsar las Acciones, calculado conforme a lo estipulado en el presente.

“Mercados Regulados”, las Bolsas de Valores y/o Mercados Regulados de un Estado Miembro o de un Estado ajeno a la UE que operan regularmente, están reconocidos y abiertos al público, siempre que los Estatutos permitan la elección de bolsa o mercado de valores. El Anexo I contiene la lista actual de dichos mercados para los Subfondos.

“Reglamento”, el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva y Valores Mobiliarios) de 2011 (S.I. N° 352 de 2011).

“Acciones S”, Acciones destinadas (a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa) para su distribución a través de Distribuidores seleccionados (y sus clientes) elegidos por la Sociedad Gestora, siendo Acciones (Cap) S.

“SEC”, La Securities and Exchange Commission de Estados Unidos.

“Acciones Select”, Acciones de un Subfondo de la Sociedad designadas como unas respecto a las cuales el Tope Voluntario aplicable a dichas acciones no será superior al 0,15% anual del Valor Liquidativo de la Clase en cuestión (véase la sección titulada “Tope Voluntario” del presente Folleto).

“Acción”, cada una de las acciones de los Subfondos sin valor nominal detalladas en el Anexo V, o acciones de cualquier otra Clase que los Administradores puedan designar en cada momento; el término “Acciones” significa varias de ellas según lo exija el contexto.

“Accionista”, el titular registrado de una Acción.

“Subfondos Sovereign”, los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Sterling Government Liquidity Fund e Institutional US Treasury Fund. Los Subfondos Sovereign son “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de

acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos Sovereign pretende cumplir esta clasificación.

“Resolución Especial”, tendrá el significado especificado por el Artículo 141 de las Leyes de Sociedades de 1963 a 2009 de Irlanda.

“Acciones con VL estable”, acciones respecto a las cuales el Valor Liquidativo por Acción es igual a 1€, 1£ o 1\$, según se detalla en el Anexo V.

“Libra Esterlina” o *“£”*, la divisa de curso legal en el Reino Unido.

“Acciones de Fundador”, acciones de 1£ cada una del capital de la Sociedad designadas “Acciones de Fundador” en los Estatutos y en poder de la Sociedad Gestora o a su nombre.

“Precio de Suscripción”, el precio al que se puede suscribir las Acciones, calculado conforme a lo estipulado en el presente documento.

“Sistema Target”, el sistema Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer, que es el sistema de liquidación al mayor en tiempo real para el Euro.

“Ley Tributaria”, la Ley de Consolidación de Impuestos de 1997 (con sus enmiendas).

“OICVM”, un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios constituido conforme a la Directiva 85/611/EEC del Consejo, con sus enmiendas.

“Subfondos Ultra Short Bond”, los Subfondos Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund e Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund. Los Subfondos Ultra Short Bond son “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores y el objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos Ultra Short Bond pretende cumplir esta clasificación.

“Reino Unido” y *“UK”*, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

“Estados Unidos” y *“EE.UU.”*, los Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones, cualquier Estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia.

“Dólares Estadounidenses” o *“USD”*, la divisa de curso legal en Estados Unidos.

“Gestora de Inversiones en EE.UU.”, en el caso de los Subfondos Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, Institutional US Dollar Liquidity Fund, Institutional US Treasury Fund e Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund, BlackRock Capital Management Inc.

“Contrato de Gestión de Inversiones en EE.UU.”, el contrato con fecha de 27 de septiembre de 2006, en su versión modificada mediante contrato con fecha de 29 de marzo de 2007 y objeto de

novación a favor de la Sociedad Gestora mediante contrato con fecha de 30 de abril de 2010 celebrado entre BlackRock Investment Management (Dublin) Limited, la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones en EE.UU., en su versión modificada mediante contratos con fecha de 8 de abril de 2011 y 1 de julio de 2011.

“Ciudadano Estadounidense”, todo ciudadano o persona natural de Estados Unidos residente en Estados Unidos; toda sociedad o empresa fundada o constituida con arreglo al derecho de los Estados Unidos; toda masa hereditaria cuyo albacea o administrador sea un Ciudadano Estadounidense; cualquier fideicomiso alguno de cuyos administradores fiduciarios sea un Ciudadano Estadounidense; toda agencia o sucursal de una entidad extranjera sita en Estados Unidos; toda cuenta no discrecional o similar (distinta de una masa hereditaria o fideicomiso) de la que sea titular un intermediario financiero u otro administrador fiduciario a beneficio o por cuenta de un Ciudadano Estadounidense; toda cuenta bursátil discrecional o similar (distinta de una masa hereditaria o fideicomiso) de la que sea titular un intermediario financiero u otro administrador fiduciario organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos; toda sociedad o empresa si: (i) está fundada o constituida con arreglo al derecho de de una jurisdicción distinta a los EE.UU.; y (ii) constituida por un Ciudadano Estadounidense principalmente con el objeto de invertir en valores y no registrada en virtud de la Ley de 1933, a menos que esté fundada o constituida, y sea propiedad de inversores acreditados (conforme a lo definido en Regla 501(a) en virtud de la Ley de 1933) que no sean personas naturales, masas hereditarias o fideicomisos, aunque los siguientes no serán considerados Ciudadanos Estadounidenses: (i) toda cuenta bursátil discrecional o similar (distinta de una masa hereditaria o fideicomiso) abierta a beneficio o por cuenta de una Persona no Estadounidense por un intermediario financiero u otro administrador fiduciario profesional constituido, o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos; (ii) toda masa hereditaria cuyo administrador fiduciario profesional que ejerza de albacea o administrador sea una Persona Estadounidense si (a) un albacea o administrador de la masa hereditaria que no es una Persona Estadounidense ostenta la discreción exclusiva o compartida respecto al activo de la masa hereditaria y (b) la masa hereditaria se rige por leyes extranjeras; (iii) todo fideicomiso alguno de cuyos administradores fiduciarios profesionales que ejerza de fideicomisario sea una Persona Estadounidense si un Administrador fiduciario que no es una Persona Estadounidense ostenta la discreción exclusiva o compartida en materia de inversión del activo del fideicomiso, y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún liquidador, si el fideicomiso es revocable) es una Persona Estadounidense; (iv) un plan de jubilación creado y administrado conforme al derecho de un país distinto de los Estados Unidos y a las prácticas consuetudinarias y la documentación de dicho país; (v) una agencia o sucursal de una Persona Estadounidense sita fuera de los Estados Unidos no se considerará un “Ciudadano Estadounidense” si (x) la agencia o sucursal opera por motivos comerciales válidos (y) la agencia o sucursal se dedica a la prestación de seguros o servicios bancarios y está sujeta a la normativa sustantiva en materia de seguros o de banca, respectivamente, en la jurisdicción donde está radicada; (vi) el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Desarrollo Interamericano, el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco de Desarrollo Africano, las Naciones Unidas y sus agencias, filiales y planes de pensiones, y cualquier otro organismo internacional similar, sus agencias, filiales y planes de

pensiones. Las Personas Estadounidenses también incluirán a cualquier otra persona o entidad que en su momento se considere que es una “Persona Estadounidense” en virtud de la Regla 902(k) del Reglamento S de la Ley de 1933.

“Momento de Valoración”:

- (a) con respecto a los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Sterling Government Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund e Institutional Sterling Liquidity Fund, las 16:00 h (hora de Irlanda) de cada Día de Operaciones;
- (b) con respecto a los Subfondos Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund e Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, las 16:00 h (hora de Irlanda) de cada Día de Operaciones; y
- (c) con respecto a los Subfondos Institutional US Treasury Fund, Institutional US Dollar Liquidity Fund, Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund e Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund, las 17:00 h (hora de Nueva York) de cada Día de Operaciones.

“la Ley de 1933”, la Ley de Valores Mobiliarios de Estados Unidos de 1933, con sus enmiendas.

“la Ley de 1940”, la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos de 1940, con sus enmiendas.

Directorio

Administradores

William Roberts
John Donohoe
Nicholas C.D. Hall
Desmond Murray
Barry O'Dwyer
Dominic Pegler
Geoffrey D. Radcliffe
Mark Stockley

Sociedad Gestora

BlackRock Asset Management Ireland Limited
JPMorgan House
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Depositario

JP Morgan Bank (Ireland) plc
JPMorgan House
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Asesores Legales de la Sociedad

Matheson Ormsby Prentice
70 Sir Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Domicilio Social

JPMorgan House
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Gestora de Inversiones y Distribuidor Principal

BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones

JP Morgan Administration Services (Ireland) Limited
JPMorgan House
International Financial Services Centre
Dublín 1
Irlanda

Secretario

Castlewood Corporate Services Limited,
con nombre comercial
Chartered Corporate Services
Taney Hall
Eglinton Terrace
Dundrum
Dublín 14
Irlanda

Gestora de Inversiones en EE.UU.

BlackRock Capital Management Inc.
100 Bellevue Parkway
Wilmington
Delaware 19809
EE.UU.

Auditores

PricewaterhouseCoopers
Auditores de Cuentas Registrados
One Spencer Dock
North Wall Quay
Dublín 1
Irlanda

Agente Responsable

J & E Davy
Davy House
49 Dawson Street
Dublín 2
Irlanda

Información Resumida

Lo siguiente es sólo un resumen, y está supeditado en su totalidad a la información más detallada que aparece en otros apartados del presente Folleto y en los Estatutos, que los inversores potenciales deben leer antes de tomar ninguna decisión de invertir.

La Sociedad

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable. Tiene una estructura de múltiples Subfondos. Está constituida en Irlanda en forma de Sociedad anónima y ha sido autorizada como OICVM.

En la actualidad, hay disponibles Acciones de diez Subfondos, el Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional US Treasury Fund, el Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y el Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund. El activo de cada Subfondo se invertirá conforme a los Objetivos y Políticas de Inversión aplicables a cada uno de ellos. Cada Subfondo constituirá un Subfondo separado dentro de la estructura de múltiples Subfondos de la Sociedad. Los detalles correspondientes a cada Subfondo se estipulan en el presente Folleto.

Clases de Acciones

Cada Subfondo se divide a su vez en diversas Clases de Acciones. Las Clases actualmente existentes en cada Subfondo se detallan en el Anexo V.

Derechos de las Acciones

Las Acciones de cada Clase en un Subfondo se integrarán *pari passu* con todas las demás Acciones de cualquier otra Clase del mismo Subfondo, y las rentas y el capital se atribuirán equitativamente a los Accionistas de cualquier Clase proporcionalmente a sus participaciones en el Subfondo. No obstante, las diversas Clases pueden presentar diferencias en materia de derecho a dividendos, el nivel de comisiones (como se explica en el Folleto) cargado a cada Clase, las Suscripciones Mínimas aplicables a cada Clase y el número de posiciones decimales con el que se podrán asignar las Acciones en cada Clase.

Institutional Euro Government Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Institutional Euro Government Liquidity Fund consiste en lograr un nivel moderado de rendimientos corrientes que resulte compatible con la liquidez y estabilidad del principal. Para alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional Euro Government Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores, instrumentos y obligaciones emitidos o avalados por los Gobiernos de los países que fueran miembros de la Unión Monetaria Europea en el momento de su compra, tales como Letras del Tesoro, Bonos del Estado y otras obligaciones de Gobiernos de los países miembros de la Unión Monetaria Europea que se encuentren disponibles en los mercados correspondientes, según se describe más ampliamente en el Anexo IV. Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones estarán denominados en euros.

Institutional Sterling Government Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund consiste en lograr un nivel moderado de rendimientos corrientes que resulte compatible con la liquidez y estabilidad del principal. Para alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (generalmente negociados o cotizados en las bolsas o los mercados regulados enumerados en el Anexo I), incluidos valores, instrumentos, obligaciones o deuda emitidos o avalados por el Gobierno del Reino Unido o por otro Gobierno soberano, tales como valores del Tesoro británico, Bonos del Estado a tipo fijo o flotante y Letras del Tesoro garantizadas por dichos Gobiernos, según se describe más ampliamente en el Anexo IV. Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones estarán denominados en Libras Esterlinas.

Institutional US Treasury Fund

El objetivo de inversión del Institutional US Treasury Fund consiste en lograr un nivel moderado de rendimientos corrientes que resulte compatible con la liquidez y estabilidad del principal. Para alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional US Treasury Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores, instrumentos y obligaciones emitidos o avalados por el Gobierno de EE.UU. tales como Letras del Tesoro estadounidense, pagarés, certificados de trust y otras obligaciones del Tesoro estadounidense que se encuentren disponibles en los mercados correspondientes, según se describe más ampliamente en el Apéndice IV. Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones estarán denominados en dólares estadounidenses.

Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund consiste en maximizar los rendimientos corrientes de forma que resulte compatible con la preservación del principal y de la liquidez manteniendo una cartera de instrumentos del “mercado monetario” a corto plazo de elevada calidad. Para alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios, como valores, instrumentos y obligaciones que se encuentren disponibles en los mercados correspondientes, según se describe más ampliamente en el Apéndice IV. Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones podrán ser emitidos por emisores tanto canadienses como no canadienses, pero habrán de estar denominados en dólares canadienses.

Institutional Euro Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund consiste en maximizar los ingresos corrientes a la vez que se preserva el capital y la liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del “mercado monetario” a corto plazo de gran calidad. En la persecución de sus objetivos de inversión, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios, como son los valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes; éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Estas clases de valores, instrumentos y obligaciones pueden ser emitidos tanto por emisores de la Zona Euro como ajenos a ésta, pero estarán denominados en euros.

Institutional Sterling Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund es maximizar los ingresos corrientes a la vez que se preserva el principal y la liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del “mercado monetario” a corto plazo de gran calidad. Para alcanzar sus objetivos de inversión, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios, como son los valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes; éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Estas clases de valores, instrumentos y obligaciones pueden ser emitidos tanto por emisores del Reino Unido como ajenos al mismo, pero estarán denominados en Libras Esterlinas.

Institutional US Dollar Liquidity Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund consiste en maximizar los ingresos corrientes a la vez que se preserva el capital y la liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del “mercado monetario” a corto plazo de gran calidad. En la persecución de sus objetivos de inversión, el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios, como son los valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes; éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Esta clase de valores, instrumentos y obligaciones pueden ser emitidos tanto por emisores de EE.UU. como ajenos a los mismos, pero estarán denominados en Dólares Estadounidenses.

Institutional Euro Ultra Short Bond Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund consiste en generar rendimientos corrientes y un razonable grado de liquidez compatibles con una baja volatilidad del principal, mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del mercado monetario y de renta fija de elevada calidad, incluidos valores a tipo de interés variable. En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (en general, negociados o cotizados en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como son los valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes (tanto dentro como fuera de la zona Euro); éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Los instrumentos denominados en Euros pueden incluir títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por los Gobiernos de los Estados Miembro (con independencia de que participen o no en la UEM) u otros gobiernos soberanos o sus agencias, y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos supranacionales o por organismos públicos internacionales, bancos, empresas u otros emisores comerciales.

Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund consiste en generar rendimientos corrientes y un razonable grado de liquidez compatibles con una baja volatilidad del principal, mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del mercado monetario y de renta fija de elevada calidad, incluidos valores a tipo de interés variable. Para alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (en general, negociados o cotizados en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I)

como son los valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes (tanto dentro como fuera del Reino Unido); éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Los instrumentos denominados en Libras Esterlinas pueden incluir valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno del Reino Unido u otros gobiernos soberanos o sus agencias, y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos supranacionales o por organismos públicos internacionales, bancos, empresas u otros emisores comerciales.

Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund consiste en tratar de maximizar los rendimientos corrientes de forma que resulte compatible con la preservación del principal y un razonable grado de liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos de renta fija a corto-medio plazo de elevada calidad, incluidos valores del mercado monetario, valores a tipo de interés variable y valores de titulización de activos. En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (en general, negociados o cotizados en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como son los títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados relevantes (tanto dentro como fuera de los EE.UU.); éstos se describen más detalladamente en el Anexo IV. Los instrumentos denominados en Dólares Estadounidenses pueden incluir valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos u otros gobiernos soberanos o sus agencias, y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos supranacionales o por organismos públicos internacionales, bancos, empresas u otros emisores comerciales.

Gestión de la Sociedad

La gestión del activo de la Sociedad se encomienda a BlackRock Asset Management Ireland Limited, que ha contratado a BlackRock Investment Management (Reino Unido) Limited y BlackRock Capital Management Inc. para que desempeñen la función de gestores de inversión.

Oferta

Se espera que el Valor Liquidativo por Acción de cada Acción con VL estable sea en todo momento de 1 C\$ en el caso del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, de 1 € en el caso de los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund e Institutional Euro Liquidity Fund, de 1 £ en el caso de los Subfondos Institutional Sterling Government Liquidity Fund e Institutional Sterling Liquidity Fund y de 1 USD en el caso de los Subfondos Institutional US Treasury Fund e Institutional US Dollar Liquidity Fund. El Precio de Suscripción de cada clase de Acciones con VL no estable será el Valor Liquidativo por acción del Día de Operaciones correspondiente.

Solicitudes

Las solicitudes de admisión como Accionista se deben cursar a través del Formulario de Apertura de Cuenta (tal como se define el mismo en el apartado titulado “Suscripciones”) que se deberá enviar, en original o por fax (enviando inmediatamente después el ejemplar original) al domicilio indicado en el Formulario de Apertura de Cuenta.

Contratación

Las solicitudes de suscripción, canje o reembolso de Acciones podrán enviarse por fax o teléfono, a entera discreción del solicitante, o por cualquier otro medio que la Sociedad Gestora, de mutuo acuerdo con el Agente Administrativo, oportunamente establezca, siempre que dicho medio sea conforme con los requisitos del Banco Central.

Día de Operaciones

Los Días de Operaciones de los Subfondos serán cada Día Hábil (conforme a lo definido en el apartado titulado “Definiciones”).

Suscripciones Iniciales Mínimas

El importe mínimo de suscripción inicial podrá satisfacerse con las suscripciones agregadas de los solicitantes que sean sociedades pertenecientes al mismo grupo.

El importe mínimo de suscripción inicial que, excepto en el caso de las Acciones de Clase G y Clase S, un solicitante puede satisfacer por suscripciones agregadas en todas las Clases y Subfondos se especifica en el Anexo V, o bien ascenderá a los importes que oportunamente establezcan los Administradores.

No hay importe mínimo por la tenencia, el reembolso o la suscripción ulterior.

Reembolsos

Los Accionistas podrán rescatar Acciones de un Subfondo previa petición en un Día de Operaciones, al primer Valor Liquidativo del mismo determinado a la recepción de la solicitud de reembolso. Normalmente, el precio del reembolso se girará por transferencia telegráfica en la fecha de realización del reembolso, a la cuenta bancaria designada por el Accionista (a condición de que se haya recibido toda la documentación necesaria).

Permuta entre Subfondos

Los Accionistas pueden permutar sus Acciones entre Subfondos y Clases siempre que cumplan los requisitos para poder invertir en los correspondientes Subfondos y Clases de Acciones, aunque no se permitirán permutas entre Clases de Acciones Institucionales.

Comisiones y Gastos

La Sociedad Gestora ha acordado con la Sociedad limitar los Gastos anuales de cada Clase al 1% anual del Valor Liquidativo de dicha Clase o al importe inferior fijado por la Sociedad Gestora para cualquier Clase de un Subfondo. Dicho cargo máximo del 1% sólo se podrá incrementar con la previa aprobación de los Accionistas de la Clase correspondiente. A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora ha convenido que los Gastos anuales (conforme a lo definido en el apartado titulado “Comisiones y Gastos”) de cada Clase tendrán asignados los topes que se establecen en dicho apartado.

Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de cada Subfondo y Clase estará a disposición de los Accionistas previa petición (a menos que se haya pospuesto o suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo o Clase. El Valor Liquidativo de cada Subfondo se expresará en su divisa base.

Restricciones relativas al Inversor

Las Acciones no pueden ser compradas o mantenidas directa ni indirectamente por Ciudadanos Estadounidenses (que no sean

Ciudadanos Estadounidenses Cualificados) u otras personas que no sean Titulares Cualificados.

Tributación

Dado que la Sociedad es un Organismo de Inversión conforme a lo definido en Artículo 739B de la Ley Tributaria, la Sociedad no está sujeta al pago del impuesto irlandés sobre sus plusvalías o rentas, y no se le exigirá que se haga responsable de ningún impuesto irlandés en relación con Accionistas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda (conforme a lo definido en el apartado titulado “Fiscalidad”) a efectos de tributación, siempre que se hayan realizado las declaraciones obligatorias pertinentes. Se puede exigir a la Sociedad que se responsabilice del pago de los impuestos irlandeses correspondientes a Accionistas que son Residentes Irlandeses o Residentes Irlandeses Habituales en Irlanda a efectos fiscales. No se deberá pagar ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o sobre el capital por la suscripción de Acciones ni por las cesiones, permutas o reembolsos de dichas Acciones.

Cotización

La información sobre las Acciones admitidas a cotización en el Mercado principal de la Bolsa de Valores Irlandesa se expone en el Anexo V.

Cierre del ejercicio contable

El 30 de septiembre.

Institutional Cash Series plc

Introducción

Institutional Cash Series plc es una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al derecho de Irlanda. La Sociedad ha sido aprobada como OICVM de acuerdo con el Reglamento y, en virtud de dicho Reglamento, está autorizada por el Banco Central. La Gestora de Inversiones es el promotor actual de la Sociedad.

La Sociedad está estructurada como un fondo tipo “paraguas”, en la que los Administradores, con el previo consentimiento del Banco Central, pueden emitir distintas clases de Acciones (cada una de ellas asignada a un Subfondo determinado). Además, cada Subfondo puede tener atribuidas diversas Clases. Las Clases actuales de los Subfondos se especifican bajo el apartado de “Información importante”. Las Acciones de cada Clase de un Subfondo se integrarán *pari passu* con todas las demás Acciones de cualquier otra Clase del mismo Subfondo, salvo en materia de derecho a dividendos de la clase (véase la sección titulada “Política de Dividendos” del presente Folleto), el nivel de comisiones y gastos que se cargarán a cada Clase (véase la sección titulada “Comisiones y Gastos” del presente Folleto), las Suscripciones Iniciales Mínimas aplicables a cada Clase (véase la sección titulada “Suscripciones Iniciales Mínimas” del presente Folleto) y el número de posiciones decimales con el que se podrán asignar las Acciones en cada Clase (véase la subsección “Fracciones” de la sección titulada “Suscripciones” del presente Folleto).

El activo de cada Subfondo estará separado del de los Subfondos restantes, y se invertirá con arreglo a los objetivos de inversión aplicables al mismo. Los detalles referentes a los Subfondos están recogidos en el presente Folleto. Se podrán crear nuevos Subfondos con la aprobación previa del Banco Central, en cuyo caso la Sociedad emitirá suplementos al folleto que recogerán las disposiciones relativas a dichos Subfondos.

La divisa base del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund es el Dólar Canadiense, la del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund y el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund es el Euro, la del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund y el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund es la Libra Esterlina, y la divisa base del Subfondo Institutional US Treasury Fund, el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund y el Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund es el Dólar estadounidense. Los Administradores determinarán la divisa de denominación de otros posibles nuevos Subfondos.

Objetivos y Políticas de Inversión

General

Los Objetivos y Políticas de Inversión específicos de cada nuevo Subfondo serán los formulados por los Administradores en el momento de la creación del Subfondo en cuestión. Los Objetivos y Políticas de Inversión y demás detalles específicos de cada uno de los Subfondos se estipulan en el Anexo IV.

Las Bolsas de Valores y mercados donde pueden invertir los Subfondos se estipulan en el Anexo I y también se enumeran en los Estatutos. Dichas Bolsas de Valores y mercados se han determinado conforme a los requisitos impuestos por el Banco Central, aunque debe precisarse que el Banco Central no emite una lista de bolsas o mercados aprobados.

En ausencia de circunstancias imprevistas, los Objetivos y Políticas de Inversión de los Subfondos se aplicarán durante un mínimo de tres años a partir de la fecha de admisión de las Acciones del Subfondo en cuestión en el Mercado de Valores Principal de la Bolsa de Valores Irlandesa. Toda modificación de las políticas de inversión de un Subfondo introducida durante dicho plazo estará sujeta a la aprobación previa escrita de una mayoría de Accionistas de dicho Subfondo, o, si se convoca una Junta General de los Accionistas de dicho Subfondo, por una mayoría de los votos emitidos en la junta en cuestión. Toda modificación de los objetivos de inversión o toda alteración sustancial de las políticas de inversión de cualquier Subfondo estarán sujetas en todo caso a la misma aprobación previa de los Accionistas de dicho Subfondo.

Objetivo de inversión

Subfondos Sovereign

El objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos Sovereign consiste en lograr un nivel moderado de rendimientos corrientes que resulte compatible con la liquidez y la estabilidad del principal.

Subfondos Liquidity

El objetivo de inversión de cada Subfondo Liquidity consiste en maximizar los ingresos corrientes a la vez que se preserva el principal y la liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del “mercado monetario” de alta calidad a corto plazo.

Subfondos Ultra Short Bond

El objetivo de inversión de cada uno de los Subfondos Institutional Euro Ultra Short Bond Fund e Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund consiste en generar rendimientos corrientes y un razonable grado de liquidez compatibles con una baja volatilidad del principal, mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos del mercado monetario y de renta fija de elevada calidad, incluidos valores a tipo de interés variable.

El objetivo de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund consiste en tratar de maximizar los rendimientos corrientes de forma que resulte compatible con la preservación del principal y un razonable grado de liquidez mediante el mantenimiento de una cartera de instrumentos de renta fija a corto-medio plazo de elevada calidad, incluidos valores del mercado monetario, valores a tipo de interés variable y valores de titulización de activos.

Política de inversión

Cada fondo intentará alcanzar su objetivo aplicando las Políticas de inversión estipuladas en el Anexo IV. En la práctica, los Administradores tratarán ciertos Subfondos según sea necesario para mantener las calificaciones contempladas en el apartado más abajo titulado “Calificación de solvencia”. Además de las políticas estipuladas en el Anexo IV, cada Subfondo podrá invertir en otro Planes de Inversión Colectiva y/o Subfondos de la Sociedad sujeto a las condiciones estipuladas en el Anexo III. El Anexo IV contiene una exposición más detallada de la política de inversión de cada Subfondo.

Inversor tipo

Subfondos Sovereign

Los inversores tipo en cada Subfondo Sovereign son inversores institucionales que buscan un moderado nivel de rendimientos corrientes coherente con la liquidez y estabilidad del capital invertido.

Cada Subfondo Sovereign es adecuado para inversores que busquen un riesgo relativamente bajo y liquidez diaria.

Subfondos Liquidity

Los inversores tipo en cada Subfondo Liquidity son inversores institucionales que buscan maximizar los rendimientos corrientes en coherencia con la preservación del capital invertido y de la liquidez.

Cada Subfondo Liquidity es adecuado para inversores que busquen un riesgo relativamente bajo y liquidez diaria.

Subfondos Ultra Short Bond

Los inversores tipo en cada Subfondo Ultra Short Bond son inversores institucionales que buscan generar rendimientos corrientes sobre sus posiciones de tesorería básicas, al tiempo que mantener un grado razonable de liquidez y minimizar el riesgo.

Cada Subfondo Ultra Short Bond es adecuado para inversores que busquen un riesgo relativamente bajo y liquidez diaria.

Inversión en IFD

Gestión eficiente de la cartera

En nombre y por cuenta de cada Subfondo y sujeto a las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Banco Central, la Sociedad puede recurrir a técnicas e instrumentos relativos a valores negociables (conforme a lo estipulado en el Anexo II) con la finalidad de cobertura de riesgos (para proteger el activo de un Subfondo frente a, o minimizar su exposición a fluctuaciones del valor de mercado o a exposiciones a divisas extranjeras) o para realizar una gestión eficiente de la cartera (con vistas a conseguir una reducción del riesgo y de los costes o un incremento del capital o de las rentas generadas para el Subfondo, siempre que dichas transacciones no sean de índole especulativa). La inversión en IFD que expongan al riesgo de cambio sólo se utilizará con fines de cobertura. Dichas técnicas e instrumentos pueden incluir inversiones en instrumentos financieros derivados negociados en bolsa o en mercados de contratación directa, tales como futuros y operaciones sobre divisas (que se pueden utilizar para gestionar el riesgo de mercado y de divisa respectivamente), opciones (incluidas las opciones de compra y de venta, que se pueden utilizar para conseguir eficiencias de coste) y operaciones de swaps, incluidas las permutas financieras de riesgo de crédito o “credit default swaps” (que se pueden utilizar para gestionar los riesgos de tipo de interés y crediticio respectivamente).

Inversión directa

Un Subfondo también puede invertir en IFD como parte de su estrategia de inversión si dicha intención se expone en la política de inversión del Subfondo. En la actualidad, ninguno de los Subfondos invierte en IFD con fines de inversión directa.

Proceso de gestión del riesgo

Si un Subfondo pretende realizar transacciones sobre IFD en cualquier circunstancia, la Sociedad utilizará un proceso de gestión del riesgo para vigilar y medir continuamente el riesgo de todas las posiciones derivadas abiertas y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera del Subfondo. Es posible que se desarrollen nuevas técnicas e instrumentos que fueran aptos para su uso por la Sociedad, y la Sociedad podrá utilizar dichas técnicas e instrumentos (conforme a lo antedicho y de conformidad con los requisitos del Banco Central y sin necesidad de notificación a los Accionistas).

Restricciones de inversión y endeudamiento

La inversión del activo de cada Subfondo debe acatar los Reglamentos. El Anexo III contiene una exposición detallada de las restricciones generales de inversión y endeudamiento aplicables a cada Subfondo.

Si se rebasan las limitaciones de inversión (distintas de las relativas a los endeudamientos) estipuladas en el Reglamento por motivos ajenos al control de la Sociedad o a resultados del ejercicio de derechos de suscripción, los Administradores deben fijarse el objetivo prioritario de remediar la situación, tomando debidamente en cuenta el interés de los Accionistas.

Los Administradores pueden imponer en cada momento restricciones de inversión adicionales que sean compatibles con o sean en interés de los Accionistas con objeto de acatar las leyes y normativas de los países donde están radicados los Accionistas de la Sociedad o donde se comercializan las Acciones.

Se pretende que la Sociedad, sujeto al cumplimiento de todas las restricciones aplicables impuestas por la Bolsa de Valores Irlandesa, tenga la facultad de aprovechar cualquier cambio en las restricciones de inversión contenidas en el Reglamento que permitirían a la Sociedad invertir en títulos, instrumentos derivados o en cualquier otra forma de inversión que, a la fecha del presente Folleto, están restringidos o prohibidos en virtud del Reglamento. La Sociedad notificará por escrito a los Accionistas, con una antelación mínima de cuatro semanas, su intención de aprovechar cualquier cambio de ese tipo que por su índole resulte sustancial.

Política de Dividendos

Acciones de Capitalización

Las Acciones de Capitalización no distribuyen dividendos a sus titulares. Sus rentas y demás beneficios se capitalizarán y reinvertirán a nombre de éstos.

Acciones de Distribución

Con objeto de estabilizar el Valor Liquidativo por acción al nivel de 1 C\$ en el caso del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, de 1 € en el caso del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, de 1 £ en el caso del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, y de 1 USD en el caso del Subfondo Institutional US Treasury Fund y del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund se declararán dividendos con cargo a la proporción de la renta neta del Subfondo imputable a dichas acciones en cada Día de Operaciones, y se asignarán a los Accionistas que tengan Acciones con VL estable, proporcionalmente al número de dichas acciones de las que sean titulares. A efectos del dividendo, la renta neta será en todo momento la que determinen los Administradores, normalmente consistirá en la proporción relevante de las rentas netas de inversión de un Subfondo y sus plusvalías netas de capital realizadas y no realizadas (es decir las plusvalías de capital realizadas y no realizadas netas de todas las pérdidas realizadas y no realizadas). La renta neta generada en una fecha que no sea un Día Hábil se declarará como dividendo (conforme a lo antedicho) el Día Hábil inmediatamente anterior. Los dividendos declarados pero no abonados no devengan intereses y los rendimientos que generen hasta su abono se atribuirán a la Clase correspondiente de un Subfondo.

Normalmente, los dividendos correspondientes a Acciones con VL estable devengados y declarados hasta el último día del mes natural anterior, inclusive, se abonarán el primer Día Hábil de cada mes natural y se reinvertirán automáticamente en Acciones de Administración I, Acciones de Administración II, Acciones de Administración III, Acciones con VL estable adicionales, al Valor Liquidativo por acción o, a elección del Accionista, se abonarán en efectivo, por cuenta y riesgo del Accionista, en la cuenta o cuentas bancarias designadas en el Formulario de Apertura de Cuenta del Accionista (siempre que se haya recibido toda la documentación original necesaria). Cuando los dividendos se reinviertan automáticamente, el importe en efectivo del dividendo será abonado al Depositario con anterioridad a que éste lo reinvierta automáticamente por cuenta del Accionista en cuestión.

Si un Accionista reembolsa todas sus Acciones con VL estable en cualquier momento de un mes natural, se abonará al Accionista todos los dividendos declarados hasta la fecha de reembolso, exclusive, junto con el precio de reembolso.

Acciones de Distribución del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund

Los dividendos correspondientes a las Acciones de Agencia (Dis) y las Acciones Core (Dis) del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y a las Acciones Core (Dis) del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund se declararán con cargo a la parte de la renta neta del Subfondo de que se trate imputable a dichas acciones. A efectos del dividendo, la renta neta será en todo momento la que determinen los Administradores. La política actual consiste en distribuir sustancialmente toda la renta de inversión correspondiente al periodo, una vez deducidos los gastos. Los dividendos se declararán el último Día Hábil de marzo y de septiembre en el caso del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y el último Día Hábil de septiembre en el caso del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund de cada año, y normalmente se pagarán en un plazo de tres Días Hábiles a partir de la fecha de declaración. Dichos dividendos se reinvertirán automáticamente en Acciones Core (Dis) y Acciones de Agencia (Dis) adicionales del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund (según proceda) a su Valor Liquidativo por acción. Cuando los dividendos se reinviertan automáticamente, el importe en efectivo del dividendo será abonado al Depositario con anterioridad a que éste lo reinvierta automáticamente por cuenta del Accionista en cuestión.

La Sociedad ha sido advertida de que dichos dividendos, con independencia de que se reinviertan o no, han de declararse a efectos fiscales en el Reino Unido, tal como se indica en el artículo 378A ITTOIA 2005 (conforme a la inserción del artículo 39 de la Ley Presupuestaria de 2009), cuando estén en manos de Accionistas del Reino Unido sujetos al impuesto sobre la renta y de que los Accionistas del Reino Unido sujetos al impuesto sobre sociedades estarán obligados a tributar por cualquier plusvalía que resulte de la contabilización de sus inversiones a valor de mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 3, Parte 6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades de 2009 (permitiéndose compensar las minusvalías registradas), con independencia de que los dividendos se reinviertan o no. Le rogamos consulte el apartado titulado “Fiscalidad en el Reino Unido” del presente Folleto.

La Sociedad podrá establecer sistemas de compensación de resultados en relación con las Acciones de Agencia (Dis) y las

Acciones Core (Dis) del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y con las Acciones Core (Dis) del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund con objeto de garantizar que el nivel de dividendos pagadero sobre dichas Acciones no se vea afectado por la emisión o el reembolso de Acciones durante un período contable. Cuando la Sociedad tenga establecidos sistemas de compensación de resultados, se podrá considerar que el precio para suscribir las Acciones incluye un importe de resultados netos devengados y, por tanto, el primer reparto que perciba un Accionista del correspondiente Subfondo podrá comprender un reembolso de capital. Cuando un Accionista venda Acciones de Distribución, se podrá considerar que el importe de reembolso comprende una cantidad de resultados netos devengados, y el saldo restante representa el valor de capital de las Acciones.

Pago de Dividendos en efectivo

Los Accionistas que opten por cobrar sus dividendos en efectivo (por transferencia telegráfica) deben hacerlo con respecto a todo su paquete de acciones y deben notificárselo por escrito a la Sociedad Gestora, quien debe recibir dicha notificación con una antelación de 5 Días Hábiles con respecto a la fecha de pago de dividendo correspondiente. Se entenderá que un Accionista que opta por cobrar los dividendos en efectivo hace una elección similar con respecto a las demás Acciones con VL estable que posea o, según sea el caso, a las Acciones Core (Dis) del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund y del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund y a las Acciones de Agencia (Dis) del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund, adquiridas por el Accionista hasta que el Accionista revoque formalmente su elección mediante una notificación escrita en formato original remitida a la Sociedad Gestora, quien debe recibirla con una antelación de 5 Días Hábiles con respecto a la fecha de pago del dividendo. Los dividendos se declararán en unidades de 1 C\$, 1 €, 1 £, o 1 USD, según sea el caso, con nueve decimales, pero cuando dichos dividendos se paguen en efectivo, se abonarán con 2 decimales solamente, y la diferencia se retendrá a beneficio de la Clase correspondiente dentro del Subfondo.

Calificación de solvencia

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad ha obtenido de Moody's Investor Services (“Moody's”) y tratará de mantener una Calificación de Solvencia de Fondo de Mercado Monetario -mf y una calificación de solvencia AAaM de Standard & Poor's Rating Group (“Standard & Poor's”) para cada uno de los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional US Treasury Fund y de los Subfondos Liquidity. La Sociedad ha obtenido y tratará de mantener una calificación de solvencia de AAaM de Standard and Poor's y una calificación de solvencia para Fondos Monetarios de -mf de Moody's para el Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund. Para los Subfondos Ultra Short Bond, la Sociedad ha obtenido de Moody's y tratará de mantener una Calificación de Solvencia de Fondo de Obligaciones de AAa/MR1. No se va a solicitar a Standard & Poor's ninguna calificación de solvencia referente a los Subfondos Ultra Short Bond. En el futuro, los Administradores podrán solicitar calificaciones de solvencia referentes a Subfondos adicionales.

Factores de Riesgo

Los factores siguientes no pretenden ser una explicación completa de todos los Factores de Riesgo que conlleva invertir en la Sociedad. Concretamente, la rentabilidad de la Sociedad se puede ver afectada por cambios del mercado

y/o de las condiciones económicas, los tipos de interés y los requisitos legales, normativos y fiscales.

Los inversores potenciales deben considerar los siguientes Factores de Riesgo antes de invertir en la Sociedad:

General

- (a) No puede haber seguridad de que se alcance el objetivo de inversión de cualquier Subfondo o de que se mantenga un Valor Liquidativo estable para las Acciones con VL estable.
- (b) Dependiendo de la divisa de denominación de un inversor, las fluctuaciones de cambio entre la divisa de denominación de un inversor y la divisa de denominación de un Subfondo pueden incidir negativamente en el valor de una Inversión en uno o varios Subfondos.
- (c) El precio de las Acciones y la renta derivada de las mismas pueden subir o bajar, y es posible que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente.
- (d) Se recuerda a los inversores que en determinadas circunstancias su derecho a reembolsar o permutar Acciones puede quedar en suspenso (véase la sección titulada “Suspensión y Aplazamientos” del presente Folleto).
- (e) La cotización en la Bolsa de Valores Irlandesa no proporciona necesariamente liquidez a los inversores.
- (f) Cada Subfondo estará expuesto al riesgo de deterioro de la calidad crediticia de las contrapartes con las que opera, y también se puede ver expuesto al riesgo de liquidación o de impago de una contraparte. Además, las inversiones de cada Subfondo están sujetas a fluctuaciones de tipos de interés que pueden afectar tanto al rendimiento como al valor de un Subfondo.
- (g) Un Subfondo puede verse afectado por las oscilaciones de los tipos de interés vigentes. Las fluctuaciones de los tipos de interés de mercado afectarán generalmente a los valores de los activos de un Subfondo, ya que los precios de los valores a tipo fijo suben, por lo general, cuando descienden los tipos de interés y caen cuando suben los tipos de interés. En general, los precios de los valores a más corto plazo fluctúan en respuesta a variaciones de los tipos de interés menos que los valores a más largo plazo.
- (h) Si se produce una afluencia insólita de solicitudes de reembolso debido a variaciones de los tipos de interés o por cualquier otro motivo, un Subfondo puede verse obligado a vender parte de su cartera de inversiones en un momento en que puede resultar desventajoso proceder a su venta. Un Subfondo también se puede ver obligado a vender parte de su cartera de inversiones en circunstancias similares cuando tenga que hacerlo para atender solicitudes de reembolso inesperadas. La venta de los títulos en cartera en esas circunstancias puede producir un menor rendimiento para los inversores.
- (i) La Sociedad está estructurada en forma de Sociedad de múltiples Subfondos (estructura “paraguas”) con pasivo segregado entre sus fondos. Conforme al derecho irlandés, no se podrá disponer del activo de un Subfondo para atender el pasivo de otro. No obstante, la Sociedad constituye una única entidad legal que puede operar o tener activos a su propio nombre, o verse expuesta a reclamaciones en otras jurisdicciones que no reconozcan necesariamente dicha segregación.
- (j) La Sociedad se podría ver afectada negativamente por una recesión económica que hiciera deteriorarse la situación financiera del emisor y el valor de mercado de los títulos del emisor en poder de la Sociedad.
- (k) La Sociedad se podría ver afectada negativamente en caso de que no se mantuvieran los acuerdos relativos a la UEM (por ejemplo, si los participantes en la UEM experimentaran dificultades políticas o económicas importantes e inesperadas). Además, si uno de los Socios de la Unión Europea que participan en la UEM se retira de la misma, el valor de los títulos en cartera de un Subfondo de la Sociedad emitidos por emisores de dicho país o que desarrollan operaciones importantes en el país en cuestión se podrían resentir negativamente.
- (l) Se llama la atención de los inversores potenciales sobre los riesgos fiscales asociados a la inversión en cualquier Subfondo de la Sociedad. Por favor véase el apartado titulado “Fiscalidad”.
- (m) **Instrumentos del mercado monetario – Los Subfondos invierten una porción significativa de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario y, en este sentido, los inversores podrían comparar los Subfondos con las cuentas de depósito corrientes. Sin embargo, los inversores deben tener en cuenta que las participaciones en los Subfondos están expuestas a los riesgos asociados a la inversión en un plan de inversión colectiva, y concretamente al hecho de que la suma principal invertida puede fluctuar conforme fluctúa el patrimonio neto de los Subfondos.**
- (n) **Deuda pública** – Algunos países en desarrollo están especialmente endeudados con los bancos comerciales y los gobiernos extranjeros. La inversión en obligaciones (“Deuda Pública”) emitidas o garantizadas por gobiernos de países en desarrollo o por sus organismos y agencias (“entidades gubernamentales”) implica un alto grado de riesgo. Cuando la deuda llega a su vencimiento, la entidad gubernamental que controla el reembolso de la Deuda Pública puede ser incapaz o no estar dispuesta a reembolsar el principal y/o interés conforme a los términos de dicha deuda. La disposición o capacidad de una entidad gubernamental a reembolsar puntualmente el principal y los intereses adeudados se puede ver afectada, entre otros factores, por su situación de tesorería, su volumen de reservas de divisas, la disponibilidad de divisa extranjera suficiente en la fecha de vencimiento del pago, el peso relativo de la carga de la deuda con respecto al conjunto de la economía, la política de la entidad gubernamental con respecto al Fondo Monetario Internacional y los imperativos políticos a los que puede estar sujeta una entidad gubernamentales. Las entidades gubernamentales también pueden depender de desembolsos previstos de manos de gobiernos extranjeros, agencias multinacionales y otras en el extranjero para reducir los atrasos en la atención de su deuda. El compromiso de estos gobiernos, agencias y demás a realizar dichos desembolsos puede estar condicionado a la implantación de reformas económicas por parte de la

entidad gubernamental, y/o a los resultados económicos y al cumplimiento puntual de las obligaciones del deudor en cuestión. Si no se implantan las reformas, no se consiguen los niveles de resultados económicos o no se reembolsa puntualmente el principal o interés, la consecuencia puede ser la cancelación de los compromisos de aportación de fondos de dichos terceros a la entidad gubernamental, lo cual puede reducir aún más la capacidad o la disposición del deudor a atender puntualmente su deuda. En consecuencia, las entidades gubernamentales pueden no hacer honor a su Deuda Pública. Los Titulares de Deuda Pública, incluido un Subfondo, se pueden ver obligados a participar en la renegociación de dicha deuda y a ampliar los préstamos a las entidades gubernamentales. No existe un procedimiento de quiebra que permita recobrar la totalidad o parte de la Deuda Pública desatendida por una entidad gubernamental.

- (o) *Valores mobiliarios de renta fija* – Los títulos de deuda están sujetos a evaluaciones de solvencia tanto real como subjetiva. La “reducción” de categoría de un título de deuda, o la publicidad adversa y la percepción del inversor, que puede no estar basada en el análisis fundamental, pueden reducir el valor y la liquidez del título, en especial en un mercado con poco volumen de operaciones.
- (p) *Transacciones de cesión a plazo* – Los Subfondos que invierten en valores mobiliarios de renta fija pueden comprar títulos “To Be Announced (“Pendientes de anuncio”, TBAs). Éstos se refieren a la práctica de operaciones común en el mercado de valores con garantía hipotecaria, donde un título se debe comprar a un fondo hipotecario (Ginnie Mae, Fannie Mae o Freddie Mac) a precio fijo en una fecha futura. En el momento de la compra no se conoce el título exacto, aunque sí se especifican sus principales características. Si bien el precio se ha fijado en el momento de la compra, no se ha cerrado el valor principal. La compra de títulos TBA implica un riesgo de pérdida si el valor del título que se va a comprar baja antes de la fecha de liquidación. La suscripción de estos contratos también expone a riesgos derivados de la incapacidad potencial de las contrapartes de cumplir las condiciones de sus contratos.

Aunque por lo general, los Subfondos suscribirán compromisos de compra TBA con la intención de adquirir los títulos en cuestión, si se considera pertinente los Subfondos también pueden disponer de un compromiso antes de su ejecución. El producto de las ventas de TBA no se percibe hasta la fecha de ejecución del contrato. Durante el periodo en que está abierto un compromiso de compra TBA, a modo de cobertura de la transacción se poseen títulos de cesión a plazo equivalentes, o un compromiso de compra TBA compensador (a entregar en la fecha del compromiso de venta o en una fecha anterior).

Si el compromiso de venta TBA se cierra a través de la adquisición de un compromiso de compra que lo compensa, el Subfondo realiza una ganancia o una pérdida sobre el compromiso con independencia de la plusvalía o minusvalía no realizada sobre el título subyacente. Si el Subfondo entrega títulos cubiertos por el compromiso, el Subfondo realiza una plusvalía o minusvalía a partir de la venta de los títulos basada en el precio unitario fijado en la fecha de suscripción del compromiso.

- (q) *Mercados financieros, contrapartes y proveedores de servicios* – Las empresas pueden estar expuestas a compañías del sector financiero que intervengan como proveedor de servicios o como contraparte en contratos financieros. En tiempos de extrema volatilidad del mercado, dichas compañías pueden resultar afectadas desfavorablemente, con el consiguiente efecto desfavorable sobre las actividades de los Subfondos.

- (r) *Factores de Riesgo específicos de los Subfondos Ultra Short Bond* – La Sociedad puede utilizar, por cuenta de los Subfondos Ultra Short Bond, instrumentos derivados para una gestión eficiente de la cartera conforme a los límites y condiciones estipulados en el Anexo II. Dichos instrumentos derivados pueden incluir contratos de opciones y futuros. Estas posiciones en derivados se pueden ejecutar bien en el mercado regulado o bien fuera de mercados regulados (*over the counter*). Los principales riesgos asociados al uso de estos derivados son (i) la incapacidad de prever con precisión la orientación de los movimientos del mercado y (ii) los riesgos del mercado, como por ejemplo la falta de liquidez, o la falta de correlación entre la variación del valor del activo subyacente y la del valor de los derivados del Subfondo. Estas técnicas no siempre resultan eficaces para mejorar la rentabilidad o mitigar el riesgo. La inversión del Subfondo en derivados de fuera de mercados regulados está sujeta al riesgo de incumplimiento de la contraparte. Además, la Sociedad puede tener que realizar transacciones con contrapartes en condiciones normalizadas que no podrá negociar, y puede tener que soportar el riesgo de pérdida derivado de la falta de capacidad legal de la contraparte de realizar una transacción, o de la posibilidad de que la transacción se vuelva irrealizable debido a la legislación y la normativa aplicables. En la medida en que la Sociedad invierte en derivados, puede asumir un riesgo crediticio con respecto a las partes con las que negocia, y también puede soportar el riesgo de impago de la liquidación.

- (s) *Consideraciones de índole fiscal* – Los eventuales cambios en la situación fiscal de la Sociedad o en la legislación tributaria podrían afectar al valor de las Inversiones mantenidas por la Sociedad y a la capacidad de la Sociedad para proporcionar rentabilidades a los inversores. Los inversores potenciales y Accionistas deberían tener presente que las afirmaciones sobre fiscalidad contenidas en este Folleto están basadas en el asesoramiento recibido por los Administradores acerca de la legislación y los usos y costumbres en vigor en la jurisdicción de que se trate en la fecha del presente Folleto. Como sucede con cualquier inversión, no puede darse ninguna certeza de que la situación fiscal real o propuesta existente en el momento de realizarse una inversión en la Sociedad perdurará por tiempo indefinido. Quisiéramos llamar la atención de los inversores potenciales sobre el riesgo fiscal asociado a la inversión en la Sociedad. Véase la sección titulada “Fiscalidad”.

- A. La existencia y el valor de cualquier desgravación fiscal a disposición de los Accionistas dependen de las circunstancias personales de los Accionistas. La información incluida en la sección “Fiscalidad” no es exhaustiva y no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal. Se insta a los futuros inversores a consultar a sus asesores fiscales respecto a sus situaciones fiscales particulares y a los efectos fiscales de una inversión en la Sociedad.

B. Además, en caso de que un Subfondo invierta en una jurisdicción cuyo régimen fiscal no esté completamente desarrollado o carezca de la suficiente certidumbre, como por ejemplo en jurisdicciones de Oriente Medio, el Subfondo de que se trate, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, el Distribuidor Principal, el Depositario y el Agente Administrativo no tendrán la obligación de informar a cualquier Accionista de los pagos realizados o soportados, de Buena fe, por el Subfondo en cuestión a una autoridad fiscal en concepto de impuestos o de otros gastos del Subfondo, no obstante que posteriormente se determinase que no es necesario realizar o soportar dichos pagos o que no tenían que haber sido realizados o soportados. Y viceversa, cuando a causa de una incertidumbre fundamental acerca de la deuda fiscal, de la adhesión a las prácticas de mercado mejores o comunes que posteriormente sean puestas en tela de juicio o de la inexistencia de un mecanismo desarrollado para el pago factible y puntual de impuestos el Subfondo de que se trate paga impuestos relativos a ejercicios anteriores, los intereses relacionados o los recargos por presentación fuera de plazo de declaraciones tributarias serán, de igual modo, repercutibles al Subfondo. Esos impuestos abonados fuera de plazo se adeudarán normalmente al Subfondo en el momento en que se tome la decisión de devengar la deuda tributaria en las cuentas del Subfondo.

(t) *Oscilaciones de los tipos de interés* – Los Subfondos Ultra Short Bond podrán invertir en valores con un plazo de vencimiento medio ponderado de 180 días o menos, una vigencia media ponderada de 1 año o menos y un plazo de vencimiento residual de 2 años o menos en el momento de la compra, siempre que el tiempo que reste hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea menor o igual a 397 días y la revisión sea por referencia a un tipo o índice del mercado monetario. En consecuencia, las carteras de los Subfondos Ultra Short Bond pueden presentar una sensibilidad ante variaciones de los tipos de interés mayor que los Subfondos Liquidity y/o los Subfondos Sovereign, cada uno de los cuales mantendrá un plazo de vencimiento medio ponderado de 60 días o menos, una vigencia media ponderada de 120 días o menos y sólo invertirá en valores con un plazo de vencimiento residual de 397 días o menos.

(u) *Crisis de los mercados financieros mundiales e intervención estatal* – Los mercados financieros mundiales atraviesan en la fecha del Folleto por unas perturbaciones generalizadas y críticas y por una fuerte inestabilidad, que ha traído consigo una amplia intervención estatal. Las autoridades reguladoras de muchas jurisdicciones han aplicado o propuesto una serie de medidas reguladoras urgentes. Las intervenciones estatales y reguladoras han presentado, a veces, un alcance y una aplicación poco claros, provocando confusión e incertidumbre que, a su vez, ha sido perjudicial para el funcionamiento eficiente de los mercados financieros. Resulta imposible predecir con certeza qué otras restricciones estatales, pasajeras o permanentes, podrán imponerse a los mercados y/o el efecto de dichas restricciones sobre la capacidad de la Gestora de Inversiones para cumplir el objetivo de inversión de los Subfondos.

Se desconoce si los compromisos actuales de los órganos de gobierno de varias jurisdicciones o si los eventuales compromisos futuros contribuirán a estabilizar los mercados financieros. La Gestora de Inversiones no puede predecir durante cuánto tiempo los mercados financieros seguirán viéndose afectados por estos acontecimientos ni puede predecir los efectos de éstos o de otros acontecimientos similares en el futuro sobre los Subfondos, la economía europea o mundial y los mercados de valores internacionales. La Gestora de Inversiones está vigilando la situación.

Control de Cambios

En virtud de la legislación actualmente vigente en Irlanda no existen leyes o normativas de Control de Cambios vigentes que puedan afectar a la Sociedad o sus Accionistas.

Gestión y Administración

Los Administradores controlan los asuntos de la Sociedad y son responsables de la política de inversión global, que ellos mismos determinan y transmiten a la Sociedad Gestora en su momento. La Sociedad Gestora ha delegado algunas de sus obligaciones en la Gestora de Inversiones, la Gestora de Inversiones en EE.UU. y el Agente Administrativo.

Los Administradores

La Sociedad estará dirigida y sus asuntos supervisados por los Administradores cuyos datos (incluido su país de residencia) figuran a continuación. Los Administradores son todos ellos Administradores no ejecutivos de la Sociedad. El domicilio de los Administradores es la sede social de la Sociedad.

William Roberts (Presidente) (Británico, residente en Irlanda):

El Sr. Roberts está dado de alta para ejercer como abogado en Escocia, Hong Kong, Bermudas e Islas Caimán. De 1990 a 1999, fue Ayudante Principal (1990-1994) y posteriormente Socio (1994-1999) del bufete W.S. Walker & Company, donde se centró en la creación de instituciones de inversión colectiva y prestó asesoramiento permanente a instituciones de inversión, sobre todo a fondos de inversión libre y de capital-riesgo. De 1996 a 1999, ejerció el cargo de consejero de la Bolsa de Valores de Islas Caimán. Entre 1998 y 2000, fue Secretario del subcomité de fondos de inversión especializados de las Asociaciones Internacionales de Colegios de Abogados. En la actualidad, el Sr. Roberts es administrador de varias sociedades de inversión y sociedades de gestión de inversiones domiciliadas en Irlanda.

John Donohoe (Irlandés): El Sr. Donohoe es Consejero Delegado y Mandante de Carne Global Financial Services Limited, una destacada compañía de asesoramiento empresarial a gestoras mundiales de activos. Atesora una experiencia de más de veinte años ocupando puestos de alta dirección en el sector de servicios financieros en Deutsche Bank (como Director General), State Street y KPMG. Ha ocupado cargos de consejero ejecutivo/no ejecutivo en varios consejos de Deutsche Bank, incluyendo en los de Deutsche International (Ireland) Limited, Morgan Grenfell & Co Limited (banco de inversiones de Deutsche en el Reino Unido), Deutsche Trustees (UK) Limited y The WM Company Limited. El Sr. Donohoe estuvo 12 años en Deutsche Bank, donde ascendió hasta convertirse en Consejero Delegado para Europa, Asia y Jurisdicciones Extraterritoriales de Deutsche Global Fund Services. Antes de fundar Carne, el Sr. Donohoe fue Senior Vice-

President de State Street. El Sr. Donohoe obtuvo el título de censor jurado de cuentas trabajando en KPMG. Es miembro del *Institute of Chartered Accountants* y posee el título de Licenciado con matrícula de honor de primera clase en Contabilidad y Finanzas por la Universidad de Dublin City.

Nicholas C.D. Hall (Británico): Hasta su jubilación en mayo de 2009, el Sr. Hall fue Asesor Legal General de BlackRock International (anteriormente denominada Merrill Lynch Investment Managers International), radicada en Londres, cargo al que accedió en agosto de 1998. Se incorporó al Grupo en 1983. Estudió en el St. Catharine's College, Cambridge, y se diplomó en derecho en 1975. Abogado autorizado para ejercer en Inglaterra y Gales desde 1978 y en Hong Kong desde 1987. Es Administrador no ejecutivo de BlackRock Investment Management (UK) Limited, BlackRock Advisers (UK) Limited, BlackRock International Limited, BlackRock Asset Management Pensions Limited, Presidente del Consejo de Administración de BlackRock Global Funds y miembro del Consejo de Administración de otras entidades y fondos promovidos de BlackRock.

Desmond Murray (Irlandés): El Sr. Murray es un empresario y consultor de empresas radicado en Dublín. El Sr. Murray estudió en el University College, Dublín, y se licenció en Comercio en 1976. Es Miembro del Instituto irlandés de Censores de Cuentas y de la Sociedad de Contables de Hong Kong. El Sr. Murray ha sido Socio de Auditoría de PricewaterhouseCoopers Hong Kong de 1987 a junio de 2000, inicialmente especializado en Servicios Financieros, y fue el Socio Principal de las ramas de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo de la sociedad hasta esa misma fecha. Anteriormente el Sr. Murray había trabajado con PriceWaterhouse en Dublín de 1976 a 1984.

Barry O'Dwyer (Irlandés): El Sr. O'Dwyer es Director General de BlackRock y responsable de supervisar la política de Buen Gobierno Corporativo en la gama de fondos de tipo abierto europeos de BlackRock. Ocupa el puesto de Director de Operaciones de la División irlandesa de BlackRock y ocupa el cargo de Administrador en varias sociedades corporativas, de fondos, gestión y seguros de vida de BlackRock en Irlanda, Luxemburgo, Reino Unido y Alemania. Se incorporó a BlackRock Advisers (UK) Limited en 1999 como jefe de gestión de riesgos y pasó a ocupar su cargo actual en 2006. Antes de incorporarse a la Gestora de Inversiones, el Sr. O'Dwyer trabajó como gestor de riesgos en Gartmore Investment Management y en HypoVereinsbank and National Westminster Bank. El Sr. O'Dwyer se licenció por el Trinity College de Dublín con una licenciatura en Estudios Empresariales y Ciencias Económicas en 1991. Es miembro de la *Chartered Association of Certified Accountants* y posee un MBA por la City University Business School.

Dominic Pegler (Británico): El Sr. Pegler es uno de los Directores Generales de BlackRock y es miembro del Equipo de Estrategia de Productos del Grupo de Gestión de Carteras de Renta Fija basada en Modelos. Dirige las iniciativas estratégicas con productos en la región EMEA y desempeña una función de liderazgo en la estrategia de productos para Asia (excl. Japón) y Australia.

El Sr. Pegler lleva trabajando en la compañía desde 2005, si se incluyen sus años en Barclays Global Investors (BGI), que se fusionó con BlackRock en 2009. En BGI, codirigió la Estrategia de Renta Fija Mundial y fue responsable de las relaciones del equipo de renta fija con clientes, administradores de los clientes y consultores. También diseñó nuevas estrategias de inversión.

Antes de incorporarse a BGI, el Sr. Pegler trabajó como experto en productos de renta fija en JP Morgan Investment Management y en UBS Global Asset Management. El Sr. Pegler inició su carrera profesional como economista y gestor de carteras en el Banco de Inglaterra.

El Sr. Pegler posee una licenciatura en Ciencias Económicas por la London School of Economics y una licenciatura en Finanzas por la London Business School.

Geoffrey D. Radcliffe (Británico, residente en Luxemburgo): El Sr. Radcliffe es director general de BlackRock y está establecido en Luxemburgo. Es miembro de *The Institute of Chartered Accountants* en Inglaterra y Gales y de *The Chartered Institute of Bankers*. El Sr. Radcliffe atesora 30 años de experiencia en banca, contabilidad y fondos trabajando desde la Isla de Man, Londres, Bermudas y Luxemburgo. El Sr. Radcliffe se incorporó al Grupo BlackRock en 1998. Es responsable de la Administración de Fondos en EMEA de BlackRock, así como consejero de varios fondos y empresas del Grupo BlackRock.

Mark Stockley (Británico): El Sr. Stockley es director general de BlackRock. Se incorporó al Grupo BlackRock en 2005 y ocupa actualmente el cargo de Jefe Ventas Internacionales de Instrumentos Monetarios. Atesora 23 años de experiencia en el sector de servicios financieros y ha ocupado cargos de alta dirección en importantes agentes del sector en Londres, Luxemburgo y Hong Kong. Anteriormente ocupó el puesto de Tesorero y Vicepresidente de la Asociación de Fondos Monetarios Institucionales y ha asistido a programas de formación de ejecutivos organizados por el Instituto Internacional de Formación de Directivos y la Universidad Wharton de Pensilvania.

La Sociedad Gestora

La Sociedad ha nombrado sociedad gestora a BlackRock Asset Management Ireland Limited en virtud del Contrato de Gestión. En virtud de los términos de dicho Contrato de Gestión, la Sociedad Gestora asume la responsabilidad de la gestión y administración de los asuntos de la Sociedad y de la distribución de las Acciones, sujeto al control y la supervisión global de los Administradores.

La Sociedad Gestora ha delegado la ejecución de las funciones de Gestión de inversiones para la Sociedad en la Gestora de Inversiones y la Gestora de Inversiones en EE.UU., y las funciones administrativas en el Agente Administrativo. Además, en virtud del el Contrato de Gestión, la Sociedad Gestora puede designar distribuidores para las Acciones.

La Sociedad Gestora es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en Irlanda el 19 de enero de 1995. Es en última instancia una filial de BlackRock, Inc. La Sociedad Gestora tiene un capital social autorizado de 1 millón de £ y un capital social en circulación y totalmente desembolsado de 125.000 £, junto con 1.999.900 £ en concepto de prima de emisión. La actividad principal de la Sociedad Gestora es la prestación de servicios de gestión y administración de Instituciones de Inversión Colectiva como los de la Sociedad. La Sociedad Gestora también es gestora de una serie de otros fondos, incluyendo los siguientes: iShares plc, iShares II plc, iShares III plc, iShares IV plc, BlackRock Institutional Pooled Funds plc, Specialist Dublin Funds I Trust, BlackRock Index Selection Fund, BlackRock Active Selection Fund, BlackRock Specialist Strategies Funds, BlackRock Liability Solutions Funds (Dublin), BlackRock Liability Solutions Funds II (Dublin), BlackRock

Liquidity Funds plc, BlackRock Selection Fund, BlackRock Fixed Income Dublin Funds plc, BlackRock Fixed Income Global Alpha Funds (Dublin), BlackRock Fixed Income Ishtar Funds (Dublin) y BlackRock UCITS Funds. El secretario de la Sociedad Gestora es JP Morgan Administration Services (Ireland) Limited.

Los Administradores de la Sociedad también son administradores de la Sociedad Gestora, a quienes se suma el Sr. Gareth Juul, que es administrador de la Sociedad Gestora, pero no de la Sociedad.

Gareth Juul (Británico): El Sr. Juul se incorporó a BlackRock en junio de 2001 y es Director General de los Servicios Jurídicos y de Cumplimiento Normativo. Antes de entrar en BlackRock, trabajó en el departamento Jurídico de Westdeutsche Landesbank en Londres y anteriormente trabajó en las oficinas de Londres y Singapur de UBS. El Sr. Juul posee una licenciatura en Derecho por la Universidad Natal Durban de Sudáfrica. El Sr. Juul está facultado para ejercer de abogado en Sudáfrica y en Inglaterra y Gales.

El Contrato de Gestión estipula el nombramiento de la Sociedad Gestora por un periodo inicial de dos años, y después del mismo, a menos que lo rescinda cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con un preaviso mínimo de 90 días, aunque en determinadas circunstancias (por ejemplo, insolvencia de cualquiera de las partes, incumplimiento no subsanado después de su notificación) dicho Contrato podrá ser rescindido inmediatamente mediante notificación escrita de una de las partes a la otra. El Contrato de Gestión contiene disposiciones sobre las responsabilidades legales de la Sociedad Gestora y las indemnizaciones a favor de la Sociedad Gestora por motivos distintos de los relativos a fraude, imprudencia o negligencia en la ejecución de sus deberes y obligaciones.

La Gestora de Inversiones y el Distribuidor Principal

La Sociedad Gestora ha delegado la responsabilidad de la inversión y reinversión del activo del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund y el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund en la Gestora de Inversiones, en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones. La Gestora de Inversiones (sujeto al previo consentimiento de la Sociedad y la Sociedad Gestora y de acuerdo con los requisitos del Banco Central) tiene la facultad de nombrar y sustituir en cualquier momento asesores para los diversos Subfondos, y también puede delegar la toma de decisiones en materia de inversión a tales asesores de inversión, a condición de que dichas inversiones se realicen conforme a los objetivos y políticas de inversión descritos en el presente Folleto. La Gestora de Inversiones responderá ante la Sociedad Gestora de la inversión del activo del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund y el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund conforme a los objetivos, políticas y estrategias de inversión descritos en el presente Folleto (con sus eventuales enmiendas o suplementos en cada momento) y estará siempre sujeta a la supervisión y dirección de los Administradores y la Sociedad Gestora.

La Gestora de Inversiones fue constituida en Inglaterra el 16 de mayo de 1986, y desarrolla la actividad de gestión de

inversiones. La Gestora de Inversiones está regulada por la FSA, pero la Sociedad no será cliente de la Gestora de Inversiones a efectos de las Reglas de la FSA y por lo tanto no se beneficiará directamente de la protección de esas Reglas. La Gestora de Inversiones es una filial de BlackRock participada indirectamente al 100%.

BlackRock es una empresa de Delaware, cuyos principales accionistas son Barclays plc y PNC Bank N.A. Pese a que el Grupo Barclays y el Grupo PNC están representados cada uno de ellos en su Consejo de Administración, BlackRock opera como entidad independiente de los Grupos Barclays y PNC, y la mayoría de sus consejeros son independientes. A 30 de septiembre de 2011, BlackRock, Inc. y sus filiales gestionaban para sus clientes un volumen de activos por valor de 3,345 billones de USD.

El Contrato de Gestión de Inversiones estipula el nombramiento de la Gestora de Inversiones por un periodo inicial de dos años, y después del mismo, a menos que lo rescinda cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con un preaviso mínimo de 90 días, aunque en determinadas circunstancias (por ejemplo, insolvencia de cualquiera de las partes, incumplimiento no subsanado después de su notificación, etc.) dicho Contrato podrá ser rescindido inmediatamente mediante notificación escrita de una de las partes a la otra. El Contrato de Gestión de Inversiones contiene disposiciones sobre las responsabilidades legales de la Gestora de Inversiones y las indemnizaciones a favor de la Gestora de Inversiones por motivos distintos de los relativos a fraude, imprudencia o negligencia en la ejecución de sus deberes y obligaciones.

La Sociedad Gestora también ha delegado la responsabilidad de distribución, promoción y comercialización de las Acciones en la Gestora de Inversiones (también denominado el “Distribuidor Principal”), con carácter no exclusivo, en virtud del Contrato de Distribución. El Distribuidor Principal se responsabilizará de la distribución, promoción y comercialización de las Acciones de los territorios y en la forma que la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal tengan convenida en cada momento.

El Contrato de Distribución estipula el nombramiento del Distribuidor Principal por un periodo inicial de dos años, y después del mismo, a menos que lo rescinda cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con un preaviso mínimo de 90 días, aunque en determinadas circunstancias (por ejemplo, insolvencia de cualquiera de las partes, incumplimiento no subsanado después de su notificación, etc.) dicho Contrato podrá ser rescindido inmediatamente mediante notificación escrita de una de las partes a la otra. El Contrato de Distribución contiene disposiciones sobre las responsabilidades legales del Distribuidor Principal y las indemnizaciones a favor del Distribuidor Principal por motivos distintos de los relativos a fraude, imprudencia o negligencia en la ejecución de sus deberes y obligaciones, o de la de sus agentes y empleados.

La Gestora de Inversiones en EE.UU.

La Sociedad Gestora ha delegado la responsabilidad de inversión y reinversión del activo del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund, del Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond y del Subfondo Institutional US Treasury Fund en la Gestora de Inversiones en EE.UU. en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones en EE.UU.

BlackRock Capital Management Inc. responderá ante la Sociedad Gestora de la gestión de la inversión del activo del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund, del Subfondo Institutional US Dollar Ultra Short Bond y del Subfondo Institutional US Treasury Fund conforme a los objetivos, políticas y estrategias de inversión descritos en el presente Folleto (con sus eventuales enmiendas o suplementos en cada momento) y estará siempre sujeta a la supervisión y dirección de los Administradores y la Sociedad Gestora.

BlackRock Capital Management Inc. es una sociedad constituida el 19 de noviembre de 1999 en Delaware, y tiene un único accionista, a saber BlackRock Institutional Management Corporation. Está autorizado como asesor de inversiones por la Securities and Exchange Commission.

El Agente Administrativo

La Sociedad Gestora ha delegado sus responsabilidades de agente administrativo, registrador y agente de transferencias en el Agente Administrativo, JP Morgan Administration Services (Ireland) Limited, en virtud del Contrato de Administración. El Agente Administrativo tendrá la responsabilidad de la Administración de los asuntos de la Sociedad, incluido el cálculo del Valor Liquidativo y la llevanza de los registros y cuentas de la Sociedad, y estará sujeto a la supervisión global de la Sociedad Gestora y los Administradores.

El Agente Administrativo, una sociedad de responsabilidad limitada constituida con arreglo al Derecho irlandés el 28 de mayo de 1990, ha aceptado ejercer de agente administrativo con arreglo al Contrato de Administración. El Agente Administrativo es una filial participada al 100% del Depositario, que es un proveedor de servicios de procesamiento y administración a entidades financieras. A 30 de junio de 2011, el importe total de sus fondos administrados ascendía aproximadamente a 237.000 millones de USD.

La Sociedad Gestora también podrá delegar la totalidad o algunas de sus funciones de administración respecto a un Subfondo en particular en otra empresa de administración de acuerdo con los requisitos del Banco Central y en el presente Folleto se expone información detallada a este respecto.

El Contrato de Administración estipula que la designación del Agente Administrativo continuará vigente a no ser que y hasta que sea terminado por cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con un preaviso mínimo de 90 días, aunque en determinadas circunstancias (por ejemplo, insolvencia de cualquiera de las partes, incumplimiento no subsanado después de su notificación, etc.) dicho Contrato podrá ser terminado inmediatamente mediante notificación escrita de una de las partes a la otra. El Contrato de Administración contiene disposiciones sobre las responsabilidades legales del Agente Administrativo y las indemnizaciones a favor del Agente Administrativo por otros motivos distintos al fraude, la mala fe, el dolo, la imprudencia o la negligencia en la ejecución de sus deberes y obligaciones.

El Depositario

La Sociedad ha nombrado a JP Morgan Bank (Ireland) plc depositario de sus activos en virtud del Contrato de Depositario. El Depositario se encarga de la custodia segura de los activos de la Sociedad, que se mantendrán bajo el control del Depositario.

El Depositario es una sociedad anónima constituida con responsabilidad en Irlanda y es una empresa bancaria irlandesa autorizada por el Banco Central. Entre sus actividades bancarias cabe citar el servicio de administración de valores, la financiación de empresas y la gestión de tesorería por cuenta ajena. Los activos bajo custodia del Depositario ascienden a 30 de junio de 2011 aproximadamente a 238.000 millones de USD. La sociedad matriz última del Depositario es JP Morgan Chase & Co., constituida en Delaware (EE.UU.).

El Contrato de Depósito estipula que la designación del Depositario continuará vigente a menos que y hasta que sea terminado por cualquiera de las partes mediante una notificación escrita con un preaviso mínimo de 90 días, aunque en determinadas circunstancias (por ejemplo, insolvencia de cualquiera de las partes, o si el Depositario deja de poder actuar como Depositario de conformidad con la ley irlandesa) dicho Contrato podrá ser resuelto de inmediato. El Contrato de Depositario contiene estipulaciones sobre las responsabilidades del Depositario y las indemnizaciones a favor del Depositario excluyendo aquellas situaciones que se produzcan como resultado del incumplimiento injustificado de sus obligaciones o de su ejecución parcial o que deriven del fraude, la mala fe, el dolo, la imprudencia o la negligencia del Depositario.

Juntas

Los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de la Sociedad. Normalmente, la Junta General Ordinaria de la Sociedad se celebrará en Irlanda en un plazo de seis meses a partir del cierre de cada ejercicio financiero.

Cuentas e Información

El ejercicio contable de la Sociedad finalizará el 30 de septiembre de cada año, y se elaborarán cuentas semestrales cada 31 de marzo.

La Sociedad elaborará un informe anual y unas cuentas anuales auditadas, que remitirá a los Accionistas en un plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio financiero al que se refieren. También elaborará informes semestrales no auditados en un plazo de dos meses a partir del cierre del semestre al que hacen referencia. Estos dos tipos de informes se remitirán a la Oficina de Anuncios de Sociedades de la Bolsa de Valores Irlandesa en ese mismo periodo de tiempo.

Se puede obtener ejemplares del presente Folleto y de los informes anuales y semestrales de la Sociedad solicitándoselos a la Sociedad o a la Gestora de Inversiones en los domicilios indicados en el Directorio del presente Folleto.

Valoraciones, Suscripciones y Reembolsos **Cálculo de Valor Liquidativo**

El Valor Liquidativo de cada Subfondo se expresa en su divisa base. El cálculo del Valor Liquidativo de cada Subfondo y de cada una de sus Clases se llevará a cabo por el Agente Administrativo en su calidad de delegado de la Sociedad Gestora de acuerdo con los requisitos de los Estatutos, y los detalles que se especifican en el apartado “Información Estatutaria y General” más adelante. Salvo cuando se haya pospuesto o suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo en las circunstancias contempladas en el apartado “Suspensión y Aplazamientos”, el cálculo del Valor Liquidativo de cada Subfondo, el Valor Liquidativo de cada Clase de un Subfondo y el Valor Liquidativo

por acción se calcularán con respecto al Momento de Valoración correspondiente y estarán disponibles para los Accionistas previa petición. El Valor Liquidativo por acción también se publicará en las oficinas de la Gestora de Inversiones y del Agente Administrativo durante el horario de oficina normal, y se publicará diariamente en página web de la Bolsa de Valores Irlandesa, www.ise.ie y se mantendrá actualizado. El Valor Liquidativo por acción de las Acciones cotizadas en la Bolsa de Valores Irlandesa será notificado por el Agente Administrativo a la Bolsa de Valores Irlandesa, una vez calculado.

El Valor Liquidativo de cualquier Clase de un Subfondo se determinará deduciendo la cuota del pasivo del Subfondo del que forma parte dicha Clase de la cuota del activo del Subfondo correspondiente a la clase en cuestión, calculadas en todos los casos por el Agente Administrativo de la manera que determinen los Administradores con la aprobación de la Gestora de Inversiones, la Gestora de Inversiones en EE.UU. (o la Sociedad Gestora) y el Depositario.

Los Estatutos estipulan que los Administradores tendrán derecho a valorar las Acciones de cada Subfondo utilizando el método de valoración de coste amortizado, mediante el cual las inversiones de un Subfondo se valoran a su coste de adquisición corregido por la prima de amortización o la acumulación contable del descuento sobre las Inversiones y no al valor de mercado actual de las Inversiones. Los Administradores pretenden utilizar el método de valoración de coste amortizado para todas las inversiones de cada Subfondo Sovereign y cada Subfondo Liquidity. Esto se hará con sujeción a los requisitos impuestos por el Banco Central.

No se tiene intención de valorar las Acciones de los Subfondos Ultra Short Bond utilizando el método de valoración de coste amortizado. El principal método de valoración de las inversiones de dichos Subfondos que coticen o se negocien normalmente en un Mercado Regulado será (salvo en casos concretos) el precio de mercado más reciente vigente en dicho Mercado Regulado en el Momento de Valoración o, en ausencia de transacciones en el mercado, se basará en el último precio medio de dicha inversión de que dispongan los Administradores antes del Momento de Valoración.

Suscripciones

Oferta – General

Las solicitudes de suscripción de Acciones podrán realizarse cualquier Día de Operaciones. En el caso de Acciones con VL no estable, el Precio de Suscripción será el Valor Liquidativo por acción del Día de Operaciones correspondiente calculado en los términos y conforme a los procedimientos descritos más adelante. En el caso de las Acciones con VL estable, se espera que el Valor Liquidativo por acción de las Acciones del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund sea de 1 C\$, el de las Acciones del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund y el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund de 1 €, el de las Acciones del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund y el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund de 1 £, y el de las Acciones del Subfondo Institutional US Treasury Fund y el Institutional US Dollar Liquidity Fund de 1 USD.

Suscripciones iniciales

Antes de llevar a cabo una suscripción inicial de Acciones de la Sociedad, deberá haberse producido la recepción y aceptación en nombre de la Sociedad de un Formulario de Apertura de Cuenta (“Formulario de Apertura de Cuenta”) con arreglo al formato prescrito por los Administradores, y se tendrá que haber recibido toda la documentación justificativa correspondiente relativa a los requisitos de verificación del blanqueo de capitales. Si no se proporciona la documentación pertinente, se podrá retrasar la tramitación de un Formulario de Apertura de Cuenta o la solicitud de cualquier operación, incluida la solicitud de reembolso. Para mayor información, véase el apartado “Disposiciones contra el blanqueo de capitales”.

Plazo de Oferta Inicial

El Plazo de Oferta Inicial correspondiente a las clases de acciones que se detallan en el apartado titulado “Acciones de la Oferta Inicial” incluido más adelante podrá ser acortado o ampliado por los Administradores y notificado al Banco Central (el “Plazo de Oferta Inicial”).

Las solicitudes de Acciones durante el Plazo de Oferta Inicial se deben recibir (junto con los fondos de disponibilidad inmediata) durante el Plazo de Oferta Inicial. Todos los solicitantes que pidan Acciones durante el Plazo de Oferta Inicial deben cumplimentar (o haber dispuesto que se cumplimente en las condiciones aprobadas por los Administradores) un Formulario de Apertura de Cuenta. Si un solicitante ya es Accionista en la Sociedad, no tendrá que cumplimentar un Formulario de Apertura de Cuenta y podrá solicitar Acciones durante el Plazo de Oferta Inicial por fax o teléfono u otro medio admitido, conforme a los procedimientos estipulados en el apartado “Suscripciones subsiguientes” del Folleto.

Precio de Oferta Inicial

El Precio de Oferta Inicial (es decir, el precio de las Acciones durante el Plazo de Oferta Inicial) será el que se especifica en el apartado titulado “Acciones de la Oferta Inicial” incluido a continuación. Los Precios de Oferta Iniciales expuestos en la tabla siguiente podrán ser modificados, en cualquier momento, a entera discreción de la Sociedad Gestora antes de recibirse las suscripciones, en el bien entendido que cualquier nuevo Precio de Oferta Inicial será notificado a los inversores en el momento de su solicitud inicial de suscripción de Acciones durante el Período de Oferta Inicial.

Acciones de la Oferta Inicial

Subfondo	Clase de Acciones	Plazo de Oferta Inicial	Precio de Oferta Inicial
Institutional Euro Government Liquidity Fund	Acciones de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 €
Institutional Euro Government Liquidity Fund	Acciones Admin III (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 €
Institutional Euro Government Liquidity Fund	Acciones de Agencia (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 €
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	Acciones de Agencia (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 £
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	Acciones Admin III (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 £
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	Acciones de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 £
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	Acciones de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2011	1 £
Institutional US Treasury Fund	Acciones Admin III (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 \$
Institutional US Treasury Fund	Acciones de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 \$
Institutional US Treasury Fund	Acciones de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 \$
Institutional US Treasury Fund	Acciones de Agencia (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Treasury Fund	Acciones de Agencia (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 US\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Core (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Premier (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$

Subfondo	Clase de Acciones	Plazo de Oferta Inicial	Precio de Oferta Inicial
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Heritage (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Heritage (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	1 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Agency (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Agency (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	1 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	1 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Select (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	Acciones Admin II (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 11 de abril de 2012	100 C\$
Institutional Euro Liquidity Fund	Acciones IV de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 €
Institutional Euro Liquidity Fund	Acciones IV de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 €
Institutional Euro Liquidity Fund	Acciones Admin I (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 €
Institutional Euro Liquidity Fund	Acciones de Capitalización GI	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 €
Institutional Sterling Liquidity Fund	Acciones Admin I (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2011	100 £
Institutional Sterling Liquidity Fund	Acciones IV de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 £
Institutional Sterling Liquidity Fund	Acciones IV de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 £
Institutional Sterling Liquidity Fund	Acciones I de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 £
Institutional Sterling Liquidity Fund	Acciones (Cap) S	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 16 de diciembre de 2011 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 16 de junio de 2012	100 £

Subfondo	Clase de Acciones	Plazo de Oferta Inicial	Precio de Oferta Inicial
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones de Agencia (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones Admin I (Cap)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones DAP	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones IV de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 \$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones IV de Distribución G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones GT	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones Premier (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	1 US\$
Institutional US Dollar Liquidity Fund	Acciones de Capitalización GI	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 US\$
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin II	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 €
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	Acciones de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 €
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	Acciones Core (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 €
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin III	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 €
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	Acciones Core (Dis)	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 £
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	Acciones de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 £

Subfondo	Clase de Acciones	Plazo de Oferta Inicial	Precio de Oferta Inicial
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin II	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 £
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin III	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 £
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	Acciones Core	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin II	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	Acciones Admin III	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	Acciones de Agencia	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	100 US\$
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	Acciones de Capitalización G	De las 9.00 am (hora de Irlanda) del 24 de agosto de 2010 a las 5.00 pm (hora de Irlanda) del 24 de febrero de 2012	10.000 US\$

Suscripciones posteriores al Plazo de Oferta Inicial

Las solicitudes de suscripción recibidas después del Plazo de Oferta Inicial se tramitan al siguiente Valor Liquidativo calculado tras la recepción de una solicitud de operación. Si se recibe una solicitud de operación antes de la Hora de Cierre, las Acciones se emitirán al Valor Liquidativo por acción aplicable ese Día de Operaciones. Si una solicitud de operación se recibe después de la Hora de Cierre, las Acciones se emitirán al Valor Liquidativo por acción aplicable el siguiente Día de Operaciones.

La Sociedad Gestora ha establecido que los intereses a cobrar que pudieran generarse como resultado del ingreso anticipado de los importes de suscripción y del pago aplazado del producto de los reembolsos se compensen con cualesquiera intereses a pagar que soporte la Sociedad Gestora como resultado de sus actuaciones para proteger a la Sociedad frente a pérdidas derivadas de retrasos en el ingreso de los importes de suscripción. Cualquier interés a cobrar adicional revertirá en beneficio de la Sociedad. En consecuencia, un inversor no tendrá derecho a percibir interés sobre el importe de suscripción si su solicitud de operación no es tramitada hasta un Día de Operaciones ulterior.

Subfondo	Hora de Cierre
Institutional Euro Government Liquidity Fund	las 10:30 a.m. (hora de Irlanda)
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	las 10:30 a.m. (hora de Irlanda)
Institutional Euro Liquidity Fund	las 1:00 p.m. (hora de Irlanda)**
Institutional Sterling Liquidity Fund	las 1:00 p.m. (hora de Irlanda)**

Subfondo	Hora de Cierre
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)*
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)*
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)**
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	las 12:30 p.m. (hora de Nueva York)‡
Institutional US Treasury Fund	las 3:00 p.m. (hora de Nueva York)‡
Institutional US Dollar Liquidity Fund	las 4:00 p.m. (hora de Nueva York)‡

Un Accionista puede realizar una suscripción cumplimentando una solicitud de suscripción y enviando el original al Agente Administrativo o, si un Accionista así lo ha elegido en el Formulario de Apertura de Cuenta, por fax, por teléfono u otro medio admitido, al domicilio, fax o número de teléfono declarado en el Formulario de Apertura de Cuenta, según sea el caso.

* El Día de Negociación anterior al 25 de diciembre y al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11:30 a.m., hora de Irlanda.

** El Día de Negociación anterior al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11:30 a.m., hora de Irlanda.

‡ Las operaciones con Acciones de Distribución que vayan a liquidarse a través de Clearstream Banking Luxembourg deberán recibirse antes de las 12:00 (hora de Irlanda), de modo que las operaciones recibidas después de esa hora serán rechazadas.

Las suscripciones también se podrán llevar a cabo por cualquier otro medio prescrito en su momento por la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Agente Administrativo y con arreglo a los requisitos del Banco Central.

Suscripciones subsiguientes

Se pueden realizar suscripciones subsiguientes de Acciones por fax, teléfono u otro medio admitido a discreción del solicitante, siempre que éste haya dado la debida autorización. La Sociedad Gestora dispone de formularios de operación para tramitar dichas suscripciones por fax. Las suscripciones subsiguientes también se podrán llevar a cabo por cualquier otro medio prescrito en su momento por la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Agente Administrativo y con arreglo a los requisitos del Banco Central.

Las solicitudes de suscripción pueden especificar o bien el número de Acciones del Subfondo que se desea suscribir, o bien el valor de las Acciones que se desea suscribir.

La Sociedad y la Sociedad Gestora, actuando por cuenta de la Sociedad, se reservan el derecho a rechazar en su totalidad o en parte cualquier solicitud de Acciones por cualquier motivo, en cuyo caso se procederá a la devolución al solicitante del precio de suscripción o de la parte correspondiente del mismo (sin interés) mediante transferencia a la cuenta del solicitante especificada en el Formulario de Apertura de Cuenta.

Divisa de Pago

El precio de suscripción se pagará en la divisa de denominación del Subfondo correspondiente. No obstante, la Sociedad puede aceptar el pago en las divisas alternativas que acuerde la Sociedad Gestora, al tipo de cambio vigente aplicado por los banqueros de la Sociedad. La conversión de la divisa será por cuenta y riesgo del solicitante.

Momento del Pago

El pago correspondiente a las Clases de Acciones de los Subfondos deberá recibirse antes de las horas de cierre señaladas a continuación o según determine la Sociedad Gestora a su discreción.

Subfondos denominados en euros

Institutional Euro Government Liquidity
Institutional Euro Liquidity Fund
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund

Clase de Acciones	Hora de cierre
Acciones de Distribución	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de Operaciones ¹
Acciones con VL no estable y Acciones G	16:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

Subfondos denominados en libras esterlinas

Institutional Sterling Government Liquidity Fund
Institutional Sterling Liquidity Fund
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund

Clase de Acciones	Hora de cierre
Acciones de Distribución	16:00 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de Operaciones ²
Acciones con VL no estable y Acciones G	16:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones
Acciones (Cap) S	16:00 horas (hora de Irlanda) del tercer Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

Subfondos denominados en dólares estadounidenses

Institutional US Treasury Fund
Institutional US Dollar Liquidity Fund
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund

Clase de Acciones	Hora de cierre
Acciones de Distribución	18:00 horas (hora de Nueva York) del correspondiente Día de Operaciones
Acciones con VL no estable y Acciones G	18:00 horas (hora de Nueva York) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

Subfondo denominado en dólares canadienses

Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund

Clase de Acciones	Hora de cierre
Acciones de Distribución	17:00 horas (hora de Nueva York) del correspondiente Día de Operaciones
Acciones con VL no estable y Acciones G	17:00 horas (hora de Nueva York) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

Retraso en el pago o impago de suscripciones

Si no se ha recibido a esas horas el pago de los fondos de disponibilidad inmediata correspondientes al precio de suscripción, el solicitante correrá con los costes soportados a resultas del impago o del retraso en el pago. En general, serán los gastos por descubierto cobrados a la Sociedad por el Depositario. La Sociedad Gestora tendrá derecho a rescatar la totalidad o parte del paquete de Acciones del solicitante en el Subfondo en cuestión o en cualquier otro Subfondo de la Sociedad para cubrir dichos costes. La falta de emisión o la demora en la emisión de un aviso de confirmación de operación (véase más información a este respecto en el apartado “Registro y confirmaciones” más adelante) no afecta a la obligación del suscriptor de pagar los importes de suscripción antes de la hora señalada. Con respecto a las solicitudes recibidas a la Hora de Cierre correspondiente de un Día de Operaciones, las Acciones emitidas a raíz de dichas solicitudes se desembolsarán como sigue:

¹ Salvo en el caso de las Acciones de Distribución del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund, que son las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

² Salvo en el caso de las Acciones de Distribución del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund, que son las 16:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente posterior al correspondiente Día de Operaciones

- (a) con dividendos declarados en esa fecha en el caso de las Acciones con VL estable de los Subfondos Sovereign y los Subfondos Liquidity;
- (b) con la asignación de renta de ese día en el Día Hábil inmediatamente posterior al Día de Operaciones de que se trate en el caso de las Acciones con VL no estable de los Subfondos Sovereign y los Subfondos Liquidity;
- (c) con la asignación de renta de ese día el primer Día Hábil siguiente al Día de Operaciones de que se trate en el caso de las Acciones de los Subfondos Ultra Short Bond.

Disposiciones contra el blanqueo de capitales

La Sociedad se reserva el derecho a pedir la prueba de identidad de los inversores que los Administradores consideren adecuada para cumplir con las obligaciones de la Sociedad en virtud de la legislación contra el blanqueo de capitales. En ausencia de una evidencia satisfactoria de la identidad, se puede aplazar la tramitación de cualquier Formulario de Apertura de Cuenta o de solicitud de operación, o se puede rechazar el Formulario de Apertura de Cuenta y/o solicitud de operación. En dichas circunstancias, la Sociedad y el Agente Administrativo no serán responsables de ningún retraso en la tramitación ni de la falta de tramitación de un Formulario de Apertura de Cuenta o solicitud de operación.

Fracciones

No se reembolsará al solicitante los fondos recibidos en una solicitud inferiores al Precio de Suscripción de una Acción. Se emitirán fracciones de Acciones cuando cualquier parte de los fondos de suscripción de Acciones represente menos del Precio de Suscripción de una Acción, con la salvedad de que las fracciones se calcularán con el número de posiciones decimales que determinen los Administradores. Los fondos de suscripción que representen menos de la fracción de una Acción que determinen los Administradores no serán reembolsados al Accionista, sino que se conservarán a beneficio de la Clase correspondiente dentro del Subfondo.

Registro y Confirmaciones

Todas las Acciones se emitirán como anotación en cuenta, acreditada mediante un asiento en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. No se emitirán certificados, a menos que un Accionista lo solicite específicamente por escrito. Los inversores recibirán un aviso de confirmación de operación donde se confirme la recepción por la Sociedad de una solicitud de suscripción, que los inversores no deberían interpretarlo como una confirmación del pago de los importes de suscripción.

Tras la tramitación de su solicitud de operación, los solicitantes recibirán confirmaciones de operación que recogerán los detalles de las Acciones que les han sido asignadas y confirmarán su propiedad.

Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción por acción de cada Clase se determinará mediante:

- (a) el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de cada Clase del Subfondo correspondiente calculado en el Momento de Valoración del Día de Operaciones correspondiente;

- (b) la división del importe calculado conforme al apartado (a) más arriba por el número de Acciones de la Clase correspondiente del Subfondo en cuestión que estén en circulación o se consideren en circulación en el Momento de Valoración correspondiente; y
- (c) la suma al resultado anterior del importe necesario para redondearlo al número de dígitos decimales de la divisa de denominación de las Acciones en cuestión que los Administradores estimen pertinente.

Los últimos Precios de Suscripción de Acciones de cada Subfondo y Clase estarán disponibles durante las horas laborables de cada Día Hábil en las oficinas de la Gestora de Inversiones y del Agente Administrativo. Se espera que el precio de Suscripción de las Acciones con VL estable sea de 1 C\$ por acción en el caso del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, de 1€ por acción en el caso del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, de 1 £ por acción en el caso del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, y de 1 USD por acción en el caso del Subfondo Institutional US Treasury Fund y del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund. No se cargarán gastos preliminares. Cuando se proceda al redondeo, éste se retendrá a beneficio de la Clase correspondiente del Subfondo.

Suscripciones Iniciales Mínimas

Suscripciones iniciales

El importe de suscripción mínima inicial que, excepto en el caso de las Acciones de Clase G, un solicitante puede abonar mediante la suma de suscripciones en todas las Clases y Subfondos se especifica en el Anexo V. Los Administradores podrán renunciar oportunamente a esos importes.

No existe importe mínimo para la participación, reembolso o posteriores suscripciones.

Suscripciones subsiguientes/Todos los Reembolsos

No se aplicará ningún importe mínimo a las suscripciones subsiguientes ni a ninguno de los reembolsos.

Participaciones Mínimas

No se exige una Participación Mínima.

Reembolso de Acciones

Cómo Reembolsar

Los Accionistas pueden reembolsar Acciones de un Subfondo, previa petición, cualquier Día de Operaciones al siguiente Valor Liquidativo por acción calculado tras la recepción de la solicitud de reembolso. Si se recibe una solicitud de reembolso antes de la Hora de Cierre correspondiente del Subfondo en un Día de Operaciones, el reembolso se realizará en ese Día de Operaciones. Si una solicitud de reembolso se recibe después de la Hora de Cierre, se tramitará el siguiente Día de Operaciones. Las Acciones no devengarán ni se les atribuirá ningún dividendo declarado en o después de su fecha de reembolso. En el caso de las Acciones con VL estable, se espera que el Valor Liquidativo por acción de las Acciones del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund sea de 1 €, el de las Acciones del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Sterling Liquidity

Fund sea de 1 £ y el de las Acciones del Subfondo Institucional US Treasury Fund y del Subfondo Institucional US Dollar Liquidity Fund sea de 1 USD.

Subfondo	Hora de Cierre
Institutional Euro Government Liquidity Fund	las 10:30 a.m. (hora de Irlanda)
Institutional Sterling Government Liquidity Fund	las 10:30 a.m. (hora de Irlanda)
Institutional Euro Liquidity Fund	las 1:00 p.m. (hora de Irlanda) ^{1‡}
Institutional Sterling Liquidity Fund	las 1:00 p.m. (hora de Irlanda) ^{**}
Institutional Euro Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)*
Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)*
Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund	las 2:00 p.m. (hora de Irlanda)**
Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund	las 12:30 p.m. (hora de Nueva York) [‡]
Institutional US Treasury Fund	las 3:00 p.m. (hora de Nueva York) [‡]
Institutional US Dollar Liquidity Fund	las 4:00 p.m. (hora de Nueva York) [‡]

Un Accionista puede realizar un reembolso cumplimentando una solicitud de reembolso y enviando el original al Agente Administrativo o, si un Accionista así lo ha elegido en el Formulario de Apertura de Cuenta, por fax, teléfono u otro medio admitido, al domicilio, fax o número de teléfono, según proceda, declarado en el Formulario de Apertura de Cuenta. Los impresos de operaciones podrán solicitarse a la Gestora de Inversiones para efectuar reembolsos por fax. Los reembolsos también se podrán llevar a cabo por cualquier otro medio prescrito en su momento por la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Agente Administrativo y con arreglo a los requisitos del Banco Central.

Las Solicitudes de reembolso deben especificar o bien el número de Acciones del Subfondo que se desea reembolsar, o bien el valor de las Acciones que se desea reembolsar. Los inversores recibirán un aviso de confirmación de operación donde se confirme la recepción por la Sociedad de una solicitud de reembolso, que los inversores no deberían interpretarlo como una confirmación del pago de los importes de reembolso.

En virtud de los términos del Formulario de Apertura de Cuenta, cada Accionista puede autorizar a la Sociedad Gestora para que actúe conforme a instrucciones cursadas por escrito, por fax o por teléfono o por cualquier otro medio que prescriba en su momento la Sociedad Gestora con el consentimiento del Agente Administrativo, siempre que dicho medio sea conforme con los requisitos estipulados por el Banco Central. Toda modificación ulterior de las instrucciones preestablecidas o de los datos de la cuenta para los pagos de reembolsos contenidos en los archivos del Agente Administrativo deberá ser recibida por el

Agente Administrativo en formato original emitido por escrito y debidamente firmado por el Accionista, y el Agente Administrativo se reserva el derecho a pedir la justificación de la autoridad de cualquier firmante.

Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora, el Agente Administrativo o el Depositario (ni ninguno de sus respectivos administradores, directivos, empleados o agentes) será responsable de la autenticidad de las solicitudes de reembolso recibidas por fax, por escrito, por teléfono o por cualquier otro medio prescrito en su momento la Sociedad Gestora con el consentimiento del Agente Administrativo, y acorde con los requisitos estipulados por el Banco Central, cursadas por cualquier persona que se presente como firmante autorizado y se considere razonablemente genuina.

La Sociedad deberá practicar la retención del impuesto sobre la renta irlandés sobre el precio de reembolso, al tipo aplicable, salvo en caso de que haya recibido del Accionista una Declaración Relevante conforme al formato prescrito, confirmando que el Accionista no es Residente en Irlanda y no es un Residente Habitual en Irlanda con cargo al cual haya que practicar la deducción fiscal.

Pago del Precio del Reembolso y Dividendos

Normalmente, el precio del reembolso se girará mediante transferencia (por cuenta y riesgo del Accionista) a la cuenta o cuentas bancarias designadas en el Formulario de Apertura de Cuenta del Accionista el Día de Operaciones en el que se realiza el reembolso, en el caso de los Subfondos Sovereign y los Subfondos Liquidity, salvo en el caso de las siguientes Acciones con VL estable: Acciones de Distribución G, Acciones de Distribución G I, Acciones de Distribución G II, Acciones de Distribución G III, Acciones de Distribución G IV, Acciones DAP y las Acciones con VL no estable, cuyo precio del reembolso se abonará el primer Día Hábil después del Día de Operaciones, al cierre de la actividad del primer Día Hábil después del Día de Operaciones correspondiente para los Subfondos Ultra Short Bond, o según determine la Sociedad Gestora a su entera discreción. El precio de reembolso respecto a las Acciones (Cap) S se abonará el tercer Día Hábil después del correspondiente Día de Operaciones o según determine la Sociedad Gestora a su entera discreción.

El pago de dividendos (si un Accionista ha optado por recibir dichos pagos en efectivo) normalmente se girará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el Formulario de Apertura de Cuenta del Accionista el Día Hábil aplicable a la clase en cuestión conforme a lo estipulado en la sección titulada “Política de Dividendos” del presente Folleto.

Una vez ordenada una transferencia por o en nombre de la Sociedad, ni ésta, ni la Sociedad Gestora, el Agente Administrativo o el Depositario asumen responsabilidad adicional alguna relativa a la actuación de los intermediarios o del banco del Accionista en el proceso de transferencia. Si la transferencia en cuestión tiene algún problema, el Accionista deberá tratar directamente con dichos intermediarios o banco.

Un Accionista puede cambiar la cuenta bancaria designada en el Formulario de Apertura de Cuenta para el pago del precio de reembolso y el pago de dividendos remitiendo al Agente Administrativo el original de una solicitud cursada por escrito.

¹ El Día de Negociación anterior al 25 de diciembre y al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11:30 a.m., hora de Irlanda.

^{**} El Día de Negociación anterior al 1 de enero, las solicitudes de operaciones correspondientes a suscripciones o reembolsos deberán recibirse antes de las 11:30 a.m., hora de Irlanda.

[‡] Las operaciones con Acciones de Distribución que vayan a liquidarse a través de Clearstream Banking Luxembourg deberán recibirse antes de las 12:00 (hora de Irlanda).

La Sociedad Gestora impondrá procedimientos de modificación de cualquier dato facilitado en el Formulario de Apertura de Cuenta. Dichos procedimientos pueden incluir la obligación de acreditar la facultad de representación de cualquier firmante. No se considerará debidamente recibida una solicitud de reembolso mientras el Agente Administrativo no haya recibido, por en representación de la Sociedad Gestora, dicha información y/o documentación adicional de forma satisfactoria para el Gestor. Las solicitudes de reembolso serán irrevocables, salvo con el acuerdo de la Sociedad Gestora.

Divisas de pago

El producto de los reembolsos se pagará en la moneda de referencia del Subfondo correspondiente. Ahora bien, a petición de un Accionista, la Sociedad podrá realizar el pago en aquella moneda que la Sociedad Gestora determine, aplicando en ese caso el tipo de cambio vigente publicado por los proveedores bancarios de la Sociedad. Dicho Accionista soportará el coste y los riesgos asociados a cualquier conversión monetaria.

Fracciones

Aparte de las circunstancias en las que un Accionista procede al reembolso de todas las Acciones de un Subfondo que posee, se registrarán fracciones de Acciones cuando parte del precio del reembolso sea inferior al Precio de Reembolso de una Acción, con la salvedad de que las fracciones se calcularán con el número de posiciones decimales que determinen los Administradores. Las cantidades de reembolso inferiores a la fracción de Acción que determinen los Administradores no serán reembolsadas al Accionista sino que se retendrán a beneficio de la Clase correspondiente dentro del Subfondo de que se trate.

Reembolso forzoso

Los Administradores estarán autorizados a reembolsar imperativamente cualquier Acción al precio de Reembolso o a exigir la cesión de cualquier Acción a un Titular Cualificado si en su opinión tiene dicha Acción (en régimen de pleno dominio o en usufructo) una persona que no es un Titular Cualificado o, en el caso de las Acciones de Agencia, una persona que no es un Cliente de Gestión Discrecional de Inversiones ni un empleado del Grupo BlackRock.

Precio de Reembolso

El Precio de Reembolso por acción de cada Clase se calculará mediante:

- (a) el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de la Clase correspondiente del Subfondo en cuestión en el Momento de Valoración del Día de Operaciones correspondiente;
- (b) la división del importe calculado conforme al subapartado (a) más arriba por el número de Acciones de la Clase correspondiente del Subfondo en cuestión que se encuentren en circulación en el Momento de Valoración correspondiente; y
- (c) la deducción de dicha cuantía del monto necesario para redondear el importe resultante al número de cifras decimales de la divisa de denominación de las acciones que los Administradores consideren adecuado.

Los últimos Precios de Reembolso de Acciones de cada Subfondo y Clase estarán disponibles en horas laborables en la oficina

de la Gestora de Inversiones y el Administrador. Se espera que el precio de Reembolso de las Acciones con VL estable sea de 1 C\$ por acción, en el caso del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund, de 1 € por acción, en el caso del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund, de 1 £ por acción, en el caso del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund y del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund, y de 1 USD por acción en el caso de los Subfondos Institutional US Treasury Fund e Institutional US Dollar Liquidity Fund.

Permuta Entre Subfondos

Los Accionistas pueden cambiar entre Subfondos y Clases de Acciones (con la salvedad de que sólo, a menos que la Sociedad Gestora convenga en otra cosa, se permitirá que tengan Acciones de Agencia y Acciones de Agencia DS a los Clientes de Gestión Discrecional de Inversiones y a los empleados del Grupo BlackRock), aunque no se permitirán permutas entre Acciones G y Acciones S. La permuta se realizará a través de un reembolso (es decir una venta) de Acciones de un Subfondo o Clase (el “Subfondo o Clase Original”) y una suscripción (es decir una compra) de Acciones de cualquier otro Subfondo o Clase que se encuentren en oferta en ese momento (el “Nuevo Subfondo o Clase”). Los Accionistas podrán solicitar la permuta en cualquier Día de Operaciones de un importe de valor equivalente a parte o la totalidad de su paquete de Acciones del Subfondo o Clase Original. A menos que los Administradores determinen lo contrario, el importe a convertir debe ser al menos igual a la Suscripción Inicial Mínima (en el caso de una compra inicial de un nuevo Subfondo o Clase). Un Accionista puede realizar una permuta emitiendo una solicitud de operación y remitiéndosela al Agente Administrativo en formato original o, si un Accionista ha seleccionado esa opción en el Formulario de Apertura de Cuenta, por fax, teléfono u otro medio admitido, al domicilio, fax o número de teléfono, según sea el caso, indicado en el Formulario de Apertura de Cuenta. La permuta también se podrá realizar por otros medios prescritos en su momento por la Sociedad Gestora, con el consentimiento del Agente Administrativo, si dicho medio es acorde con los requisitos impuestos por el Banco Central. Cuando se realiza una permuta entre Subfondos o Clases denominados en divisas distintas, el Accionista también debe enviar al Agente Administrativo la pertinente instrucción de cambio de divisas.

No se procederá a la realización de permutas durante cualquier plazo en el que esté suspendido el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos al reembolso serán igualmente aplicables a la permuta. La notificación de permuta deberá recibirse a la Hora de Cierre de un Día de Operaciones tanto del Subfondo o Clase Original como del Nuevo Subfondo(s) o Clase(es) (si son distintas) y se tramitará a los precios vigentes en los Momentos de Valoración correspondientes de ese Día de Operaciones o de otra fecha aprobada por el Gestor. Las solicitudes de permuta recibidas después de la Hora de Cierre se trasladarán a la fecha siguiente que sea un Día de Operaciones en los dos Subfondos o Clases en cuestión. No se cobrarán gastos preliminares en relación con una emisión de Acciones del Nuevo Subfondo realizada conjuntamente con una permuta.

El número de Acciones de cualquier Nuevo Subfondo o Clase a emitir se calculará aplicando la fórmula siguiente:

$$A = B \times \frac{(C \times D)}{E}$$

siendo:

A = el número de Acciones del Nuevo Subfondo y/o Clase a asignar;

B = el número de Acciones que se desea permutar;

C = el Precio de Reembolso por acción de las Acciones que se permutarán el Día de Operaciones correspondiente;

D = el factor de conversión de divisas determinado por la Sociedad Gestora como representativo del tipo de cambio efectivo para la liquidación el Día de Operaciones correspondiente aplicable a la transferencia de activo entre los Subfondos y/o Clases en cuestión (si los Subfondos en cuestión tienen divisas de expresión distintas) o, si los Subfondos en cuestión tienen la misma divisa de expresión, D = 1; y

E = el Precio de Suscripción por acción del Nuevo Subfondo y/o Clase en el Día de Operaciones correspondiente.

Cuando se realiza una permuta de Acciones, se asignarán y emitirán Acciones del Nuevo Subfondo y/o Clase con cargo y proporcionalmente a las Acciones del Subfondo o Clase Original en la proporción A a B.

Suscripciones/reembolsos no dinerarios

Suscripción no dineraria

La Sociedad podrá emitir Acciones de cualquier clase de un Subfondo a cambio de la transmisión de Inversiones al Subfondo, en el bien entendido que:

- (a) en el caso de una persona que no sea un Accionista existente, no se emitirán Acciones hasta que la persona en cuestión haya cumplimentado y entregado a la Gestora de Inversiones un Formulario de Apertura de Cuenta y un Impreso de Operaciones tal como se exige en el presente Folleto (o en otra documentación) y se hayan cumplido todos los requisitos de los Administradores y la Sociedad Gestora aplicables a la solicitud de esa persona;
- (b) las Inversiones transmitidas al Subfondo sean de una naturaleza tal que serían consideradas Inversiones de ese Subfondo de acuerdo con los objetivos, políticas y límites de inversión de dicho Subfondo;
- (c) no se emitirán Acciones hasta que la propiedad sobre las Inversiones haya pasado al Depositario o, a su plena satisfacción, a cualquier subdepositario y el Depositario esté convencido de que los términos de esa liquidación no serán tales que posiblemente acarreen algún perjuicio para los Accionistas existentes del Subfondo; y
- (d) la Sociedad Gestora esté convencida de que los términos de cualquier canje no serían tales que posiblemente acarreen algún perjuicio para los restantes Accionistas y en el bien entendido que cualquiera de esos canjes se efectúe en unos términos (incluida una disposición de pago de los eventuales

gastos de canje y comisiones preliminares que resultarían pagaderos respecto a Acciones emitidas a cambio de un pago de dinero en efectivo) tales que el número de Acciones emitidas no sobrepasará el número que se hubiese emitido a cambio de dinero en efectivo previo pago de una suma igual al valor de las Inversiones de que se trate calculado de acuerdo con los procedimientos de valoración de activos de la Sociedad. Dicha suma podrá incrementarse en el importe que los Administradores estimen representativo de la oportuna provisión para Comisiones y Gastos que hubiese soportado el Subfondo al adquirir las Inversiones mediante una compra en dinero en efectivo o podrá reducirse en el importe que los Administradores estimen representativo de cualesquiera Comisiones y Gastos a pagar por el Subfondo como consecuencia de la adquisición directa de las Inversiones por el Subfondo.

Reembolso no dinerario

La Sociedad podrá proceder al reembolso no dinerario de Acciones de cualquier clase de un Subfondo en el bien entendido que:

- (a) se le notifique al Agente Administrativo con al menos tres días de antelación respecto al correspondiente Día de Operaciones (o el otro período que autorice la Sociedad Gestora), se cumplimente y entregue a la Gestora de Inversiones una solicitud de reembolso tal como se exige en el presente Folleto y la solicitud de reembolso cumpla todos los requisitos de los Administradores y de la Sociedad Gestora aplicables a esa solicitud y el Accionista que trate de reembolsar Acciones dé su conformidad a tal línea de actuación;
- (b) la Sociedad Gestora esté convencida de que los términos de cualquier canje no serían tales que posiblemente acarreen algún perjuicio para los restantes Accionistas, y con la conformidad de un Accionista que trate de hacer líquidas Acciones de cualquier Subfondo, y opte, en lugar de reembolsar en dinero en efectivo las Acciones, por una satisfacción no dineraria del reembolso mediante la transmisión de Inversiones a favor del Accionista, en el bien entendido que su valor no sobrepasará el importe que hubiese, de lo contrario, resultado pagadero en el caso de un reembolso en dinero en efectivo. Dicho valor podrá reducirse en el importe que los Administradores estimen representativo de cualesquiera Comisiones y Gastos a pagar por el Subfondo como consecuencia de la venta directa de las Inversiones por el Subfondo o podrá incrementarse en el importe que los Administradores estimen representativo de la oportuna provisión para Comisiones y Gastos que hubiese soportado el Subfondo al vender las Inversiones a transmitir. El importe en el que el valor de las Inversiones transmitidas en el caso de un reembolso no dinerario sea eventualmente inferior a las sumas de reembolso que hubiesen resultado pagaderas en un reembolso en dinero en efectivo habrá de satisfacerse en dinero en efectivo. Los descensos de valor de las Inversiones a transmitir en pago de un reembolso que se produzcan entre el correspondiente Día de Operaciones y el día en que las Inversiones sean entregadas a los Accionistas solicitantes del reembolso serán asumidos por éstos; y

Si se ejercitase la potestad discrecional conferida a la Sociedad Gestora en el texto precedente, la Sociedad Gestora notificará al Depositario y le proporcionará información detallada de las

Inversiones a transmitir y de cualquier suma de dinero en efectivo a pagar al Accionista. Todos los impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y derechos de registro correspondientes a esas transmisiones serán pagaderos por el Accionista.

Intercambio de Información

El 3 de junio de 2003, la Comisión Europea publicó una nueva directiva (Directiva CE 2003/48/CE) referente a la tributación de los rendimientos del ahorro (la “Directiva del Ahorro”). A resultados de dicha directiva, se pide a los Estados Miembros que faciliten a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro datos sobre los pagos de intereses (que pueden incluir distribuciones de instituciones de inversión colectiva) u otras rentas similares pagadas por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en ese otro Estado Miembro, sin perjuicio del derecho de ciertos Estados Miembro a utilizar alternativamente un sistema de retención fiscal sobre dichos pagos. Irlanda ha optado por el intercambio de Información y no por el sistema de retención fiscal. En virtud de las disposiciones de la Directiva de Ahorro, todos los Estados Miembro tienen que haber transpuesto la Directiva de Ahorro a su legislación nacional antes del 1 de enero de 2005, aunque las leyes, normativas y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la Directiva de Ahorro han sido aprobadas con fecha del 1 de enero de 2004. La Directiva de Ahorro se fue implementada en Irlanda en diciembre de 2003.

Conforme a la misma, se podrá pedir al Agente Administrativo o cualquier otra entidad considerada “agente pagador” a los efectos de la Directiva de Ahorros que divulgue datos sobre los pagos de intereses u otras rentas similares a los inversores del Subfondo a los Comisarios de Renta irlandeses. A tal efecto, el Depositario, el Agente Administrativo u otra entidad considerada “agente pagador” exigirá una prueba de la identidad, residencia y la documentación fiscal relevante de los inversores individuales. Si no se facilita la información susodicha, el resultado será la denegación de la solicitud de suscripción o de reembolso.

Clausura y Terminación

Si en algún momento el Valor Liquidativo total de la Sociedad fuera inferior a USD 100.000.000 (o su contravalor en otra moneda), la Sociedad podrá, mediando preaviso a todos los titulares de Acciones de cuatro semanas desde ese momento, reembolsar en el Día de Operaciones siguiente a la finalización del plazo de preaviso la totalidad (no algunas) de las Acciones no rescatadas. Asimismo, los Administradores podrán, en cualquier momento después del primer aniversario de la primera emisión de Acciones de la Sociedad, reembolsar todas las Acciones de un Subfondo o Clase si, por cualquier motivo el Valor Liquidativo de dicho Subfondo o Clase pasara a ser inferior a USD 100.000.000 o USD 50.000.000 respectivamente (o su contravalor en cada caso) durante un periodo de treinta días consecutivos. Los Estatutos también permiten a los Administradores cerrar cualquier Subfondo o Clase determinado si lo consideran adecuado por los cambios de la situación económica o política que afecten al Subfondo o Clase en cuestión, pero en tales circunstancias la política de los Administradores es ofrecer a los Accionistas una transferencia (exenta de comisiones de permuta) a otros Subfondos o Clases. Todo cierre forzoso de un Subfondo o Clase requerirá una notificación a todos los titulares de Acciones del Subfondo o Clase correspondientes con 30 días de antelación. Alternativamente, sujeto a la previa aprobación del Banco Central y de los Accionistas del Subfondo o Clase en cuestión, los Administradores pueden

disponer la fusión de un Subfondo o Clase con otro Subfondo o Clase de la Sociedad o con otro OICVM regulado por el Banco Central.

Se puede cerrar un Subfondo o Clase en circunstancias distintas de las mencionadas más arriba con el consentimiento de una mayoría simple de los Accionistas presentes o representados en una junta de Accionistas de dicho Subfondo o Clase. Toda fusión decidida en virtud de las disposiciones antedichas será vinculante para todos los titulares de las Acciones del Subfondo o Clase correspondiente. Cuando se clausure un Subfondo o Clase, el Precio de Reembolso pagadero a la clausura del mismo se calculará sobre una base que refleje los costes de realización y liquidación al cierre del Subfondo o Clase, pero sin ninguna comisión de reembolso.

Los Administradores tienen la facultad de suspender las transacciones sobre las Acciones de cualquier Subfondo que se vaya a clausurar conforme a las anteriores disposiciones. Dicha suspensión podrá surtir efecto en cualquier momento ulterior a la notificación cursada por los Administradores conforme a lo estipulado más arriba, o, si la terminación requiere la aprobación de una junta de Accionistas, después de la aprobación de la pertinente resolución. Si no se suspenden las Acciones de dicho Subfondo o Clase, el precio de las Acciones se podrá ajustar para que refleje los costes de realización y liquidación mencionados más arriba.

Transmisión de Acciones

Las Acciones son (salvo en la medida especificada en lo presente) plenamente transferibles, y pueden transferirse por escrito a través de un formulario aprobado por los Administradores. Antes de la inscripción de una transmisión, los adquirentes deben cumplimentar un Formulario de Apertura de Cuenta y proporcionar la documentación adicional (como la referente a su identidad) que los Administradores exijan. Los Administradores pueden denegar la inscripción de una transmisión de Acción en el registro si, en su opinión, es probable que dicha transmisión tenga por resultado la propiedad plena o en usufructo de la Acción en cuestión por parte de una persona que no es Titular Cualificado.

La Sociedad deberá tributar a las autoridades fiscales irlandesas, al tipo fiscal aplicable, por valor de las Acciones transferidas, a menos que haya recibido del Accionista una Declaración Relevante con arreglo al formato prescrito, confirmando que el Accionista no es un Residente en Irlanda ni un Residente Habitual en Irlanda al que haya que practicar la retención fiscal. La Sociedad se reserva el derecho a rescatar el número de Acciones del transmitente que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la transmisión.

Suspensión y Aplazamientos

Las valoraciones (y por consiguiente las emisiones, reembolsos, transferencias y permutas) de Acciones de cualquier Subfondo o Clase se podrán suspender en determinadas circunstancias, entre ellas:

- (a) El cierre o suspensión o restricción de las operaciones en cualquier bolsa de cambio o mercado donde cotice o se negocie una proporción sustancial de las Inversiones de que se trate.

- (b) La existencia de condiciones que, en opinión de los Administradores, vuelvan poco práctico o inadecuado disponer de las Inversiones del Subfondo sin perjudicar seriamente a la Sociedad o a cualquier clase de sus Accionistas.
- (c) Si no se pueden utilizar los medios de comunicación utilizados normalmente para el cálculo del precio o del valor de las Inversiones en cuestión o su cotización, o si por cualquier otro motivo no se puede determinar normal, rápida y correctamente el precio o valor de las Inversiones en cuestión.
- (d) Si la transferencia de fondos necesaria, en su caso, para realizar transacciones sobre las Inversiones en cuestión no se puede realizar normalmente a tipos de cambio normales; o
- (e) Si se ha convocado una junta en la que se propondrá una Resolución de liquidación de la Sociedad, o se ha notificado o se ha aprobado una Resolución de clausura de un Subfondo conforme a lo expuesto en la Sección titulada “Clausura y Terminación”.

El comienzo y el final de todo periodo de suspensión (con excepción de los derivados de las fechas habituales de cierre de las Bolsas de Valores, siempre que no sean de más de tres días) se comunicarán en oficinas de la Gestora de Inversiones y del Agente Administrativo y se anunciarán en el *Financial Times* y en cualquier otro medio que la Sociedad Gestora determine en su momento. Dicho anuncio no será necesario si la suspensión finaliza antes de la fecha más temprana en que se puede publicar el anuncio. También se notificará la suspensión a todo Accionista que curse una solicitud de reembolso o conversión de Acciones. En cuanto sea posible, se tomarán todas las medidas razonables para levantar cuanto antes todo periodo suspensión. Además, la Sociedad notificará inmediatamente al Banco Central, a la Bolsa de Valores Irlandesa y (en la medida exigida por la ley o las prácticas del país de que se trate) a cualquier otra autoridad competente en un Estado Miembro o en otro país donde estén registradas las Acciones para su comercialización.

Si las solicitudes totales de reembolso o permuta en un Día de Operaciones de un Subfondo superan el 10% del Patrimonio Neto de dicho Subfondo, los Administradores podrán denegar el reembolso o permuta de cualesquiera Acciones que superen ese 10%. Las solicitudes de reembolso en dicho Día de Operaciones se reducirán proporcionalmente y se tramitarán como si hubieran sido recibidas en los Días de Operaciones subsiguientes hasta que todas las Acciones a las que se refieren tales solicitudes hayan sido reembolsadas, bien entendido que las solicitudes de reembolso o permuta que estén pendientes de ser atendidas a resultas del ejercicio de esta facultad por los Administradores se tramitará con prioridad a las solicitudes posteriores.

Durante un periodo de suspensión o aplazamiento, y siempre que recabe el consentimiento de la Sociedad Gestora, un Accionista puede retirar su solicitud referente a toda transacción aplazada o suspendida, mediante una notificación escrita dirigida al Gestor. Dicha Notificación sólo será efectiva si se recibe antes de la realización de la transacción correspondiente.

Comisiones y Gastos

General

La Sociedad puede emitir diversas Clases de Acciones de un mismo Subfondo que tengan diversos derechos a dividendo, o a las que se apliquen distintas comisiones de suscripción o reembolso, o para las cuales se fijen niveles mínimos de suscripción, posesión y/o reembolso distintos, conforme a lo especificado en el presente Folleto o en cualquier Suplemento al Folleto publicado por la Sociedad.

La Sociedad Gestora tiene derecho, a su exclusiva discreción y con carácter inapelable y sin coste para la Sociedad a rebajar la totalidad o parte de sus comisiones y cargos y a pagar comisiones a inversores (incluidos descuentos o cargos a los empleados de la Sociedad Gestora y sus filiales) o a su Distribuidor Principal o agentes en relación con suscripciones, reembolsos o tenencias de Acciones.

Tope Voluntario

La Sociedad Gestora ha acordado con la Sociedad limitar los Gastos anuales (tal como se definen más abajo) de cada Clase de un Subfondo al 1% anual del Valor Liquidativo de dicha Clase o a un importe inferior acordado por la Sociedad Gestora par cualquier Clase de un Subfondo. Dicho cargo máximo del 1% sólo se incrementará con la aprobación previa de los Accionistas de la Clase correspondiente. A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora ha acordado que los Gastos anuales de cada Clase de un Subfondo estén sujetos a los siguientes límites (y en lo sucesivo cada uno de estos límites sobre los gastos anuales se denominará “Tope Voluntario”).

Clases susceptibles de comercialización general

- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,70% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Admin IV;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,45% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Admin III;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,30% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Admin II;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,25% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Admin I;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,20% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Core;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,15% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Select;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,125% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Heritage;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,10% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones Premier.

Clases comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,75% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones GT y Acciones DAP;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,45% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Capitalización G IV y Acciones de Distribución G IV;

- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,25% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Capitalización G II y Acciones de Distribución G II;
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,20% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Capitalización G, Acciones de Distribución G y Acciones de Capitalización GI.
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,15% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Distribución G I y Acciones Aon Captive.
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,12% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Distribución G III.
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,10% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones (Cap) S.
- ▶ Clases con Gastos Anuales limitados al 0,03% anual del Valor Liquidativo de la Clase: Acciones de Agencia.

Esta comisión (junto con el IVA, si procede) se devengará diariamente y será pagadera mensualmente a meses vencidos. La Sociedad Gestora será responsable de satisfacer con cargo a su comisión los Gastos Anuales de los Subfondos. En caso de que las comisiones y los costes reales soportados superasen el importe pagado a la Sociedad Gestora, el exceso será satisfecho por la Sociedad Gestora con cargo a sus propios activos.

Dado que cada Tope Voluntario ha sido convenido por la Sociedad Gestora con carácter voluntario, la Sociedad Gestora podrá incrementar o reducir en todo momento el Tope Voluntario aplicado a cualquier Clase determinada de cualquier Subfondo mediante una notificación a la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad notificará dicho extremo a los Accionistas de la clase en cuestión (pero a raíz del incremento no se rebasará el tope del 1% especificado más arriba sin la aprobación de los Accionistas de la clase en cuestión). Además, no se podrá incrementar un Tope Voluntario por encima del correspondiente importe limitado sin una previa notificación a los Accionistas de la clase en cuestión con una antelación mínima de 30 días.

A efectos de la presente Sección, “Gastos anuales” significa todas las comisiones, costes y gastos relacionados con la constitución, gestión y operación de la Sociedad y sus fondos, incluidos, sin carácter limitativo, las comisiones y gastos de la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones (si procede), la Gestora de Inversiones en EE.UU., el Administrador, el Depositario y los subdepositarios, el Distribuidor Principal y los Distribuidores y todas las comisiones de transferencia y demás gastos en que se incurra en relación con la elaboración, traducción, impresión y distribución del Folleto y de todo suplemento al mismo, de los informes anuales y semestrales y demás documentos destinados a los Accionistas, los costes y gastos de obtención de autorizaciones o inscripciones de cualquier Subfondo ante cualquier autoridad reguladora en cualquier jurisdicción, los costes y gastos de cualquier agencia de calificación crediticia, los costes y gastos de cotización y mantenimiento de la cotización de las Acciones Cotizadas en la Bolsa de Valores Irlandesa y en cualquier otra bolsa de cambio, las comisiones y gastos profesionales, los honorarios de auditoría anual y los honorarios de los Administradores. Sin embargo, no incluirán los impuestos (incluido el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) a los que esté

sujeta la Sociedad, ni los honorarios y comisiones de correduría en que se incurra en relación con las Inversiones, el interés sobre empréstitos de la Sociedad, y los gastos bancarios y profesionales soportados en relación con la negociación, formalización o modificación de los términos de tales empréstitos ni cualquier coste o gasto extraordinario o excepcional que en su momento pueda derivar de un litigio sustancial que implique a la Sociedad o a cualquier Subfondo.

Honorarios de los Administradores

Los Administradores que no sean empleados del Grupo BlackRock tendrán derecho a percibir honorarios en remuneración de sus servicios, en la cuantía que determinen en su momento los Administradores pero que no superará 50.000 £ para ningún Administrador durante un ejercicio financiero. No obstante, conforme a lo indicado más arriba, la Sociedad Gestora podrá pagar los honorarios y gastos de los Administradores con cargo a sus propios honorarios.

Gastos de constitución

Todos los gastos y comisiones referentes a la constitución de la Sociedad (incluidos los costes de cotización) y las comisiones de los asesores de la Sociedad han sido soportados por ésta. Todos los gastos y comisiones relativos a la constitución de nuevos subfondos se imputan como Gastos Anuales de acuerdo con los procedimientos antes expuestos. Dichas comisiones y gastos se repartirán entre los Subfondos (y, a discreción de los Administradores, entre los Subfondos creados ulteriormente por la Sociedad) en los términos y condiciones que los Administradores (con el consentimiento del Depositario) consideren justos y equitativos.

Si el efecto de estas prácticas contables resultase sustancial en el futuro, los Administradores podrían reconsiderar las políticas aplicadas.

Asignación de Gastos

Todos los Gastos Anuales (en la medida en que no los absorba el Gestor), las Tasas e Impuestos y demás gastos relevantes se cargarán al Subfondo y la Clase de un Subfondo (según sea el caso) en relación con el lo la cual se han soportado o, si los Administradores no consideran que un gasto sea imputable a un Subfondo en concreto, el gasto se asignará normalmente a todos los Subfondos proporcionalmente al Valor Liquidativo de cada Subfondos. En el caso de comisiones o gastos de carácter periódico o recurrente, como los honorarios de auditoría, los Administradores pueden calcular dichos honorarios y gastos anualmente o con otra periodicidad mediante una cifra estimativa y anticipada, e imputar la misma en proporciones iguales a lo largo del periodo en cuestión.

Gastos preliminares y comisiones de reembolso y permuta

No se exigirá el pago de ningún gasto preliminar en relación con las Acciones, ni tampoco ninguna comisión de reembolso o permuta. Sin embargo, los Estatutos autorizan a los Administradores a imponer una comisión de reembolso o, en su caso, una comisión de permuta de hasta un 1% del Precio de Reembolso de las Acciones reembolsadas o permutadas. De momento no se tiene intención de cobrar tales comisiones. Los Administradores deberán notificar a los Accionistas, por escrito y con 30 días de antelación, toda intención de cobrar dichas comisiones.

Remuneración de los Distribuidores

Los Distribuidores pueden percibir una porción de las comisiones permanentes que la Sociedad pague a la Sociedad Gestora (y/o de las comisiones permanentes que la Sociedad Gestora pague a la Gestora de Inversiones) o bien con cargo a los recursos de la Sociedad Gestora y/o Gestora de Inversiones en cada caso por (i) las actividades de distribución; (ii) los servicios continuos a los Accionistas y los posibles Accionistas, como los correspondientes a la respuesta a las consultas relativas a los Valores Liquidativos de Acciones de cualquier Subfondo o Clase y las actividades de la Sociedad y la entrega de informes y cuentas de la Sociedad; y (iii) los servicios de atención a sus clientes en cuentas combinadas abiertas por los Distribuidores, incluidos, sin carácter limitativo, los servicios de sub-administración (incluidos los correspondientes a la creación y mantenimiento de sub-cuentas a beneficio de accionistas individuales dentro de las cuentas combinadas de un Subfondo), servicios de sub-contabilidad (contabilidad de los intereses y transacciones a beneficio de accionistas individuales dentro de las cuentas combinadas de un Subfondo); la agregación y transmisión de órdenes de compra, el reembolso y la permuta de Acciones; y demás servicios. Dicha remuneración se abonará sobre las ventas y/o servicios prestados con respecto a Acciones de cualquier Clase. Los pagos a los Distribuidores quedan supeditados a que la Sociedad Gestora reciba de la Sociedad los Gastos Anuales.

Asignación del Activo y el Pasivo

Los Estatutos exigen que la creación de un Subfondo independiente con distintas clases de Acciones se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

- (a) los registros y cuentas de cada Subfondo se llevarán por separado, en la divisa de denominación del Subfondo correspondiente;
- (b) el pasivo de cada Subfondo será imputable exclusivamente a dicho Subfondo;
- (c) el activo de cada Subfondo pertenecerá exclusivamente a dicho Subfondo, estará segregado del activo de otros Subfondos en los registros del Depositario, y no se utilizará para atender directa o indirectamente el pasivo de o las reclamaciones contra cualquier otro Subfondo;
- (d) el producto de la emisión de cada Clase de Acciones se aplicará al Subfondo correspondiente creado para dicha Clase de Acciones, y el activo y pasivo y los ingresos y gastos imputables a la misma se aplicarán a Subfondo sin perjuicio de las disposiciones de los Estatutos;
- (e) en los casos en los que un activo derive de otro, el activo derivado se aplicará al mismo Subfondo que el activo del que deriva, y a cada nueva valoración de un activo, el incremento o disminución de valor se aplicará al Subfondo correspondiente;
- (f) en caso de que un activo o pasivo de la Sociedad no se pueda considerar atribuible a un Subfondo en concreto, los Administradores tendrán, sujeto a las Leyes y a la aprobación de los Auditores, la discreción de determinar el criterio de asignación del activo o pasivo en cuestión entre Subfondos, y los Administradores tendrán la facultad de modificar en todo momento dicho criterio sujeto a lo antedicho, siempre que no sea necesaria la aprobación de los Auditores y, en todo caso, siempre que el activo o pasivo se reparta entre todos los Subfondos proporcionalmente a sus Valores Liquidativos correspondientes.

Fiscalidad

General

La información facilitada en este capítulo no es exhaustiva y no constituye un consejo legal o fiscal. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la suscripción, la compra, la tenencia, la permuta o la disposición de Acciones conforme al derecho de las jurisdicciones en las que puedan estar sujetos al pago de impuestos.

El siguiente resumen de ciertas disposiciones fiscales relevantes se basa en las leyes y prácticas actualmente vigentes y no constituye asesoramiento jurídico o fiscal ni pretende abarcar todas las posibles consideraciones en materia fiscal. Todo inversor potencial deberá consultar a sus asesores profesionales acerca de las repercusiones fiscales que podrían derivarse para él de la adquisición, tenencia y enajenación de Acciones, así como de la percepción de distribuciones, con arreglo a las leyes del país del que sea nacional, residente, o en el que tenga establecido su domicilio.

Los rendimientos y plusvalías que la Sociedad percibe con respecto a sus valores y activos pueden estar sujetos a retenciones fiscales en los países donde se obtienen dichos rendimientos y plusvalías. Cabe que la Sociedad no pueda beneficiarse de los tipos de retención fiscal reducidos contemplados en los Convenios de doble imposición suscritos entre Irlanda y dichos países. Si esta posición cambia en el futuro y la aplicación de un tipo más bajo da lugar a un reembolso a la Sociedad, no se volverá a reformular el Valor Liquidativo de la Sociedad y el beneficio se asignará proporcionalmente a los Accionistas existentes en el momento del reembolso.

Fiscalidad en Irlanda

A continuación se recoge un resumen de determinadas consecuencias fiscales que tendrán en Irlanda la compra, propiedad y enajenación de Acciones. Este resumen no pretende ser una descripción completa de todas las consideraciones fiscales irlandesas que pueden resultar aplicables. El resumen se refiere exclusivamente a la posición de personas que sean los titulares efectivos plenos de Acciones y puede que no resulte de aplicación a determinadas otras clases de personas.

Este resumen se basa en la legislación y las prácticas tributarias irlandesas de “Irish Revenue Commissioners” (agencia tributaria irlandesa) en vigor en la fecha del presente Folleto (y está sujeto a las eventuales modificaciones con carácter prospectivo o retroactivo). Los potenciales inversores en Acciones deberían consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias fiscales que tendrán en Irlanda o en otras jurisdicciones la compra, propiedad y enajenación de Acciones.

Régimen fiscal de la Sociedad

La Sociedad piensa dirigir sus asuntos de tal modo que sea residente en Irlanda a efectos fiscales. Sobre esta base, la Sociedad reúne los requisitos para ser considerada una “institución de inversión” a efectos fiscales en Irlanda y, por consiguiente, sus beneficios y plusvalías están exentos del impuesto de sociedades irlandés.

La Sociedad estará obligada a declarar impuestos irlandeses a *Irish Revenue Commissioners* si las Acciones las poseen

Accionistas residentes en Irlanda no exentos (y en determinadas otras circunstancias), tal como se describe más adelante.

Las explicaciones de los términos “residente” y “residente habitual” se exponen al final de este resumen.

Régimen fiscal de los Accionistas no Irlandeses

Cuando un Accionista no sea residente (o residente habitual) en Irlanda a efectos fiscales en Irlanda, la Sociedad no deducirá ningún impuesto irlandés respecto a las Acciones del Accionista una vez que la Sociedad reciba la declaración expuesta en el Impreso de Apertura de Cuenta donde se confirme la condición de no residente del Accionista.

Si la Sociedad no recibe esta declaración, la Sociedad deducirá un impuesto irlandés respecto a las Acciones del Accionista como si el Accionista fuese un Accionista residente en Irlanda no exento (véase más adelante). La Sociedad también deducirá un impuesto irlandés si la Sociedad dispone de información que indique razonablemente que la declaración de un Accionista es incorrecta. Un Accionista no tendrá, por lo general, derecho a que le devuelvan ese impuesto irlandés, a menos que el Accionista sea una empresa y posea las Acciones a través de una sucursal irlandesa y en determinadas otras circunstancias contadas. La Sociedad deberá ser informada si un Accionista deviniere residente en Irlanda a efectos fiscales.

En general, los Accionistas que no sean residentes en Irlanda a efectos fiscales no tendrán otra obligación fiscal en Irlanda respecto a sus Acciones. No obstante, si un Accionista es una empresa que posee sus Acciones a través de una sucursal o agencia irlandesa, el Accionista puede estar sujeto al impuesto de sociedades irlandés respecto a los beneficios y plusvalías que se produzcan respecto a las Acciones (en régimen de autoliquidación).

Régimen fiscal de los Accionistas Irlandeses Exentos

Cuando un Accionista sea residente (o residente habitual) en Irlanda a efectos fiscales en Irlanda y pertenezca a cualquiera de las categorías enumeradas en el artículo 739D(6) de la Ley de Consolidación de Impuestos (*Taxes Consolidation Act*) de Irlanda (la “TCA”), la Sociedad no deducirá un impuesto irlandés respecto a Acciones del Accionista una vez que la Sociedad reciba la declaración expuesta en el Impreso de Apertura de Cuenta donde se confirme la condición de exento del Accionista.

Las categorías enumeradas en el artículo 739D(6) de la TCA pueden resumirse, a grandes rasgos, del siguiente modo:

1. Empresas residentes en Irlanda a efectos fiscales.
2. Planes de pensiones (a efectos de lo dispuesto en el artículo 774, artículo 784 o artículo 785 de la TCA).
3. Empresas dedicadas al negocio de los seguros de vida (a efectos de lo dispuesto en el artículo 706 de la TCA).
4. Organismos de inversión (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la TCA).
5. Instituciones de inversión especiales (a efectos de lo dispuesto en el artículo 737 de la TCA).
6. Fondos de inversión no autorizados (a los que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 731(5)(a) de la TCA).

7. Entidades benéficas (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739D(6)(f)(i) de la TCA).
8. Sociedades gestoras autorizadas (a efectos de lo dispuesto en el artículo 734(1) de la TCA).
9. Empresas especificadas (a efectos de lo dispuesto en el artículo 734(1) de la TCA).
10. Gestores de fondos y de ahorro autorizados (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739D(6)(h) de la TCA).
11. Administradores de Cuentas Personales de Ahorro-Jubilación (PRSA, por sus siglas en inglés) (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739D(6)(i) de la TCA).
12. Cooperativas de crédito irlandesas (a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito irlandesa de 1997 (*Credit Union Act 1997*)).
13. La *National Asset Management Agency* (Agencia Nacional de Gestión de Patrimonios).
14. La *National Pensions Reserve Fund Commission* (Comisión Nacional de Fondos de Reserva de Pensiones) o una institución de inversión de la *Commission*.
15. Empresas autorizadas (a efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la TCA).
16. Cualquier otra persona residente en Irlanda autorizada (en virtud de la legislación fiscal o de la práctica o por concesión de la agencia tributaria irlandesa (*Irish Revenue Commissioners*) a poseer Acciones de la Sociedad sin obligar a la Sociedad a deducir o declarar un impuesto irlandés.

Los Accionistas residentes en Irlanda que invoquen la condición de exentos estarán obligados a declarar, en régimen de autoliquidación, cualquier impuesto irlandés debido respecto a Acciones.

Si la Sociedad no recibe esta declaración respecto a un Accionista, la Sociedad deducirá un impuesto irlandés respecto a las Acciones del Accionista como si el Accionista fuese un Accionista residente en Irlanda no exento (véase más adelante). Un Accionista no tendrá, por lo general, derecho a que le devuelvan ese impuesto irlandés, a menos que el Accionista sea una empresa sujeta al impuesto de sociedades irlandés y en determinadas otras circunstancias contadas.

Régimen fiscal de otros Accionistas irlandeses

Cuando un Accionista sea residente (o residente habitual) en Irlanda a efectos fiscales en Irlanda y no sea un Accionista 'exento' (véase lo anterior), la Sociedad deducirá un impuesto irlandés de los dividendos, reembolsos y transmisiones, así como en los supuestos del 'octavo aniversario', tal como se describe a continuación.

Dividendos repartidos por la Sociedad

Si la Sociedad paga un dividendo a un Accionista residente en Irlanda no exento, la Sociedad deducirá un impuesto irlandés del dividendo. Si los dividendos se abonan anualmente o con una

frecuencia mayor, la Sociedad deducirá de los dividendos un impuesto irlandés a un tipo del 25%. Si el abono de los dividendos se produce con una periodicidad inferior a la anual, la Sociedad deducirá de los dividendos un impuesto irlandés a un tipo del 28%. La Sociedad pagará este impuesto a *Irish Revenue Commissioners*.

Por lo general, un Accionista no tendrá ninguna otra obligación fiscal en Irlanda respecto al dividendo. No obstante, si el Accionista es una empresa para la que el dividendo es un ingreso de explotación, el dividendo bruto (incluido el impuesto irlandés deducido) formará parte de su renta imponible a efectos de autoliquidación y el Accionista podrá compensar el impuesto deducido con su cuota líquida del impuesto de sociedades.

Reembolsos de Acciones

Si la Sociedad reembolsa Acciones poseídas por un Accionista residente en Irlanda no exento, la Sociedad deducirá un impuesto irlandés del pago del reembolso efectuado al Accionista. La cuantía del impuesto irlandés deducido será igual al 30% de la plusvalía que (en su caso) se haya devengado a favor del Accionista respecto a las Acciones objeto de reembolso. La Sociedad pagará este impuesto a *Irish Revenue Commissioners*.

Por lo general, un Accionista no tendrá ninguna otra obligación fiscal en Irlanda respecto al pago del reembolso. No obstante, si el Accionista es una empresa para la que el pago del reembolso es un ingreso de explotación, el pago bruto (incluido el impuesto irlandés deducido), menos el coste de adquirir las Acciones, formará parte de su renta imponible a efectos de autoliquidación y el Accionista podrá compensar el impuesto deducido con su cuota líquida del impuesto de sociedades.

Si las Acciones no están denominadas en Euros, un Accionista puede estar sujeto (en régimen de autoliquidación) al impuesto sobre plusvalías irlandés respecto a las ganancias de cambio que se produzcan al reembolsar las Acciones.

Transmisiones de Acciones

Si un Accionista residente en Irlanda no exento transmite (mediante venta o de otro modo) un derecho sobre Acciones, la Sociedad declarará el impuesto irlandés respecto a esa transmisión. La cuantía del impuesto irlandés debido será igual al 28% de la plusvalía que se haya devengado a favor del Accionista respecto a las Acciones objeto de transmisión. La Sociedad pagará este impuesto a *Irish Revenue Commissioners*. Para hacer frente a la obligación fiscal irlandesa, la Sociedad podrá apropiarse de o amortizar otras Acciones poseídas por el Accionista. Ello podrá ocasionar que se declare vencido un impuesto irlandés adicional.

Por lo general, un Accionista no tendrá ninguna otra obligación fiscal en Irlanda respecto a los pagos recibidos respecto a la transmisión de Acciones. No obstante, si el Accionista es una empresa para la que el pago es un ingreso de explotación, el pago (menos el coste de adquirir las Acciones) formará parte de su renta imponible a efectos de autoliquidación y el Accionista podrá compensar el impuesto deducido con su cuota líquida del impuesto de sociedades.

Además, si las Acciones no están denominadas en Euros, un Accionista puede estar sujeto (en régimen de autoliquidación) al

impuesto sobre plusvalías irlandés respecto a las ganancias de cambio que se produzcan al transmitir las Acciones.

Supuestos del 'Octavo Aniversario'

Si un Accionista residente en Irlanda no exento no enajena Acciones en el plazo de ocho años desde su adquisición, se considerará a efectos fiscales en Irlanda que el Accionista ha enajenado las Acciones en la fecha que sea el octavo aniversario de su adquisición (y en cualquier octavo aniversario posterior). En el momento de esa presunta enajenación, la Sociedad declarará un impuesto irlandés equivalente al 30% de la revalorización (si la hubiere) de esas Acciones durante dicho período de ocho años. La Sociedad pagará este impuesto a *Irish Revenue Commissioners*. Para hacer frente a la obligación fiscal irlandesa, la Sociedad podrá apropiarse de o amortizar Acciones poseídas por el Accionista.

No obstante, si Accionistas residentes en Irlanda no exentos poseen menos del 10% (atendiendo a su valor) de las Acciones del Subfondo de que se trate, la Sociedad podrá elegir no declarar el impuesto irlandés respecto a esta presunta enajenación. Para acogerse a esta elección, la Sociedad deberá:

1. confirmar a *Irish Revenue Commissioners*, anualmente, que se cumple este requisito del 10% y aportar a *Irish Revenue Commissioners* datos de cualesquiera Accionistas residentes en Irlanda no exentos (incluyendo el valor de sus Acciones y sus números de identificación fiscal en Irlanda); y
2. notificar a cualesquiera Accionistas residentes en Irlanda no exentos que la Sociedad está eligiendo acogerse a esta exención.

Si la Sociedad se acoge a la exención, cualesquiera Accionistas residentes en Irlanda no exentos deberán pagar a *Irish Revenue Commissioners*, en régimen de autoliquidación, el impuesto irlandés que, de lo contrario, hubiese resultado pagadero por la Sociedad en el octavo aniversario (y en cualquier octavo aniversario posterior).

El eventual impuesto irlandés pagado respecto a la revalorización de Acciones durante el período de ocho años podrá compensarse, de forma proporcional, con el eventual impuesto irlandés futuro que, de lo contrario, resultaría pagadero respecto a esas Acciones y cualquier exceso podría recuperarse en el momento de la enajenación última de las Acciones.

Canjes de Acciones

Cuando un Accionista procede al canje de sus Acciones, en condiciones de plena neutralidad entre las partes, por otras Acciones de la Sociedad o por Acciones de otro Subfondo de la Sociedad y el Accionista no recibe pago alguno, la Sociedad no deducirá un impuesto irlandés respecto al canje.

Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

La emisión, transmisión y reembolso de Acciones no están sujetos a ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en Irlanda (ni a ningún otro impuesto sobre transmisiones irlandés). Si un Accionista recibe de la Sociedad un dividendo no dinerario en forma de activos, puede que tuviera que

pagarse el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en Irlanda.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Puede que resulte de aplicación el impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés (a un tipo del 25%) a las donaciones o herencias de activos radicados en Irlanda o cuando la persona de quien proceda la donación o herencia tenga su domicilio, residencia o residencia habitual en Irlanda o bien cuando la persona que recibe la donación o herencia sea residente o residente habitual en Irlanda.

Las Acciones podrían ser tratadas como activos radicados en Irlanda porque han sido emitidas por una empresa irlandesa. No obstante, toda donación o herencia de Acciones estará exenta del impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés en caso de que:

1. las Acciones formen parte de la donación o herencia tanto en la fecha de la donación o herencia como en la "fecha de valoración" (*valuation date*) (tal como se define este término a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés);
2. la persona de la que proceda la donación o herencia no tenga su domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la disposición; y
3. la persona que reciba la donación o herencia no tenga su domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la donación o sucesión.

Comunicación de información al amparo de lo dispuesto en la Directiva sobre Tributación de los Rendimientos del Ahorro

Irlanda ha transpuesto a su ordenamiento jurídico las disposiciones de la Directiva en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (Directiva 2003/48/CE). En determinadas circunstancias, la Sociedad (o un agente de pagos irlandés) puede ser obligado a comunicar información a *Irish Revenue Commissioners* relativa a Accionistas que sean personas físicas residentes en la UE (en países distintos de Irlanda) o en determinados otros territorios. También podrá surgir una obligación de informar respecto a Accionistas establecidos en esas jurisdicciones que no sean personas jurídicas, personas sujetas al impuesto de sociedades u OICVM. Toda información comunicada a *Irish Revenue Commissioners* sería transmitida a las autoridades de la jurisdicción de residencia (o establecimiento) de los Accionistas en cuestión. Con todo, no surgiría obligación de informar en Irlanda en caso de que (en líneas generales) la Sociedad, o el correspondiente subfondo de la Sociedad, invierta menos del 15% de sus activos totales (directa o indirectamente) en derechos de cobro de deudas o en otros activos especificados.

Significado de los términos

Significado de "Residencia" en el caso de personas jurídicas

La sociedad que tiene su gestión y control centrales en Irlanda es residente a efectos fiscales en Irlanda con independencia de dónde esté constituida. Una sociedad que no tiene su gestión y control centrales en Irlanda, pero que está constituida en Irlanda, es residente a efectos fiscales en Irlanda, salvo cuando:

1. la sociedad (o una sociedad relacionada) desarrolla actividad en Irlanda, pero el control último de la sociedad está en manos de

personas residentes en Estados miembros de la UE o en países con los cuales Irlanda tiene suscrito un convenio para evitar la doble imposición, o si la sociedad (o una sociedad relacionada) son empresas que cotizan en una Bolsa de Valores reconocida en la UE o en un país con el cual Irlanda tiene suscrito un convenio para evitar la doble imposición; o

2. la sociedad es considerada no residente en Irlanda en virtud de un convenio para evitar la doble imposición suscrito entre Irlanda y otro país.

Significado de “Residencia” en el caso de personas físicas

Se considerará que una persona física es residente a efectos fiscales en Irlanda durante un año natural si esa persona física:

1. pasa 183 o más días en Irlanda en ese año natural; o
2. tiene una presencia total en Irlanda de 280 días, teniendo en cuenta el número de días pasados en Irlanda durante ese año natural junto con el número de días pasados en Irlanda durante el año anterior. La presencia en Irlanda de una persona física que no supere los 30 días en un año natural no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación de esta prueba de los “dos años”.

Se considerará que una persona física está presente en Irlanda durante un día si esa persona física está presente en persona en Irlanda en cualquier momento de ese día.

Significado de “Residencia Habitual” en el caso de personas físicas

El término “residencia habitual” (distinto de ‘residencia’) guarda relación con el patrón de vida normal de una persona y denota residencia en un lugar con un cierto grado de continuidad. Una persona física que haya sido residente en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos se convierte en residente habitual con efectos a partir del comienzo del cuarto ejercicio fiscal. Una persona física que haya sido residente habitual en Irlanda deja de serlo al final del tercer ejercicio fiscal consecutivo en que no sea residente. Por ejemplo, una persona física que sea residente y residente habitual en Irlanda en 2007 y salga ese año de Irlanda seguirá siendo residente habitual en Irlanda hasta finales del ejercicio fiscal 2010.

Fiscalidad en el Reino Unido

General

El resumen siguiente se basa en la legislación y la práctica fiscal del Reino Unido y se entiende que es de aplicación en la fecha de este documento y es aplicable a la Sociedad y a las personas que tienen Acciones como inversión. Si los inversores interesados albergan cualquier duda respecto a su situación fiscal o sobre si estarán sujetos o no al pago del impuesto en una jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores profesionales.

La Sociedad

Es intención de los Administradores dirigir los asuntos la Sociedad de modo que se minimice, en la medida de lo posible, la responsabilidad fiscal de la Sociedad en el Reino Unido. Concretamente, los Administradores pretenden gestionar y dirigir los asuntos de la Sociedad de manera que no se convierta en residente en el Reino Unido a efectos fiscales en dicho país. Por ello, salvo en la medida especificada más abajo, la Sociedad no tributará en el Reino Unido.

Los ingresos con origen en el Reino Unido percibidos por la Sociedad pueden estar sujetos a una deducción fiscal en origen practicada en el Reino Unido.

En la medida de lo posible, los Administradores de la Sociedad tienen intención de dirigir los asuntos de la Sociedad de manera que constituyan inversiones y no operaciones financieras a efectos fiscales en el Reino Unido. En caso de que se considere que la Sociedad está llevando a cabo actividades de contratación en el Reino Unido a través de una sucursal o agencia, los beneficios derivados de dichas actividades pueden estar sujetos al impuesto del Reino Unido en determinadas circunstancias. No obstante, en virtud del Artículo 835 de la Ley británica del Impuesto sobre la Renta de 2007, la Gestora de Inversiones, en su calidad de agente de la Sociedad, no tendrá responsabilidad fiscal en el Reino Unido siempre que la Sociedad y la Gestora de Inversiones cumplan ciertas condiciones. En la medida de lo posible, los Administradores de la Sociedad tienen intención de dirigir los asuntos de la Sociedad de manera que Sociedad y de la Gestora de Inversiones de manera que se cumplan dichas condiciones.

La Sociedad tiene la intención de que todos los activos en cartera de los Subfondos sean mantenidos con fines de inversión y no con fines especulativos. Por otra parte, se considera que la mayoría de las inversiones mantenidas por los Subfondos deben encajar dentro de la definición de una “operación de inversión” (*investment transaction*), tal como se define esta expresión en el Reglamento británico sobre tributación de fondos extraterritoriales de 2009 (*The Offshore Funds (Tax) Regulations 2009*) (en adelante, el “reglamento”), que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. Por tanto, la probabilidad de que HM Revenue & Customs (“HMRC”, agencia tributaria británica) logre sostener que los Subfondos son especulativos se considera mínima. Esta hipótesis se basa en que la Sociedad cumple, en primer lugar, la “condición de equivalencia” y, en segundo lugar, la condición de “auténtica diversidad de propietarios”, tal como se expone en el reglamento. Dada la naturaleza de fondo OICVM de la Sociedad, debe considerarse cumplida la primera condición. Las Acciones de cada uno de los Subfondos estarán a disposición de un amplio conjunto de inversores. Las categorías de inversores buscadas para los Subfondos son principalmente los inversores institucionales. Las Acciones de los Subfondos se comercializarán y ofrecerán de una manera lo bastante amplia como para llegar a las categorías de inversores buscadas y de la forma adecuada para atraer a esas categorías de inversores. Sobre esta base, también cabe suponer el cumplimiento de la segunda condición.

Régimen del estatuto de distribuidor en el Reino Unido – ejercicios hasta el 30 de septiembre de 2010

Las Acciones de la Sociedad constituirán, a efectos fiscales en el Reino Unido, intereses en un “fondo extraterritorial” (*offshore fund*), tal como se establece en el Reglamento británico sobre tributación de fondos extraterritoriales de 2009 (en adelante, el “reglamento”). Los Administradores obtuvieron la certificación de “fondos de distribución” para ciertas Clases de acciones conforme a lo estipulado más abajo para los ejercicios hasta el 30 de septiembre de 2010. Toda plusvalía realizada a raíz de la disposición o conversión de Acciones por Accionistas que inviertan en las Clases de Acciones citadas más adelante (a menos que se consideren operaciones financieras sobre títulos) que sean contribuyentes en el Reino Unido (es decir residentes o con residencia habitual en el Reino Unido a efectos fiscales) se tratará como una plusvalía de capital, que estará sujeta al impuesto sobre las plusvalías del capital

del Reino Unido. Para los Accionistas de Clases de acciones que no solicitaron dicha certificación, normalmente toda plusvalía derivada de la disposición de Acciones tributará como plusvalía de capital extraterritorial en virtud del reglamento.

Todas las Clases de Acciones de Distribución de los Subfondos Institutional Euro Government Liquidity Fund, Institutional Sterling Government Liquidity Fund, Institutional Euro Liquidity Fund, Institutional Sterling Liquidity Fund, Institutional US Dollar Liquidity Fund, Institutional Euro Ultra Short Bond Fund e Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund recabarán la certificación de “fondos de distribución”.

Régimen del fondo sujeto a publicación de información en el Reino Unido – ejercicios iniciados el 1 de octubre de 2010

En noviembre de 2009, el Gobierno británico aprobó el The Offshore Funds (Tax) Regulations 2009, que establece un nuevo marco para la tributación de las inversiones en fondos extraterritoriales, con el fin de sustituir el régimen del Estatuto de Distribuidor en el Reino Unido, que operaría en función de si un subfondo se acoge a un régimen de publicación de información (“fondos sujetos a publicación de información”) o no (“fondos no sujetos a publicación de información”). Conforme al nuevo régimen, los inversores en fondos sujetos a publicación de información tributarán por la parte de los resultados de dicho fondo atribuible a su inversión, se haya repartido o no, si bien las plusvalías derivadas de la enajenación de la inversión estarían sometidas al impuesto de plusvalías. La HMRC podrá aprobar de antemano que un fondo (o una clase de acciones de un fondo) es un fondo sujeto a publicación de información. Los inversores en fondos no sujetos a publicación de información no tributarían por los rendimientos conservados por el fondo no sujeto a publicación de información, sino que las eventuales plusvalías por la venta de su inversión estarían sujetas al impuesto sobre plusvalías por rendimientos extraterritoriales. El nuevo régimen entró en vigor para la Sociedad con efectos a partir del 1 de octubre de 2010.

Todas las clases de acciones que anteriormente solicitaron el Estatuto de Distribuidor en el Reino Unido para el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2010 optaron por el régimen de fondos sujetos a publicación de información con efectos a partir del 1 de octubre de 2010 (si bien en el caso de las Clases de Acciones en cuestión que encajen dentro de la definición de un “fondo con valor liquidativo constantes” tal como se expone en el reglamento, estas Clases de Acciones eligieron acogerse al proceso de publicación de información simplificado puesto a su disposición en el reglamento).

En el sitio Web www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus puede consultarse una lista de los Subfondos que poseen actualmente la calificación de fondo sujeto a publicación de información.

En el caso de una persona física con domicilio fiscal fuera del Reino Unido, las consecuencias fiscales relativas a cualquier ganancia obtenida a raíz de una disposición dependerán de si la persona en cuestión está sujeta a tributación por los rendimientos repatriados desde el extranjero (*Remittance Basis*). Adviértase que los cambios realizados en la Ley Presupuestaria del Reino Unido de 2008 sobre la tributación de las personas físicas residentes pero sin domicilio fiscal en el Reino Unido son complejos. Por tanto, se recomienda a los inversores sujetos a tributación por los rendimientos repatriados desde el extranjero que consulten a sus asesores profesionales.

De acuerdo con la Norma 90 del Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009, los informes a los accionistas estarán disponibles en el plazo de seis meses a contar desde el final del período de declaración en www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus. La intención de las normas de Declaración de los Fondos Extraterritoriales es que los datos declarables sobre rendimientos estén disponibles principalmente en un sitio Web al que puedan acceder los inversores del Reino Unido. Como alternativa, el accionista podrá, si así lo requiere, solicitar gratuitamente una copia impresa de los datos de “fondos sujetos a publicación de información” de cualquier año. Dichas solicitudes deberán realizarse por escrito enviándolas a la siguiente dirección:

Head of Product Tax, BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres, EC2N 2DL.

Dichas solicitudes deberán recibirse en un plazo de tres meses a contar desde el final del período de declaración. A menos que la gestora del fondo reciba una notificación en sentido contrario de la manera arriba descrita, se sobreentenderá que los inversores no requieren que su informe esté a su disposición de una manera distinta del acceso a través del correspondiente sitio Web.

Ley de cumplimiento de la legislación tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero ('FATCA', por sus siglas en inglés)

La Ley de incentivos a la contratación para el restablecimiento del empleo estadounidense (la “Ley de Contratación”) fue refrendada como ley en marzo de 2010. Contiene disposiciones generalmente conocidas como FATCA, cuya intención es que las entidades financieras comuniquen al IRS (agencia tributaria estadounidense) los datos de los inversores estadounidenses que posean activos fuera de EE.UU. como protección contra la evasión fiscal en EE.UU. Como consecuencia de la Ley de Contratación y para disuadir a las entidades financieras no estadounidenses de mantenerse al margen de este régimen, todos los valores estadounidenses mantenidos por una entidad financiera que no cumplan y no se acojan al régimen estarán sujetos a una retención fiscal estadounidense del 30% de los ingresos brutos obtenidos con su venta y de sus rendimientos. Este régimen entrará en vigor por fases entre el 1 de julio de 2013 y el 1 de enero de 2015. De las estipulaciones básicas de la Ley de Contratación parece actualmente desprenderse que la Sociedad queda incluida en la categoría de ‘Entidad Financiera’, de tal modo que para cumplir tal régimen, cabe que la Sociedad exija a todos los Accionistas que le proporcionen obligatoriamente documentos que acrediten su residencia fiscal. Aun así, la Ley de Contratación confiere al Secretario del Tesoro estadounidense amplios poderes para flexibilizar o eximir de los requisitos cuando se considere que una entidad plantea un escaso riesgo de ser utilizada para evadir impuestos en EE.UU. El Reglamento detallado que previsiblemente definirá en qué medida se ejercitarán efectivamente tales poderes todavía no se ha publicado y, en consecuencia, la Sociedad no puede en este momento evaluar con exactitud el alcance de los requisitos que la FATCA posiblemente le impondrá.

Inversores

Es probable que, a los efectos de lo dispuesto en el Capítulo 3, Parte 6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades de 2009, más del 60% del valor del activo de la Sociedad consista en inversiones autorizadas o *qualifying investments* (definidas en un sentido amplio como aquellas que devengan un rendimiento directa

o indirectamente en forma de interés). Por consiguiente, las Acciones mantenidas por un accionista corporativo del Reino Unido (incluidas las compañías de seguros de vida del Reino Unido) tributarán normalmente en el marco de una relación de acreedor conforme a las reglas de relación de préstamo.

En términos generales, las reglas sobre las relaciones de préstamo estipulan que un accionista corporativo del Reino Unido tributará por el incremento del valor calculado de mercado a mercado (y no sobre una disposición) u obtendrá una exención fiscal sobre la disminución equivalente del valor de sus Acciones de la Sociedad.

Si las participaciones en la Sociedad no se tratan como un derecho en virtud de una relación de acreedor conforme a las disposiciones del Capítulo 3, Parte 6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades de 2009, existen reglas especiales para los inversores que son compañías de seguros de vida. En ese caso, dichos inversores deben consultar a sus asesores profesionales.

Se llama la atención de las personas físicas que sean residentes habituales en el Reino Unido a efectos fiscales sobre las disposiciones del Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley Tributaria sobre la Renta y las Sociedades de 2007. Dichas disposiciones pretenden prevenir la evasión del impuesto sobre la renta por parte de las personas físicas a través de transacciones resultantes en la transferencia de activos o de renta a personas residentes o domiciliadas en el extranjero, y puede imponer a dichas personas físicas la tributación con carácter anual del impuesto sobre la renta sobre los ingresos o beneficios no distribuidos de la Sociedad.

El 22 de abril de 2009, el Gobierno del Reino Unido anunció que las distribuciones realizadas por un fondo extraterritorial de renta fija se considerarán rendimientos sujetos a impuestos en manos de inversores particulares del Reino Unido al tipo del 40% (en el supuesto de un contribuyente situado en el tramo de renta más alto). Anteriormente, estas distribuciones se gravaban a un tipo del 32,5%. El citado anuncio entró en vigor el 22 de abril de 2009.

Los inversores personas jurídicas deben tener en cuenta las disposiciones referentes a las “sociedades bajo control extranjero” contenidas en el articulado del Capítulo IV de Parte XVII de ICTA. Estas disposiciones podrían ser significativas para las sociedades residentes en el Reino Unido respecto a las cuales se considere que, juntas o con ciertas personas asociadas, tienen un interés de al menos un 25% de los beneficios gravables de una sociedad no residente controlada por residentes del Reino Unido y que no distribuya prácticamente toda su renta con carácter anual. La legislación no va dirigida a la tributación de las plusvalías de capital.

Se llama la atención de las personas residentes o con residencia habitual en el Reino Unido (y que, en el caso de personas físicas, estén domiciliadas en el Reino Unido) sobre las disposiciones del Artículo 13 de la Ley de Tributación de las Plusvalías Gravables de 1992, que podría ser aplicable a ciertos Accionistas (en general a cualquier persona que, conjuntamente con partes vinculadas, mantenga un 10% o más de las Acciones de la sociedad de que se trate) si la Sociedad está controlada de una manera que la convierta en una sociedad que, de ser residente en el Reino Unido, haría de ella una sociedad “cerrada” a efectos fiscales en el Reino Unido. De aplicarse, el resultado de estas disposiciones sería que a efectos de la tributación de las plusvalías gravables en el Reino Unido, la persona en cuestión sería tratada como si una

porción de toda plusvalía obtenida por la Sociedad (al disponer de alguna de sus inversiones) que constituya una plusvalía gravable a estos efectos hubiera sido obtenida directamente por la citada persona; dicha porción será igual a la proporción del activo de la Sociedad que correspondería a dicha persona en la liquidación de la Sociedad en un momento en que la Sociedad obtiene plusvalía gravable.

Permutas y Reembolsos

(i) Entre distintos Subfondos de la Sociedad

Las ganancias derivadas de la disposición de Acciones a través de reembolsos o permutas entre Subfondos se considerarán una disposición a efectos fiscales en el Reino Unido y podrán estar sujetas al impuesto sobre las plusvalías del capital del Reino Unido o al impuesto sobre la renta aplicado en el Reino Unido en manos de un contribuyente del Reino Unido conforme a lo descrito más arriba.

(ii) Entre Clases de Acciones en el mismo Subfondo

Las ganancias derivadas de la disposición de Acciones a través de permutas entre Clases de Acciones de un mismo Subfondo sólo se considerarán una disposición a efectos fiscales en el Reino Unido si, de las dos Clases de Acciones implicadas en la permuta, una es una Clase de Acciones acogida al estatuto de distribuidor/fondo sujeto a publicación de información y la otra es una Clase de Acciones que no tiene dicho estatuto, y puede estar sujeta al impuesto sobre las plusvalías del capital del Reino Unido o al impuesto del Reino Unido aplicado sobre la renta en manos de un contribuyente del Reino Unido conforme a lo descrito más arriba.

El producto de los reembolsos se paga bruto.

Información Estatutaria y General

1. Constitución, Sede Social y Capital social

- (a) La Sociedad se ha constituido en Irlanda el 9 de diciembre de 1998 en forma de sociedad de inversión de capital variable bajo el número de registro 298213, con la denominación de “Merrill Lynch Mercury Institutional Cash Funds Public Limited Company” y en virtud de un Certificado de Constitución por Cambio de Denominación emitido con fecha del 9 de noviembre de 2005, se denomina “Institutional Cash Series plc”.
- (b) La sede social de la Sociedad está domiciliada en JPMorgan House, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda.
- (c) El capital social de la Sociedad es de 40.000 £ dividido en 40.000 Acciones de Fundador de 1 £ de valor nominal cada una y 500.000.000.000 acciones sin valor nominal inicialmente denominadas acciones sin clasificar.

Con objeto de aportar el capital social mínimo exigido por el derecho irlandés para la constitución, la Sociedad Gestora ha suscrito 29.993 Acciones de Fundador, totalmente desembolsadas en efectivo a su valor nominal, y se han emitido otras siete Acciones de Fundador totalmente desembolsadas en efectivo a su valor nominal a nombre de mandatarios de la Sociedad Gestora.

Las 29.997 Acciones de Fundador señaladas más arriba han sido rescatadas el o en torno al 15 de septiembre de 1999, a un Precio de Reembolso de 1 £ por Acción de Fundador. No se emitirán más Acciones de Fundador.

- (d) Ningún capital de la Sociedad es objeto de opción ni de un acuerdo condicional o incondicional de someterlo a opción.
- (e) Ni las Acciones de Fundador ni las Acciones sin clasificar conllevan derechos de suscripción preferente.

2. Derechos a Dividendos y derechos a la Liquidación

Los titulares de Acciones de Fundador no tendrán derecho a dividendo alguno derivado de su posesión de Acciones de Fundador; los titulares de Acciones tendrán derecho a los dividendos que los Administradores declaren en cada momento. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los titulares de Acciones de Fundador y de Acciones tendrán los derechos respectivos especificados en la subsección posterior titulada “Distribución del activo a la liquidación”.

3. Derechos de voto

Los Titulares de Acciones de Fundador y de Acciones tendrán derecho, en una votación a mano alzada, a emitir un voto por Titular y, en una votación formal, a emitir un voto por Acción de Fundador o Acciones, según proceda.

Sujeto a cualesquiera términos especiales referentes al voto con arreglo a los cuales se emitan o mantengan acciones en su momento, en una Junta General, en una votación a mano alzada cada Titular de acciones que (si es persona física) esté presente en persona o (si es persona jurídica) asista a través de un representante debidamente autorizado tendrá un voto. En una votación formal, cada uno de los Titulares presentes

conforme a lo antedicho tendrá un voto por cada acción mantenida.

La aprobación de las resoluciones ordinarias de la Sociedad en Junta General requerirá una mayoría simple de los votos emitidos por los Accionistas que voten en persona o por poderes en la junta en la que se propone la resolución.

Será necesaria una mayoría de al menos un 75% de los Accionistas presentes en persona o por poderes y que (teniendo derecho a voto) voten en las Juntas Generales para aprobar una Resolución Especial, como es una Resolución de (i) rescindir, alterar o modificar un Artículo o introducir un nuevo Artículo y (ii) liquidar la Sociedad.

4. Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución de la Sociedad estipula que el objeto exclusivo de la constitución de la Sociedad es la inversión colectiva en valores mobiliarios y/o otros activos financieros líquidos contemplados en el Artículo 45 del Reglamento, con sus enmiendas, de capital recaudado entre el público, y basándose en el principio de diversificación de riesgos con arreglo al Reglamento. El objeto de la Sociedad se expone de forma exhaustiva en el Artículo 3 de la Escritura de Constitución, que está disponible para su consulta en el domicilio social de la Sociedad.

5. Estatutos

La Sección siguiente es un resumen de las principales disposiciones de los Estatutos de la Sociedad que no se han resumido previamente en el presente Folleto.

Modificación del capital social

La Sociedad puede ampliar en cualquier momento su capital mediante una Resolución Ordinaria, así como consolidar y dividir sus acciones o parte de las mismas en acciones de mayor cuantía, subdividir sus acciones o parte de las mismas en acciones de menor cuantía, o cancelar acciones no suscritas o que nadie se haya comprometido a suscribir. La Sociedad también podrá reducir en todo momento su capital social en virtud de una Resolución Especial y por cualquiera de las vías autorizadas por la Ley.

Emisiones de acciones

Las Acciones estarán a disposición de los Administradores, quienes podrán (sin perjuicio de las disposiciones de Ley de Sociedades 1963 a 2009) (“las Leyes”) asignar, ofrecer o negociar o disponer de ellas de otro modo a las personas, en los momentos y en los términos que consideren más adecuados para los intereses de la Sociedad. Todas las nuevas Acciones de cualquier Clase de un Subfondo se integrarán *pari passu* a todos los respectos con las Acciones del Subfondo o Clase correspondiente existentes en ese momento.

Variación de derechos

Si el capital social está dividido en diversas clases de acciones, los derechos de cualquier clase podrán ser modificados o derogados con el consentimiento escrito de los titulares de tres cuartas partes de las acciones emitidas y en circulación de la Clase en cuestión, o con la sanción de una Resolución Especial aprobada en una Junta General separada de los titulares de dicha Clase de acciones y el quórum necesario será (en primera convocatoria) de dos personas que mantengan

acciones emitidas en dicha Clase (y en una junta aplazada el quórum necesario será de una persona que mantenga acciones de dicha Clase o su apoderado).

No se entenderá que los derechos especiales aferentes a las acciones de cualquier clase varíen a raíz de la creación u emisión de otras acciones, que se integrarán *pari passu* con las mismas (a menos que las condiciones de emisión de dicha Clase de acciones estipulen expresamente lo contrario).

Cesión de Acciones

- (a) Todas las cesiones de acciones se llevarán a cabo mediante un instrumento otorgado por escrito en un formato aprobado por los Administradores, pero no requieren sello. No se realizará ninguna cesión de Acciones de Fundador sin el previo consentimiento escrito de la Sociedad.
 - (b) El instrumento de cesión de una acción debe ir firmado por o en nombre del cedente. Se considerará que el cedente sigue siendo el Titular de la acción hasta que se inscriba el nombre del cesionario en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad en relación con dicha acción.
 - (c) Los Administradores pueden rechazar el registro de la transferencia de las Acciones a menos que se deposite el instrumento de cesión del formato adecuado en la Sede Social o en otro lugar exigido razonablemente por los Administradores, junto con cualquier otra prueba exigida razonablemente por los Administradores que acredite el derecho del cedente a realizar la cesión y que satisfaga a los Administradores en lo referente a los requisitos para la prevención del blanqueo de capitales que pueden imponer en todo momento. El registro de transferencias se podrá suspender en los momentos y por los periodos que los Administradores determinen en su momento, con la salvedad de que dicho registro no se suspenderá durante más de treinta días al año.
 - (d) Los Administradores pueden denegar la inscripción de una cesión de Acción en el Libro de Registro:
 - (i) Si saben a ciencia cierta o creen probable que dicha cesión resulte en la propiedad completa o en el usufructo de dichas acciones por una persona que no es un Titular Cualificado; o
 - (ii) Si el instrumento de cesión no se refiere a acciones de un mismo Subfondo y Clase.
- (b) Un Administrador puede ostentar cualquier otro cargo o puesto remunerado en la Sociedad (distinta del cargo de auditor) conjuntamente con su cargo de Administrador, y puede actuar en su capacidad profesional para la Sociedad, en los términos que determinen los Administradores.
 - (c) Sin perjuicio de las disposiciones de las Leyes y, a condición de que haya comunicado a los Administradores la índole y el alcance de todo interés sustancial que mantenga, un Administrador podrá, sin perjuicio de su cargo:
 - (i) Ser parte de, o estar interesado por otra vía en cualquier transacción o acuerdo con la Sociedad o con una empresa asociada o filial de la misma;
 - (ii) Ser Administrador u ocupar otro cargo directivo, empleado por, o ser parte en cualquier transacción o acuerdo con, o estar interesado por otra vía en cualquier organismo corporativo creado por la Sociedad o en el que la Sociedad esté interesada por otra vía; y
 - (iii) No deberá rendir cuentas a la Sociedad con motivo de su cargo de los beneficios que obtenga de uno de dichos cargos o empleos o de una de dichas transacciones o acuerdos o de un interés en uno de los citados organismos corporativos, y no tendrá la responsabilidad de evitar dicha transacción o acuerdo con motivo de tal interés o beneficio.
 - (d) En general, un Consejero no podrá votar en un Consejo de Administración o en un consejo de Administradores sobre una resolución relativa a un asunto en el que tenga un interés sustancial directo o indirecto o una obligación que entre en conflicto o pueda entrar en conflicto con los intereses de la Sociedad. Un Administrador que no tenga derecho a votar sobre una resolución no será contado a efectos de la determinación del quórum de una reunión referente a la misma. Sin perjuicio de lo antedicho, un Administrador tendrá derecho a votar (y será contado en la determinación del quórum) sobre resoluciones referentes a asuntos en los que tenga un interés, incluida (inter alia) toda propuesta relativa a cualquier otra empresa en la que esté directa o indirectamente interesado, a condición de que no sea Titular ni beneficiario de más del 10% de las acciones de cualquier clase que dicha empresa tenga en circulación o de los derechos de voto disponibles para los socios de dicha empresa (o de una empresa tercera a través de la cual derive su interés).
 - (e) Los Estatutos no contienen ninguna disposición que exija a un Administrador que cese a efectos de rotación o debido a un límite de edad, y no se exige la tenencia de Acciones para ser Administrador.
 - (f) El número de Administradores no será inferior a dos (2).
 - (g) Los Administradores fijarán el quórum de los Consejos de Administración, en cuyo defecto será de dos (2).
 - (h) El cargo de Administrador cesará en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber si:

Administradores

- (a) A menos que y mientras la Sociedad no determine lo contrario en cualquier momento en Junta General, cada Administrador tendrá derecho a percibir la remuneración por sus servicios que los Administradores decidan en su momento. Los Administradores también percibirán, entre otras cosas, el reembolso de sus gastos de viaje, alojamiento y demás en los que hayan incurrido debidamente con motivo de su asistencia a Consejos de Administración o relación con los negocios de la Sociedad. Todo Administrador que dedique especial atención a los negocios de la Sociedad podrá percibir la remuneración adicional que determinen los Administradores.
- (e) Los Estatutos no contienen ninguna disposición que exija a un Administrador que cese a efectos de rotación o debido a un límite de edad, y no se exige la tenencia de Acciones para ser Administrador.
 - (f) El número de Administradores no será inferior a dos (2).
 - (g) Los Administradores fijarán el quórum de los Consejos de Administración, en cuyo defecto será de dos (2).
 - (h) El cargo de Administrador cesará en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber si:

- (i) Deja de ser Administrador en virtud de una disposición Legal, o la ley pasa a prohibirle que sea Administrador;
- (ii) Quiebra, suspende pagos o se constituye en cualquier otra figura de insolvencia;
- (iii) Sus colegas Administradores firman un escrito de notificación de que ha dejado de ser Administrador;
- (iv) Dimite de su cargo mediante notificación a la Sociedad;
- (v) Es condenado por un delito tipificado y los Administradores determinan que a resultas de dicha condena debe cesar en el cargo de Administrador; o
- (vi) Lleva más de seis meses seguidos ausentándose sin autorización de los Administradores de los Consejos de Administración celebrados durante ese periodo, y los Administradores aprueban una Resolución disponiendo su cese en el cargo con motivo de dicha ausencia.

La Sociedad también puede revocar por Resolución Ordinaria de los Accionistas a cualquier Consejero (incluido el Consejero Delegado u otro Consejero Ejecutivo) antes de la expiración de su mandato, sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en los Estatutos o en cualquier Contrato celebrado entre la Sociedad y el Consejero en cuestión.

Facultades de endeudamiento

Los Administradores podrán ejercer todas las facultades de endeudamiento en nombre de la Sociedad e hipotecar o gravar sus fondos, bienes y activos o parte de los mismos y emitir obligaciones, obligaciones cotizadas u otros títulos ya sea en garantía directa o secundaria de deudas u obligaciones sólo conforme a las disposiciones del Reglamento.

Dividendos

No se abonarán dividendos a las Acciones de Fundador.

Sin perjuicio de las disposiciones de las Leyes, la Sociedad puede declarar por Resolución Ordinaria los dividendos de una clase de Acciones que los Administradores consideren justificados por los beneficios del Subfondo correspondiente, y ningún dividendo superará el importe recomendado por los Administradores. Si así lo deciden los Administradores, y en caso de liquidación de la Sociedad por el reembolso total de las de Acciones, todo dividendo que no haya sido reclamado durante (6) años caducará.

Distribución del activo a la liquidación

- (a) En caso de liquidación de la Sociedad, el liquidador aplicará el activo de la Sociedad de la manera y en el orden que considere más adecuados para satisfacer las reclamaciones de los acreedores. Para distribuir el activo disponible entre los socios, el liquidador realizará en los libros de la Sociedad las transferencias del mismo a y desde los Subfondos necesarias para garantizar que la carga efectiva de dichas reclamaciones de los acreedores se divida entre los titulares de acciones de las diversas clases en las proporciones que el liquidador, a su discreción, considere equitativas a la luz de las

disposiciones del apartado “Asignación de Activo y Pasivo” más arriba.

- (b) El activo disponible para su distribución entre los Socios se aplicará entonces según el orden de prioridad siguiente:
 - (i) En primer lugar, al pago a los titulares de las Acciones de cada clase de una cuantía, en la divisa de denominación de la Clase en cuestión o en cualquier otra divisa elegida por el liquidador, de la suma lo más próxima posible (a un tipo de cambio determinado por el liquidador) al Valor Liquidativo de las Acciones mantenidas respectivamente por dichos titulares en la fecha de comienzo de la liquidación, a condición de que en el Subfondo correspondiente existan activos suficientes para permitir la realización de ese pago. En caso de que, para una clase de Acciones, el activo disponible en el Subfondo correspondiente sea insuficiente para permitir la realización de ese pago, se recurrirá a:
 - A. primero, el activo de la Sociedad no incluido en ningún Subfondo; y
 - B. en segundo lugar, al activo restante en los Subfondos para las demás clases de Acciones (tras el pago a los titulares de las Acciones de las Clases correspondientes de las cuantías respectivas a las que tienen derecho en virtud del presente apartado (i)) proporcionalmente al valor total de dicho activo restante dentro de cada uno de dichos Subfondos;
 - (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de Acciones de Fundador de cuantías de hasta el importe nominal desembolsado por las mismas, con cargo al activo de la Sociedad no incluido en alguno de los Subfondos restantes después de haber recurrido al mismo en virtud del subapartado (i)(A) más arriba. En caso de que el activo descrito más arriba no alcance para realizar el pago, no se recurrirá al activo incluido en ninguno de los demás Subfondos; y
 - (iii) en tercer lugar, al pago a los titulares de cada clase de Acciones de todo activo restante en el Subfondo correspondiente de todo saldo realizado, proporcionalmente al número de Acciones que se posea; y
 - (iv) en cuarto lugar, a los titulares de las Acciones de todo saldo restante en ese momento y no incluido dentro de alguno de los Subfondos; dicho pago se hará proporcionalmente al valor de cada Subfondo y, dentro de cada Subfondo, al valor de cada clase, y proporcionalmente al número de Acciones que se posea de cada clase.
- (c) En caso de liquidación de la Sociedad (ya sea voluntaria, bajo supervisión o judicial), con la autoridad de una Resolución Especial y de cualquier otra sanción exigida por la Ley de Sociedades Irlandesa, el liquidador puede distribuir en especie entre los socios la totalidad o toda parte del activo de la Sociedad, y con independencia de

que el activo esté constituido o no por bienes de una sola especie. A tal efecto puede fijar el valor que considere justo a cada clase o clases de bienes, y puede determinar cómo llevar a cabo dicha distribución entre los Socios o las diversas clases de Socios. El liquidador, con esa misma autoridad, puede nombrar administradores fiduciarios sobre cualquier porción del activo constituido en fideicomisos a beneficio de los socios que el liquidador, con esa misma autoridad, considere adecuados, y se podrá cerrar la liquidación de la Sociedad y disolver la Sociedad, pero de forma que ningún socio se vea obligado a aceptar un activo respecto al cual exista una obligación, y todo socio puede cursar al liquidador instrucciones para que venda en su nombre todo activo que le corresponda. Con esa misma autoridad, el liquidador puede transferir la totalidad o parte del activo de la Sociedad a una sociedad ("la Sociedad Cesionaria") en términos en virtud de los cuales los socios de cualquier clase de Acción de la Sociedad reciban de la Sociedad Cesionaria Acciones de la Sociedad Cesionaria de valor equivalente a su paquete de acciones de la Sociedad, y el liquidador tendrá derecho a suscribir, con la autoridad mencionada, un acuerdo con la Sociedad Cesionaria para dar efecto a toda cesión de ese tipo.

Indemnizaciones

La Sociedad indemnizará a los Administradores (incluidos los suplentes), al Secretario y demás directivos de la Sociedad y sus ex Administradores y directivos de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir dicha persona con motivo de cualquier contrato suscrito o cualquier acto realizado por ella en su calidad de directivo en el ejercicio de sus obligaciones (salvo en caso de negligencia o dolo).

El activo de la Sociedad y el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones

- (a) El Valor Liquidativo de cada Subfondo se expresará en la divisa de denominación de ese Subfondo en concreto (convertida, si fuera necesario, al tipo de cambio que los Administradores consideren adecuado) y se calculará, salvo en caso de suspensión, en cada Momento de Valoración, y consistirá en el valor de todo el activo incluido en el Subfondo menos todo el pasivo imputable al Subfondo, sin perjuicio de las regulaciones del Banco Central conforme al Reglamento.
- (b) Se entenderá que el activo de la Sociedad incluye (i) todo el efectivo en mano, en depósito, o a la vista, incluidos todos los intereses devengados por el mismo y todas las cuentas a cobrar; (ii) todas las facturas, pagarés a la vista, certificados de depósito y reconocimientos de deuda; (iii) todos los bonos, transacciones en divisa a plazo, efectos a plazo, acciones, capital, cuotas o participaciones en instituciones de Inversión Colectiva/mutualidades, obligaciones, obligaciones cotizadas, derechos de suscripción, warrants, contratos de futuros, contratos de opciones, contratos de permuta, contratos por diferencias, valores de renta fija, valores de renta variable o variable, valores cuyo rendimiento y/o valor de reembolso se calcule por referencia a cualquier índice, precio o porcentaje, instrumentos financieros y demás inversiones y valores que la Sociedad posea o tenga contratados, distintas de los derechos y valores emitidos por ella; (iv) todos los dividendos en acciones y dividendos en efectivo

y distribuciones en efectivo pendientes de percibir por la Sociedad pero que ya haya declarado a los accionistas registrados en la fecha o en fecha anterior al día de cálculo del Valor Liquidativo; (v) todos los intereses atribuidos a la Sociedad devengados por títulos que renten intereses, salvo en la medida en que los mismos estén incluidos o reflejados en el valor del principal del título en cuestión; (vi) todas las demás Inversiones de la Sociedad; (vii) los gastos de constitución imputables a la Sociedad, incluido el coste de emisión y distribución de Acciones de la Sociedad, en la medida en que no hayan sido amortizados en su totalidad, y (viii) cualquier otro activo de la Sociedad, de cualquier índole y clase, incluidos los gastos pagados por adelantado por el concepto e importe especificados en cada momento por los Administradores.

- (c) Los principios de valoración que se aplicarán para valorar el activo de la Sociedad son los siguientes:
 - (i) los Administradores estarán autorizados a valorar las Acciones de cualquier Subfondo del Mercado Monetario a Corto Plazo que constituya un fondo del mercado monetario utilizando el método de valoración de gasto amortizado, en virtud del cual las Inversiones de dicho Subfondo del Mercado Monetario a Corto Plazo se valoran a su coste de adquisición corregido por la prima de amortización o la acumulación contable del descuento sobre las Inversiones en vez de al valor de mercado actual de las Inversiones. Se llevará a cabo una revisión de la valoración al coste amortizado con arreglo a los requisitos impuestos por el Banco Central;
 - (ii) el valor de cualquier Inversión cotizada, registrada o negociada habitualmente en un Mercado Regulado, será (salvo en los casos específicos estipulados en el apartado (i) más arriba o en los apartados relevantes más abajo) el precio de mercado más reciente aplicado en dichos Mercados Regulados en el Momento de Valoración, o, en ausencia de ventas, se basará en el último precio medio de la Inversión en cuestión del que tengan conocimiento los Administradores en el Momento de Valoración correspondiente, con las condiciones siguientes:
 - A. si una Inversión cotiza, está registrada o se negocia habitualmente en más de un Mercado Regulado, los Administradores pueden seleccionar a su entera discreción aquél de dichos mercados que constituya el mercado principal, o el mercado que, al parecer de los Administradores, proporciona los criterios de valoración del título más justos, a los efectos antedichos y una vez seleccionado un mercado, se seguirá utilizando el mismo para los cálculos futuros del Valor Liquidativo correspondiente a dicha Inversión, a menos que los Administradores determinen lo contrario;
 - B. en el caso de una Inversión cotizada, registrada o negociada habitualmente en un Mercado Regulado, pero cuyos precios en ese mercado no estén disponibles por cualquier motivo a la Hora Correspondiente, o, en opinión de los

- Administradores, puedan no ser representativos, su valor será estimado con precaución y de buena fe por una persona, sociedad o asociación competente que cree mercado en dicha Inversión, y aprobada por el Depositario a tal efecto y/o por cualquier otra persona competente en opinión de los Administradores (y aprobada a tal efecto por el Depositario); y
- C. en el caso de cualquier Inversión cotizada, registrada o negociada habitualmente en un Mercado Regulado pero adquirida o negociada con prima o con descuento al margen o fuera del Mercado Regulado correspondiente, la Inversión se puede valorar tomando en cuenta el nivel de prima o de descuento en la fecha de valoración. El Depositario debe garantizar que la aplicación de ese procedimiento sea justificable en el contexto del cálculo del valor de realización probable de la Inversión;
- (iii) el valor de cualquier Inversión no cotizada, registrada o negociada normalmente en un Mercado Regulado (salvo en el caso estipulado en el apartado (ii)) será el valor realizable probable estimado con precaución y de buena fe por una persona, sociedad o asociación competente que cree mercado en dicha Inversión (aprobada a tal efecto por el Depositario) y/o cualquier otra persona competente en opinión de los Administradores (y aprobada a tal efecto por el Depositario);
 - (iv) las participaciones o acciones en Instituciones de Inversión Colectiva de capital variable se valorarán a su último Valor Liquidativo disponible. Si cotizan o se negocian en una bolsa de valores o en el mercado de contratación directa, las participaciones o acciones en otras Instituciones de Inversión Colectiva se valorarán al precio comprador (*bid price*) de cierre del Día de Operaciones de que se trate o, si ese precio no está disponible o no es representativo, al último Valor Liquidativo de la Institución de Inversión Colectiva disponible o, si dicho valor no está disponible o no es representativo, al valor de realización probable calculado con precaución y de buena fe por una persona competente designada por los Administradores y aprobada a tal efecto por el Depositario;
 - (v) el valor de todo el efectivo en mano, los gastos pagados por adelantado, los dividendos en efectivo y el interés declarado o devengado conforme a lo antedicho pero pendiente de cobrar se tomará en cuenta en su totalidad, salvo en el caso puntual de que los Administradores consideren que su pago o cobro total es poco probable, en cuyo caso su valor se estimará practicando el descuento que los Administradores (con la aprobación del Depositario) consideren adecuado en ese caso concreto para reflejar su verdadero valor;
 - (vi) los depósitos se valorarán al importe de su principal más el interés devengado desde la fecha de su adquisición o realización;
 - (vii) las letras del tesoro a corto plazo se valorarán al precio medio de transacción en el mercado donde se contratan o admiten a contratación en el Momento de Valoración, con la salvedad de que si no se dispone de dicho precio, se valorarán al valor de realización probable estimado con precaución y de buena fe por una persona competente aprobada a tal efecto por el Depositario;
 - (viii) las obligaciones, pagarés, obligaciones cotizadas, certificados de depósito, aceptaciones bancarias, efectos de comercio y activos similares se valorarán al último precio medio disponible de contratación en el mercado donde se contrata o admite a contratación el activo en cuestión (y que sea el único mercado o el mercado que, en opinión de los Administradores constituye el mercado principal de cotización o contratación del activo en cuestión) más cualquier interés devengado por el mismo desde su fecha de adquisición;
 - (ix) los contratos de cambio a plazo se valorarán por referencia al precio en el Momento de Valoración en el que se puede suscribir un nuevo contrato a plazo del mismo volumen y vencimiento;
 - (x) el valor de todos los contratos de futuros y de opciones negociados en un Mercado Regulado se calculará con arreglo al precio de liquidación arrojado por el mercado en cuestión, si bien, cuando en dicho mercado no se tenga costumbre de cotizar un precio de liquidación, o, si dicho precio de liquidación no está disponible por cualquier motivo, dicho valor será el valor realizable probable de los mismos estimado con precaución y de buena fe por los Administradores o por una persona competente aprobada a tal efecto por el Depositario;
 - (xi) el valor de cualquier contrato negociado fuera de mercados regulados (over the counter ("OTC")) será:
 - A. la cotización ofrecida por la contraparte, siempre que dicha cotización se ofrezca al menos con periodicidad diaria y sea verificada al menos semanalmente por una persona independiente de la contraparte aprobada a tal efecto por el Depositario; o bien
 - B. cualquier método alternativo de valoración que determinen los Administradores con arreglo a los requisitos impuestos por el Banco Central. Éste podrá ser calculado por la Sociedad o por un proveedor de precios independiente (que podrá ser una parte vinculada a la contraparte, aunque independiente de ella, que no aplique los mismos modelos de fijación de precios que los empleados por la contraparte), bien entendido que, en caso de optar por tal valoración alternativa (es decir, una valoración ofrecida por una persona competente nombrada por la Sociedad Gestora o por los Administradores y aprobada a tal efecto por el Depositario (o una valoración ofrecida por otros medios que reciba la aprobación del Depositario)), los principios

de valoración utilizados deberán atenerse a las mejores prácticas internacionales establecidas por organismos como IOSCO (International Organisation of Securities Commission) y AIMA (Alternative Investment Management Association), y dicha valoración deberá ser conciliada mensualmente con la de la contraparte. En caso de apreciarse discrepancias significativas en la conciliación mensual, éstas serán inmediatamente analizadas y explicadas;

(xii) sin perjuicio de ninguno de los anteriores subapartados, si lo consideran necesario los Administradores, con la aprobación del Depositario, pueden ajustar el valor de cualquier Inversión en función de la divisa, el tipo de interés aplicable, el vencimiento, la negociabilidad, los costes de operar y demás consideraciones que consideren pertinentes para reflejar su justiprecio;

(xiii) si en un caso concreto no se puede calcular un valor determinado conforme a lo estipulado más arriba, o si los Administradores consideran que algún otro método de valoración refleja mejor el justiprecio de la Inversión en cuestión, en ese caso se aplicará el método de valoración de la Inversión en cuestión que los Administradores decidan con la aprobación del Depositario;

(xiv) con objeto de acatar cualquier norma contable aplicable, los Administradores pueden presentar en las cuentas anuales entregadas a los Accionistas el valor de cualquier activo de la Sociedad de forma distinta a la estipulada.

(d) Cualquier certificado referente al Valor Liquidativo de cualquier Acción expedido de buena fe (y en ausencia de negligencia o error manifiesto) por o en nombre de los Administradores será vinculante para todas las partes.

6. Circunstancias de Liquidación

La Sociedad se liquidará en las circunstancias siguientes:

- (a) En virtud de la aprobación de una Resolución Especial de liquidación;
- (b) Si la Sociedad no inicia su actividad en un plazo de un año a partir de su constitución, o si suspende su actividad durante un año;
- (c) Si el número de socios cae por debajo del mínimo estatutario de 2;
- (d) Si la Sociedad es incapaz de atender sus deudas y se nombra un liquidador judicial;
- (e) Si el tribunal irlandés competente es de la opinión que los asuntos de la Sociedad y las facultades de los Administradores se han desarrollado de manera opresiva para los socios;
- (f) Si el tribunal irlandés competente es de la opinión que es justo y equitativo liquidar la Sociedad.

7. Blanqueo de Capitales

La Sociedad Gestora, la Sociedad y el Agente Administrativo son responsables cada uno de ellos ante los reguladores del cumplimiento de las normativas de prevención del blanqueo de capitales en todo el mundo, y por ese motivo se puede pedir a los Accionistas actuales, los suscriptores potenciales y los cesionarios de Acciones que demuestren su identidad. Hasta haber recabado una prueba de identidad satisfactoria, los Administradores se reservan el derecho a retener la emisión, el reembolso y la aprobación de transmisiones de Acciones.

En caso de que no se facilite o se haga de forma tardía una prueba de identidad satisfactoria, la Sociedad y la Sociedad Gestora (y el Agente Administrativo por cuenta de la Sociedad Gestora) pueden tomar las medidas que consideren convenientes, incluido el derecho a proceder al reembolso forzoso de Acciones en circulación.

8. Comisiones

Con excepción de lo estipulado en el apartado “Comisiones y Gastos” más arriba, no se han acordado comisiones, descuentos, comisiones de correduría u otros términos a favor o con cargo a la Sociedad en relación con la emisión o venta de acciones de la Sociedad.

9. Intereses de los Administradores

Salvo en la medida que se detalla en los informes periódicos (ya sea en las cuentas anuales auditadas o en las semestrales sin auditar) y/o a través de la Oficina de Anuncios Corporativos de la Bolsa de Valores Irlandesa, ningún Administrador o persona relacionada con un Administrador tiene ningún interés sobre las Acciones de la Sociedad, pero los Administradores residentes en Irlanda estarán autorizados a adquirir tal interés.

Los Administradores son todos ellos Consejeros no Ejecutivos de la Sociedad.

Los Sres. Donohoe, Hall, Murray, O'Dwyer, Pegler, Radcliffe, Roberts y Stockley también son administradores de la Sociedad Gestora.

El Sr. Hall es Consejero no Ejecutivo de la Gestora de Inversiones.

El Sr. O'Dwyer es empleado de la Sociedad Gestora.

Los Sres. Pegler, Radcliffe y Stockley son empleados del Grupo BlackRock.

10. Conflictos de interés

Sin perjuicio de las políticas adoptadas en su caso por los Administradores, al concertar transacciones de inversión para la Sociedad, la Gestora de Inversiones procurará obtener los mejores resultados netos para la Sociedad, teniendo en cuenta factores tales como el precio, el volumen de la orden, la dificultad de ejecución y las facilidades operativas de la empresa implicada y el riesgo de la sociedad al adquirir posición sobre un paquete de títulos.

Al concertar transacciones de valores para la Sociedad, las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC pueden prestar servicios de intermediación en valores, cambio de divisas, servicios bancarios y otros servicios, o pueden actuar como

principal en sus términos habituales y pueden beneficiarse de los mismos. La Gestora de Inversiones recurrirá a los servicios de las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC cuando se considere pertinente hacerlo, con las salvedades siguientes: (a) sus comisiones y demás términos de actividad serán comparables en general con los ofrecidos por agentes e intermediarios ajenos al grupo en los mercados de que se trate, y (b) el recurso a los mismos sea coherente con la política antedicha de obtener los mejores resultados netos.

Sujeto a lo antedicho, y a cualquier restricción impuesta por los Administradores o estipulada en los Estatutos, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, la Gestora de Inversiones en EE.UU. y cualquier otra Sociedad del Grupo, sociedad del Grupo Barclays o sociedad del Grupo PNC y cualquiera de los Administradores de dichas entidades puede (a) tener un interés en la Sociedad o en cualquier transacción realizada con o por ésta, o una relación de cualquier tipo con cualquier otra persona que pueda implicar un conflicto potencial entre sus obligaciones respectivas hacia la Sociedad y (b) negociar o utilizar de otro modo los servicios de sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC en el marco de la ejecución de dichas obligaciones, y ninguno de ellos estará obligado a dar cuenta de cualquier beneficio o remuneración derivada de ese proceder.

Por ejemplo, dichos conflictos potenciales pueden surgir porque una sociedad del Grupo, una sociedad del Grupo Barclays o una sociedad del Grupo PNC:

- (a) Realiza actividades para otros clientes.
- (b) Tiene administradores o empleados que son administradores patrimoniales o que negocian, o que están interesados de cualquier otra forma, en cualquier sociedad cuyos títulos son propiedad de o se negocian en nombre de la Sociedad.
- (c) Se puedan beneficiar de una comisión, honorario, margen de ganancia o descuento pagadero por alguien ajeno a la Sociedad en relación con una operación de inversión.
- (d) Puede actuar de agente de la Sociedad en relación con transacciones respecto a las cuales también actúa como agente de otros clientes propios.
- (e) Realiza transacciones sobre participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva de la que cualquier sociedad del Grupo, sociedad del Grupo Barclays o sociedad del Grupo PNC es la sociedad gestora, operador, banquero, asesor o administrador fiduciario.
- (f) Puede realizar operaciones para la Sociedad que impliquen colocaciones y/o nuevas emisiones con otra de las Sociedades de su Grupo que pueden estar cobrando una comisión de agente.

Conforme a lo descrito más arriba, los títulos pueden ser mantenidos o ser una inversión adecuada para la Sociedad así como para otros clientes de la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, la Gestora de Inversiones en EE.UU. u otras Sociedades del Grupo. Debido a la diferencia de objetivos u otros factores, un título determinado puede ser adquirido para uno o varios de dichos clientes, cuando otros clientes

venden el mismo título. Si se someten a consideración más o menos al mismo tiempo compras o ventas de valores para la Sociedad o dichos clientes, en la medida de lo posible dichas transacciones se realizarán para los clientes en cuestión del modo que se considere equitativo para todos. Se pueden dar circunstancias en las que las compras o ventas de títulos para uno o varios clientes del Grupo clientes tengan un efecto adverso para otros clientes del Grupo.

La Gestora de Inversiones y la Gestora de Inversiones en EE.UU. podrán seleccionar brokers (agencias de valores) (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, brokers asociados al Grupo BlackRock) que presten a la Gestora de Inversiones y a la Gestora de Inversiones en EE.UU., directamente o a través de relaciones con terceros o de corresponsalía, servicios de análisis o de ejecución de operaciones que proporcionen, a juicio de la Gestora de Inversiones y la Gestora de Inversiones en EE.UU., una ayuda lícita y adecuada a la Gestora de Inversiones y la Gestora de Inversiones en EE.UU. en los procesos de toma de decisiones de inversión o de ejecución de operaciones. Entre estos servicios de análisis o de ejecución de operaciones cabe citar, a título meramente enunciativo y no limitativo y en tanto estén autorizados por el Derecho aplicable, los siguientes: informes de análisis sobre empresas, sectores y valores; información y análisis económico y financiero; y software de análisis cuantitativo. Los servicios de análisis o de ejecución de operaciones obtenidos de esta manera pueden utilizarse no solo para atender al cliente cuyas comisiones fueron utilizadas para pagar los servicios, sino también a otras cuentas de clientes del Grupo BlackRock. En la medida en que el Grupo BlackRock utilice las comisiones de sus clientes para obtener servicios de análisis o de ejecución de operaciones, el Grupo BlackRock no tendrá él mismo que pagar estos productos y servicios. El Grupo BlackRock puede recibir servicios de análisis o de ejecución de operaciones que vayan agrupados con los servicios de servicios de ejecución de operaciones, compensación y/o liquidación prestados por una determinada sociedad de valores. En caso de que el Grupo BlackRock reciba servicios de análisis o de ejecución de operaciones sobre esta base, surgen muchos de los mismos conflictos potenciales de intereses relacionados con la obtención de estos servicios a través de acuerdos con terceros. Por ejemplo, el análisis se abonará, de hecho, con las comisiones de clientes, que también se utilizarán para pagar los servicios de ejecución de operaciones, compensación y liquidación prestados por la sociedad de valores y no lo pagará el Grupo BlackRock.

El Grupo BlackRock podrá hacer todo lo posible, siempre que consiga una ejecución en las mejores condiciones posibles, por ejecutar las operaciones a través de brokers que, con arreglo a tales acuerdos, presten servicios de análisis o de ejecución de operaciones a fin de asegurarse la obtención continuada de servicios de análisis o de ejecución de operaciones que el Grupo BlackRock considere útiles en sus procesos de toma de decisiones de inversión o de ejecución de operaciones. El Grupo BlackRock podrá pagar, efectiva o presuntamente, porcentajes de comisión mayores de los que podría, de lo contrario, haber pagado para obtener servicios de análisis o de ejecución de operaciones si el Grupo BlackRock determina, de buena fe, que la cuantía de la comisión pagada es razonable en relación con el valor de los servicios de análisis o de ejecución de operaciones proporcionados. El Grupo BlackRock considera que el uso de comisiones para obtener servicios de análisis o

de ejecución de operaciones mejora sus procesos de análisis de inversiones y de negociación, aumentando las posibilidades de unas mayores rentabilidades de las inversiones. Todas las operaciones realizadas sobre esta base estarán sujetas a la norma fundamental de la ejecución en las mejores condiciones posibles y también se reflejarán en los informes semestrales y anuales correspondientes de la Sociedad. Las prestaciones realizadas en virtud de estos acuerdos deben ser las que ayuden a la prestación de servicios de inversión para la Sociedad.

Con respecto a las inversiones en participaciones de otros OICVM y/o otras instituciones de inversión colectiva administrados directamente o por delegación por cualquier empresa del Grupo BlackRock, no se podrá cobrar a la Sociedad ninguna comisión de gestión, suscripción o reembolso sobre su inversión en las participaciones de dicho otro OICVM y/o otras instituciones de inversión colectiva.

Además, debido a las extensas operaciones realizadas por la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, la Gestora de Inversiones en EE.UU., el Agente Administrativo y el Depositario y sus respectivas sociedades matrices, filiales y asociadas (cada una de las cuales es una “Parte Interesada”) pueden surgir conflictos de intereses. Una Parte Interesada puede adquirir o disponer de cualquier inversión sin perjuicio de que esa misma u otras inversiones similares sean propiedad, o se mantengan por cuenta de o estén de alguna manera conectadas con la Sociedad. Además, una Parte Interesada puede adquirir, mantener o disponer de inversiones sin perjuicio de que dichas Inversiones hayan sido adquiridas o cedidas por o en nombre de la Sociedad en virtud de una operación realizada por la Sociedad en la cual estuvo implicada la Parte Interesada, siempre que la adquisición de dichas Inversiones por una Parte Interesada se realice en términos comerciales normales negociados conforme al principio de neutralidad, y las Inversiones mantenidas por la Sociedad se adquieran en los mejores términos razonablemente obtenibles teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad. Una Parte Interesada puede negociar con la Sociedad en calidad de principal o de agente, a condición de que dichas negociaciones sean en el máximo interés de los Accionistas y se lleven a cabo como si se realizaran en términos comerciales normales negociados según el principio de neutralidad.

Las operaciones de Parte Interesada permitidas están sujetas a:

- (a) Que se emita una valoración certificada de la transacción por una persona aprobada por el Depositario como independiente y competente.
- (b) Que la operación se realice en los mejores términos de cambio de acuerdo con las reglas de dicha operación;
- (c) Que, en el caso de que (a) y (b) no sean viables, la ejecución se realice en términos que satisfagan al Depositario y cumpla el principio estipulado en el apartado anterior.

En caso de que surja un conflicto de intereses, los Administradores, la Gestora de Inversiones y la Gestora de Inversiones en Estados Unidos harán cuanto esté razonablemente en su mano por garantizar que se resuelva equitativamente y que las oportunidades de inversión se asignen de forma justa y equitativa.

Las actividades de inversión del Grupo BlackRock por cuenta propia y para otras cuentas gestionadas por sí o por una sociedad del Grupo Barclays o del Grupo PNC podrán limitar las estrategias de inversión que la Sociedad Gestora y/o la Gestora de Inversiones pueden llevar a cabo en nombre de los Subfondos como consecuencia de la existencia de topes de agregación. Por ejemplo, la definición de titularidad, desde la óptica empresarial y reguladora, de sectores regulados en determinados mercados puede imponer topes sobre la cuantía agregada de la inversión por parte de inversores asociados, que no podrán sobrepasarse. La superación de esos topes sin la obtención de una licencia u otro consentimiento regulatorio o corporativo puede traer consigo que el Grupo BlackRock y los Subfondos padezcan desventajas o restricciones comerciales. Si se alcanzan esos topes agregados sobre la titularidad, la capacidad de los Subfondos para comprar o vender Activos Financieros o para ejercitar derechos podrá ser limitada mediante reglamentación o quedar, de otro modo, menoscabada. En consecuencia, la Sociedad Gestora y/o la Gestora de Inversiones podrán, en nombre de los Subfondos, limitar las compras, vender Inversiones en cartera o, de otro modo, restringir o limitar el ejercicio de derechos (incluidos derechos de voto) a tenor de posibles restricciones reguladoras sobre la titularidad o de otras restricciones resultantes del hecho de alcanzar umbrales de inversión.

11. Juntas

El ejercicio fiscal de la Sociedad finaliza el 30 de septiembre de cada año. Cada año, los Accionistas recibirán copias de las cuentas auditadas antes de la celebración de la Junta General Ordinaria.

Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán en Irlanda. Se enviará a los accionistas la convocatoria a cada Junta General Ordinaria, junto con las cuentas e informes anuales, con una antelación mínima de veintiún días con respecto a la fecha fijada para la junta.

12. Contratos sustanciales

La Sociedad ha suscrito los contratos siguientes, que no se encuadran en el desarrollo normal de la actividad, y que son o pueden ser sustanciales:

- (a) el Contrato de Gestión;
- (b) el Contrato de Depósito;
- (c) el Contrato de Administración;
- (d) el Contrato de Gestión de Inversiones;
- (e) el Contrato de Gestión de Inversiones en Estados Unidos;
- (f) el Contrato de Distribución.

Los detalles relativos a los contratos antedichos figuran en el apartado “Gestión y Administración” más arriba.

13. Inspección de Documentos

En el domicilio social de la Sociedad en Dublín habrá copias de los documentos siguientes disponibles gratuitamente para su inspección en cualquier momento durante el horario laborable de cualquier Día Hábil:

- (a) la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad;
- (b) el Contrato de Gestión;
- (c) el Contrato de Depósito;
- (d) el Contrato de Administración;
- (e) el Contrato de Gestión de Inversiones;
- (f) el Contrato de Gestión de Inversiones en Estados Unidos;
- (g) el Contrato de Distribución;
- (h) el Reglamento;
- (i) las Circulares de OICVM emitidas por el Banco Central;
- (j) las Leyes de Sociedades de 1963 a 2009;
- (k) los últimos informes anuales y semestrales de la Sociedad.

Además, se puede obtener gratuitamente ejemplares de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Sociedad en los lugares reseñados más arriba.

Anexo I – Bolsas de Valores y Mercados Regulados

1. Con la excepción de las inversiones permitidas en valores no cotizados, la inversión estará restringida a aquellas bolsas o mercado de valores enumerados en el Folleto o en cualquiera de sus suplementos o revisiones y que cumplan los criterios de regulatorios (es decir que sea regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público). Las bolsas y/o mercados de valores están enumerados de acuerdo con los requisitos del Banco Central, aunque debe señalarse que el Banco Central no emite una lista de bolsas y mercados aprobados.

2. Las bolsas de valores de todos los Estados Miembros en los que se negocian o contratan valores mobiliarios admitidos a cotización oficial.

3. Las bolsas de valores siguientes:

en Australia	la Bolsa de Australia
en Argentina	la Bolsa de Buenos Aires
en Brasil	la Bolsa de Río de Janeiro BM&FBOVESPA
en Canadá	la Bolsa de Toronto la Bolsa de Montreal TSX Venture Exchange
en Chile	la Bolsa de Comercio de Santiago la Bolsa de Chile
en China	la Bolsa de Shanghai la Bolsa de Shenzhen
en Hong Kong	la Bolsa de Hong Kong
en India	la Bolsa Nacional la Bolsa de Bombay la Bolsa de Delhi la Bolsa de Madrás
en Japón	la Bolsa de Tokio the Osaka Securities Exchange Co. Limited la Bolsa de Fukuoka la Bolsa de Nagoya la Bolsa de Sapporo JASDAQ
en la República de Corea	la Bolsa de Corea KOSDAQ
en Malasia	la Bolsa de Kuala Lumpur
en México	la Bolsa Mexicana
en Nueva Zelanda	la Bolsa de Nueva Zelanda
en Noruega	la Bolsa de Oslo
en Filipinas	la Bolsa de Filipinas
en Singapur	the Singapore Exchange Limited
en Sudáfrica	the Johannesburg Stock Exchange Limited
en Suiza	la Bolsa de Berna the Swiss Electronic Exchange la Bolsa de Suiza

en Taiwán	la Bolsa de Taiwán
en Tailandia	la Bolsa de Tailandia
en Turquía	la Bolsa de Estambul
en Estados Unidos	la Bolsa de Nueva York la Bolsa Americana la Bolsa de Chicago la Bolsa de Filadelfia the Pacific Stock Exchange Inc. la Bolsa Nacional la Bolsa de Boston NASDAQ y los mercados de Contratación Directa regulados por la National Association of Securities Dealers Inc. el Mercado de Obligaciones de EE.UU.
4.	(a) El mercado organizado por la International Capital Markets Association. (b) El mercado dirigido por “entidades del mercado monetario cotizadas” tal como se describen en la publicación del Banco de Inglaterra titulada “La regulación de los Mercados Mayoristas al Contado y de Derivados OTC (en Libra Esterlinas, Divisas y Oro y Plata)” del mes de abril de 1988 (con sus enmiendas). (c) La Bolsa de Valores Federal Estadounidense dirigida por agentes primarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. (d) Los mercados no regulados de contratación directa (“<i>over the counter</i>”) de Estados Unidos y Canadá dirigidos por agentes primarios y secundarios regulados por la Securities and Exchange Commission y por the National Association of Security Dealers y por instituciones bancarias reguladas por la autoridad de control de cambio de Estados Unidos, el Sistema de la Reserva Federal, la Federal Deposit Insurance Corporation o la Oficina del Superintendente de Entidades Financieras.
5.	(a) El Second Marché de la bolsa de cambio creado en Francia con arreglo al derecho francés. (b) El Mercado de Contratación Directa de Tokio regulado por la Asociación de Agentes de Valores de Japón. (c) El Mercado de Inversión Alternativa regulado y operado por la London Stock Exchange Limited. (d) El mercado de contratación directa en Estados Unidos regulado por la National Association of Securities Dealers. (e) El mercado del Reino Unido denominado anteriormente “Grey Book Market” dirigido por personas reguladas por el Capítulo 3 del Libro de Consulta de Comportamiento de Mercados de la Autoridad de Servicios Financieros (comportamiento interprofesional). (f) NASDAQ (el sistema electrónico de cotización entre agentes de América explotado por la National Association of Securities Dealers Inc.). (g) ¹NASDAQ Europe (la Cotización Automática de la Asociación Europea de Agentes de Valores).

¹ NASDAQ Europe es un mercado de reciente formación, y es posible que su nivel general de liquidez no salga bien parado de la comparación con la registrada en bolsas de valores más asentadas.

Anexo I

(h) Euronext.

(i) El Marché à Terme International de Francia.

6. A los efectos exclusivos de determinación del valor del activo de un Subfondo, se considerará que el término “Mercado Regulado” incluye, en relación con un contrato de futuro o de opción utilizado por un Subfondo a efectos de una gestión eficaz de la cartera o para proporcionar protección contra el riesgo de cambio, cualquier bolsa o mercado organizado donde se negocien regularmente dichos contratos de futuro o de opción.
7. A los efectos de la inversión en IFD, un Subfondo sólo invertirá en IFD negociados en Mercados Regulados en la Zona Económica Europea (“ZEE”) referida más arriba o en cualquier otro mercado ajeno a la Zona Económica Europea referido más arriba.

Los mercados antedichos se estipulan en los Estatutos y se enumeran conforme a los requisitos del Banco Central, señalando que el Banco Central no emite una lista de mercados o bolsas de valores aprobados.

Anexo II – Gestión eficiente de la cartera

A. Inversión en IFD – Gestión eficiente de la cartera/Inversión directa

En nombre de cada Subfondo y sin perjuicio de las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Banco Central, la Sociedad puede utilizar técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios a efectos de cobertura de riesgo (para proteger un activo Subfondo frente, o minimizar la responsabilidad derivada de las fluctuaciones del valor de mercado o de las exposiciones a divisas extranjeras) o a efectos de una gestión eficiente de la cartera (con vistas a conseguir una reducción del riesgo, una reducción de costes o una revalorización del capital o rendimiento en forma de renta para el Subfondo, a condición de que dichas transacciones no sean de índole especulativa). La inversión en IFD que expongan al riesgo de cambio sólo se utilizará con fines de cobertura. Dichas técnicas e instrumentos pueden incluir inversiones en IFD negociados en bolsa o en mercados de contratación directa (OTC), como contratos de futuros y a plazo sobre divisas (que se pueden utilizar para gestionar los riesgos de mercado y de divisa respectivamente), opciones (incluidas las opciones de compra y de venta que se pueden utilizar para conseguir eficiencias de coste) y operaciones de swaps, incluidas las operaciones de swaps contra riesgo de impago (que se pueden utilizar para gestionar riesgos de tipo de interés y de crédito respectivamente). Un Subfondo también puede invertir en IFD como parte de su estrategia de inversión si esa intención figura en la política de inversión del Subfondo.

La Sociedad utilizará un proceso de gestión del riesgo para permitir vigilar y medir continuamente el riesgo de todas las posiciones derivadas abiertas y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera de un Subfondo. Previa petición, la Sociedad proporcionará a los Accionistas información adicional sobre los métodos de gestión del riesgo utilizados, entre ellos los límites cuantitativos aplicados y toda evolución reciente de las características de riesgo y rendimiento de las grandes categorías de inversión.

Las condiciones y límites a la utilización de dichas técnicas e instrumentos con respecto a cada Subfondo son los siguientes:

1. La exposición global de un Subfondo (según se prescribe en las Circulares) a IFD no debe superar su Valor Liquidativo total.
2. La exposición de la posición al activo subyacente al IFD, incluidos los IFD incorporados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, sumada a con las posiciones correspondientes resultantes de inversiones directas, no puede superar los límites de inversión estipulados en las Circulares. (Esta disposición no será de aplicación en el caso de IFD basados en índices, siempre que el índice de referencia cumpla los criterios estipulados en las Circulares).
3. Un Subfondo puede invertir en IFDs negociados en mercados no regulados (OTC) a condición de que las contrapartes de las transacciones OTC sean instituciones sujetas a una supervisión prudencial y pertenecientes a categorías aprobadas por el Banco Central.
4. La Inversión en IFDs está sujeta a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central.

B. Gestión eficiente de la cartera – Otras técnicas e instrumentos

1. Además de las inversiones en IFDs señaladas más arriba, la Sociedad puede utilizar otras técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario con sujeción a las condiciones impuestas por el Banco Central. Las técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario y utilizados con fines de gestión eficiente de la cartera, incluidos los IFDs que no tengan fines de inversión directa, se entenderán como una referencia a técnicas e instrumentos que cumplan los siguientes requisitos:
 - (a) ser económicamente adecuadas, es decir, eficientes en términos de costes;

- (b) haberse celebrado con uno o varios de los siguientes propósitos específicos:
 - (i) reducción del riesgo;
 - (ii) reducción de costes;
 - (iii) generación de capital o rentas adicionales para el Subfondo soportando un nivel de riesgo compatible con el perfil de riesgo del Subfondo y las normas de diversificación del riesgo que se exponen en las Circulares;
- (c) presentar riesgos debidamente comprendidos en el proceso de gestión del riesgo de la Sociedad (aplicable exclusivamente a las inversiones en IFDs); y
- (d) no desviarse del objetivo y políticas de inversión declarados del Subfondo ni añadir riesgos suplementarios respecto a la política general de riesgos que se describe en los documentos de comercialización.

Las técnicas e instrumentos (distintos de IFDs) que podrán utilizarse con fines de gestión eficiente de la cartera se detallan más abajo y están sujetos a las condiciones expuestas más adelante.

2. Utilización de Contratos de Recompra, de Recompra Inversas y de Préstamo de Valores

A efectos del presente apartado, “Instituciones Relevantes” se refiere a las instituciones que son entidades financieras autorizadas en la ZEE o entidades financieras autorizadas en un estado signatario (ajeno a la ZEE) del Contrato de convergencia en materia de Capitales de Basilea de 1998 o entidades financieras autorizadas en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

- (a) Los contratos de Recompra inversa con pacto de retroventa, (“contratos de recompra”) y de préstamo de valores sólo se pueden suscribir conforme a la práctica normal del mercado.
- (b) La garantía obtenida en virtud de un contrato de recompra o de préstamo de valores debe gozar de liquidez y adoptar una de las siguientes formas:
 - (i) efectivo;
 - (ii) valores del Estado u otros títulos públicos;
 - (iii) certificados de depósito emitidos por Instituciones Relevantes;
 - (iv) obligaciones/pagarés emitidos por Instituciones Relevantes o por emisores no bancarios, siempre que la emisión o el emisor tengan asignada una calificación de solvencia A1 o equivalente;
 - (v) letras de crédito con un vencimiento residual de tres meses o menos, que sean incondicionales e irrevocables y estén emitidas por Instituciones Relevantes;
 - (vi) valores de renta variable cotizados en una bolsa de un país miembro del EEE, Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos, Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda
- (c) Hasta la expiración del contrato de recompra o de préstamo de valores, la garantía obtenida en virtud de dichos contratos:
 - (i) Se debe ajustar diariamente al valor de mercado

- (ii) Debe ser en todo momento de valor igual o superior al importe invertido o a los valores prestados;
- (iii) Debe ser transferida al Depositario, o su agente; y
- (iv) Debe ser inmediatamente disponible para la Sociedad/ el Subfondo, sin recurso a la contraparte, en caso de incumplimiento por dicha entidad.

El inciso (iii) no será aplicable en el caso de que la Sociedad/el Subfondo utilice los servicios de gestión de garantías trilaterales de Sistemas Internacionales Centrales de Depositarios de Valores y de Instituciones Relevantes generalmente aceptadas como especialistas en este tipo de operaciones. El Depositario deberá figurar como uno de los participantes en los acuerdos de garantía.

Garantía no líquida:

- (i) No se puede vender o pignorar;
- (ii) Debe mantenerse por cuenta y riesgo de la contraparte;
- (iii) Su emisor debe ser una entidad independiente de la contraparte; y
- (iv) Debe estar diversificada para evitar la concentración en una emisión, sector o país.

Garantía en efectivo:

El efectivo sólo se puede invertir conforme a lo siguiente:

- (i) Depósitos en Instituciones Relevantes;
- (ii) Valores del Estado u otros valores públicos;
- (iii) certificados de depósito conforme a lo estipulado en el apartado (b)(iii) más arriba;
- (iv) letras de crédito conforme a lo estipulado en el apartado (b)(v) más arriba;
- (v) Contratos de recompra, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente;
- (vi) Fondos del mercado monetario negociados diariamente, que tengan y mantengan una calificación crediticia de AAA o equivalente. Si se realiza una inversión en un fondo vinculado, conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo III, el fondo de mercado monetario subyacente no puede cobrar ningún cargo de suscripción, conversión o reembolso.
- (d) Con arreglo a las disposiciones del apartado 1 (d), la garantía en efectivo invertida que se mantenga bajo el riesgo del Subfondo, distinta de la garantía en efectivo invertida en valores del Estado u otros valores públicos o fondos del mercado monetario, deberá invertirse de forma diversificada. La Sociedad deberá asegurarse de que las inversiones de la garantía en efectivo le permitan en todo momento hacer frente a sus obligaciones de reembolso.
- (e) La garantía en efectivo invertida no podrá colocarse en depósitos o valores emitidos por la contraparte o entidades vinculadas con ésta.
- (f) Sin perjuicio de las disposiciones de apartado (c)(iii), un Subfondo puede participar en programas de préstamo de valores organizados por Sistemas Internacionales Centrales de Depositarios de Valores, a condición de que el programa esté cubierto por garantía por parte del operador del sistema.

- (g) La contraparte de un contrato de recompra o de préstamo de valores debe tener una calificación crediticia mínima de A-2 o equivalente, o la Sociedad debe considerar que tiene una calificación de solvencia implícita de A-2. Alternativamente, será aceptable una contraparte no clasificada si la Sociedad/ el Subfondo goza de una indemnización o garantía contra las pérdidas sufridas a resultas de un incumplimiento de la contraparte, ofrecida por una entidad que tiene y mantiene una calificación crediticia de A-2 o equivalente.

- (h) La Sociedad debe tener derecho a rescindir en cualquier momento el contrato de préstamo de valores y a exigir la devolución de la totalidad o parte de los títulos prestados. El Contrato debe disponer que, una vez cursada dicha notificación, el acreditado queda obligado a restituir los títulos en un plazo de 5 Días Hábiles u otro plazo dictado por la práctica normal del mercado.

- (i) Los contratos de recompra o los contratos de préstamo de valores no constituyen empréstitos o préstamos a efectos de los Artículos 103 y 111 del Reglamento, respectivamente.

3. Valores de Compromiso Futuro, Entrega a Plazo y A la Emisión

La Sociedad puede invertir en valores basándose en compromisos de futuro, entrega a plazo y a la emisión, y dichos valores se tomarán en cuenta en el cálculo de los límites de restricción de inversión de un Subfondo.

Anexo III – Restricciones de inversión y endeudamiento

La Inversión de los activos del Subfondo correspondiente debe cumplir con el Reglamento. El Reglamento estipula lo siguiente:

1. Inversiones autorizadas

Las inversiones de cada Subfondo están restringidas a:

- 1.1 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado Miembro o de un Estado ajeno a la UE o negociados en un mercado regulado, de funcionamiento periódico, reconocido y abierto al público en un Estado Miembro o en un Estado ajeno a la UE.
- 1.2 Valores mobiliarios de emisión reciente que serán admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (conforme a lo descrito más arriba) en un plazo de un año.
- 1.3 Instrumentos del mercado monetario, conforme a lo definido en las Circulares, distintos de los negociados en un mercado regulado.
- 1.4 Participaciones de OICVM.
- 1.5 Participaciones distintas de las de OICVM conforme a lo estipulado en la Nota Orientativa 2/03 del Banco Central.
- 1.6 Depósitos en entidades financieras conforme a lo prescrito en las Circulares.
- 1.7 IFD conforme a lo prescrito en las Circulares.

2. Restricciones de inversión

- 2.1 Cada Subfondo sólo puede invertir un máximo del 10% de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los contemplados en el apartado 1.
- 2.2 Cada Subfondo sólo puede invertir un máximo del 10% de su activo neto en valores mobiliarios de emisión reciente que serán admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (conforme a lo descrito en el apartado 1.1) en un plazo de un año. Esta restricción no se aplicará a la inversión por un Subfondo en ciertos valores estadounidenses denominados valores de la Regla 144A títulos siempre que:
 - Los valores se emitan con un compromiso de inscripción ante la US Securities and Exchange Commission en un plazo de un año a partir de su emisión; y
 - los valores sean líquidos, es decir que puedan ser realizados por el Subfondo en un plazo de siete días al precio, o al precio aproximado al que los valora el Subfondo.
- 2.3 Cada Subfondo sólo puede invertir un máximo del 10% de su activo neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo organismos, con la salvedad de que el valor total que mantenga en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de los organismos emisores en los que invierte más del 5% sea inferior al 40%.
- 2.4 El límite de 10% (en el apartado 2.3) aumenta al 25% en el caso de obligaciones emitidas por una entidad financiera que tenga su domicilio social en un Estado Miembro y esté sujeta por derecho a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los obligacionistas. Si un Subfondo invierte más del 5% de su activo neto en dichas obligaciones emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del Valor Liquidativo del Subfondo. Para valerse de esta disposición será necesaria la aprobación previa del Banco Central.

- 2.5 El límite del 10% (en 2.3) aumenta al 35% si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado Miembro o sus autoridades locales o por un Estado ajeno a la UE o un organismo público internacional del que sean socios uno o varios Estados Miembro.

- 2.6 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en 2.4 y 2.5 no se tomarán en cuenta a efectos de la aplicación del límite de 40% definido en 2.3.

- 2.7 Un fondo no puede invertir más del 20% del activo neto en depósitos realizados con la misma entidad financiera.

Los depósitos con cualquier entidad financiera, distinta de las entidades financieras autorizadas en la CEE o de las entidades financieras autorizadas en un estado signatario (que no sea un Estado Miembro de la CEE) del Contrato de convergencia en materia de Capitales de Basilea de 1988 o entidades financieras autorizadas en Jersey, Guernesey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda y mantenidos como liquidez complementaria no deben rebasar el 10% del activo neto.

Este límite podrá aumentarse al 20% en el caso de depósitos realizados con el Depositario.

- 2.8 La exposición a riesgo de un Subfondo con una contraparte de un derivado OTC no puede superar el 5% del activo neto.

Este límite aumenta al 10% en el caso de entidades financieras autorizadas en la ZEE o de las entidades financieras autorizadas en un estado signatario (que no sea un Estado Miembro de la CEE) del Contrato de Convergencia en materia de Capitales de Basilea de 1988 o entidades financieras autorizadas en Jersey, Guernesey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

- 2.9 Sin perjuicio de los anteriores apartados 2.3, 2.7 y 2.8, la combinación de dos o más de los vehículos de inversión siguientes emitidos, por o realizados o suscritos con una misma entidad no podrá superar el 20% del activo neto:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;
- depósitos, y/o
- exposiciones a riesgo derivadas de transacciones con instrumentos derivados OTC.

- 2.10 Los límites mencionados en los anteriores apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 no se pueden sumar, de modo que la exposición a un mismo organismo no puede superar el 35% del activo neto.

- 2.11 Las sociedades de un mismo Grupo se consideran un único emisor a los efectos de los anteriores apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. Ahora bien, se puede aplicar un límite de 20% del activo neto a la inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- 2.12 Cada Subfondo puede invertir hasta un 100% del activo neto en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado Miembro, sus autoridades locales, Estados ajenos a la UE u organismos públicos internacionales de los que sean socios uno o varios Estados Miembro.

Los emisores individuales se deben enumerar en el Folleto y se deben extraer de la lista siguiente:

Gobiernos de la OCDE (a condición de que las emisiones en cuestión tengan grado de inversión), el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, El Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco de Desarrollo Africano, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial), El Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, Federal Farm Credit Bank y Tennessee Valley Authority.

Cada Subfondo debe mantener títulos de al menos 6 emisiones distintas, y los títulos de cualquier emisión no pueden superar el 30% del activo neto.

3. Inversión en Instituciones de Inversión Colectiva ("CIS")

- 3.1 Las inversiones realizadas por un Subfondo en participaciones de un OICVM u otra institución de inversión colectiva no pueden exceder globalmente el 10% del activo neto del Subfondo. La institución de inversión colectiva en el que invierte un Subfondo no puede invertir a su vez más de un 10% de su activo neto en otra institución de inversión colectiva.
- 3.2 Cuando un Subfondo invierte en participaciones de otro CIS administradas, directamente o por delegación, por la sociedad gestora del Subfondo o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora del Subfondo esté vinculada por una gestión o control común, o por una tenencia sustancial directa o indirecta, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá cargar comisiones de suscripción, conversión o reembolso a cuenta de la inversión del Subfondo en participaciones de ese otro CIS.
- 3.3 Si la sociedad gestora o el asesor de inversiones del Subfondo perciben una comisión (incluso en forma de retrocesión) en virtud de una inversión en participaciones de otro CIS, dicha comisión se abonará al haber del Subfondo.
- 3.4 Las siguientes restricciones de inversión se aplican cuando un Subfondo invierte en otros Subfondos de la Sociedad:
 - ▶ un Subfondo no invertirá en un Subfondo de la Sociedad que a su vez mantenga acciones de otros Subfondos dentro de la Sociedad;
 - ▶ un Subfondo que invierte en otro Subfondo de la Sociedad no estará sujeto al pago de comisiones de suscripción o reembolso;
 - ▶ la Sociedad Gestora no cobrará comisión de gestión a un Subfondo en relación con la porción del activo del Subfondo invertida en otro Subfondo de la Sociedad (esta disposición también es aplicable a la comisión anual cobrada por la Gestora de Inversiones si dicha comisión se abona directamente con cargo al activo de la Sociedad); y
 - ▶ la inversión por un Subfondo en otro Subfondo de la Sociedad estará sujeta a los límites estipulados en el apartado 3.1 más arriba.

4. Índice de referencia de OICVM

Apartado dejado deliberadamente en blanco

5. Disposiciones generales

- 5.1 La Sociedad, o la Sociedad Gestora actuando en relación con todos los Subfondos que administra, no pueden adquirir ninguna acción que confiera derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.
- 5.2 Un Subfondo no puede adquirir más de:
 - (i) un 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo organismo emisor;
 - (ii) un 10% de los títulos de deuda de un mismo organismo emisor;
 - (iii) un 25% de las participaciones de un mismo CIS;
 - (iv) un 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo organismo emisor.

NOTA: Los límites estipulados en (ii), (iii) y (iv) más arriba se pueden ignorar en el momento de adquisición si en ese momento no se puede calcular el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el valor neto de los títulos en circulación.

5.3 Los anteriores apartados 5.1 y 5.2 no serán aplicables a:

- (i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o sus autoridades locales;
- (ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado ajeno a la UE;
- (iii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que sean socios uno o varios Estados Miembro;
- (iv) las acciones mantenidas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado ajeno a la UE que invierte su activo principalmente en los títulos de entidades emisoras con domicilio social en dicho Estado, si en virtud de la legislación del Estado en cuestión dicha tenencia constituye la única manera en que el Subfondo puede invertir en los títulos de entidades emisoras de dicho Estado. Esta excepción sólo es aplicable si, en sus políticas de inversión, la sociedad de ese Estado ajeno a la UE respeta los límites estipulados en los anteriores apartados 2.3 a 2.11, 3.1, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y siempre que, de rebasarse dichos límites, se acaten los apartados 5.5 y 5.6 más abajo.
- (v) Las acciones mantenidas por la Sociedad en el capital de sociedades filiales que sólo desarrollan actividad de gestión, asesoría o comercialización en el país donde está radicada la filial, en relación con la recompra de acciones a petición de los accionistas y exclusivamente en su nombre.

5.4 Un Subfondo no tiene que cumplir las restricciones de inversión estipuladas aquí cuando ejerce derechos de suscripción referentes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario incorporados a su activo.

5.5 La Autoridad puede permitir a Subfondos recientemente autorizados la derogación de las disposiciones contenidas en los anteriores apartados 2.3 a 2.12 y 3.1 durante un plazo de seis

meses a partir de su fecha de autorización, a condición de que observen el principio de diversificación de riesgos.

- 5.6 Si se rebasan los límites estipulados en el presente por motivos ajenos al control de un Subfondo, o a resultas del ejercicio de derechos de suscripción, en sus transacciones de ventas, el Subfondo debe adoptar el objetivo prioritario de remediar esa situación, tomando debidamente en cuenta los intereses de sus accionistas.
- 5.7 Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora podrán proceder a la venta no garantizada de:
- valores mobiliarios;
 - instrumentos del mercado monetario;
 - participaciones de CIS; o
 - instrumentos financieros derivados.
- 5.8 Un Subfondo puede mantener activos líquidos complementarios.

6. Restricciones de endeudamiento

- 6.1 La Sociedad no puede tomar préstamos que globalmente superen el 10% del Valor Liquidativo del Subfondo, y además dichos empréstitos deben tener un carácter temporal. El Depositario puede realizar un cargo contra el activo de un Subfondo con objeto de garantizar los empréstitos atribuidos al mismo. Los saldos de crédito (por ejemplo en efectivo) no se pueden compensar contra empréstitos en el cálculo del porcentaje del endeudamiento abierto;
- 6.2 La Sociedad puede adquirir divisa extranjera mediante un préstamo subsidiario. La divisa extranjera obtenida de ese modo no se clasifica como endeudamiento a efectos de la aplicación de la restricción de endeudamiento estipulada en el apartado (6.1), siempre que el depósito compensador: (i) esté denominado en la divisa de denominación del Subfondo y (ii) sea igual o superior al valor del préstamo en divisa extranjera pendiente de amortizar. No obstante, si un empréstito en divisa extranjera que supera el valor del depósito subsidiario, el exceso en cuestión tendrá la consideración de un endeudamiento a los efectos del anterior apartado (6.1).

Anexo IV

Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional Euro Government Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) incluidos valores, instrumentos y obligaciones emitidos o avalados por los Gobiernos de los países que fueran miembros de la Unión Monetaria Europea en el momento de su compra, tales como Letras del Tesoro, Bonos del Estado y otras obligaciones de Gobiernos de los países miembros de la Unión Económica Monetaria (UEM) europea. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo. El Subfondo también puede invertir en depósitos de entidades de crédito con sujeción a las condiciones expuestas en el Anexo III.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Euro Government Liquidity Fund es el Euro. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Obligaciones de Gobiernos de los países miembros de la UEM – El Subfondo puede invertir en obligaciones directas de Gobiernos de los países que hayan adoptado el euro como su moneda.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida,

o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Operaciones sobre Valores A la Emisión y con Entrega a Plazo – El Subfondo puede comprar valores basándose en compromisos a la emisión (“when-issued”) o con entrega a plazo. El Subfondo prevé que, en condiciones de mercado normales, los compromisos de compra a la emisión o con entrega a plazo de valores no representarán más del 25% de su Valor Liquidativo. El Subfondo no pretende adquirir valores a la emisión o con entrega a plazo con fines especulativos, sino en la medida en que ello le ayude a alcanzar su objetivo de inversión. El Subfondo no percibe rendimientos por los valores a la emisión o con entrega a plazo antes de la entrega efectiva de dichos valores.

Política de inversión del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional Sterling Government Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (generalmente negociados o cotizados en las bolsas o los mercados regulados enumerados en el Anexo I), incluidos valores, instrumentos, obligaciones o deuda emitidos o avalados por el Gobierno del Reino Unido o por otro Gobierno soberano, tales como valores del Tesoro británico, Bonos del Estado y Letras del Tesoro garantizados por dichos Gobiernos. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo. El Subfondo también puede invertir en depósitos de entidades de crédito con sujeción a las condiciones expuestas en el Anexo III.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Sterling Government Liquidity Fund es la Libra Esterlina. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Deuda pública de Estados distintos del Reino Unido – Los bonos del estado denominados en £ emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos distintos del Reino Unido o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado soberano distinto del Reino Unido de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos

en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1 /P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Bonos del Estado del Reino Unido de Primera Clase (“Gilts”) – Bonos emitidos por el Gobierno del Reino Unido y vendidos por el Banco de Inglaterra para captar fondos a favor del Gobierno del Reino Unido.

Letras del Tesoro del Reino Unido – Valores a corto plazo emitidos por el Gobierno del Reino Unido.

Operaciones sobre Valores A la Emisión y con Entrega a Plazo – El Subfondo puede comprar valores basándose en compromisos a la emisión (“when-issued”) o con entrega a plazo. El Subfondo prevé que, en condiciones de mercado normales, los compromisos de compra a la emisión o con entrega a plazo de valores no representarán más del 25% de su Valor Liquidativo. El Subfondo no pretende adquirir valores a la emisión o con entrega a plazo con fines especulativos, sino en la medida en que ello le ayude a alcanzar su objetivo de inversión. El Subfondo no percibe rendimientos por los valores a la emisión o con entrega a plazo antes de la entrega efectiva de dichos valores.

Política de inversión del Subfondo Institutional US Treasury Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Institutional US Treasury Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) incluidos valores, instrumentos y obligaciones emitidas o avaladas por el Gobierno de EE.UU. tales como Letras del Tesoro estadounidense, pagarés, certificados de trust y otras obligaciones del Tesoro estadounidense. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo. El Subfondo también puede invertir en depósitos de entidades de crédito con sujeción a las condiciones expuestas en el Anexo III.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional US Treasury Fund es el Dólar Estadounidense. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Obligaciones del Tesoro Estadounidense – Obligaciones directas del Tesoro de EE.UU. El Subfondo podrá asimismo invertir en certificados del Tesoro cuyos componentes de principal e intereses se negocien por separado dentro del programa SCRIP (siglas inglesas de “Separate Trading of Registered Interest and Principal of Securities”).

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1 /P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Operaciones sobre Valores A la Emisión y con Entrega a Plazo – El Subfondo puede comprar valores basándose en compromisos a la emisión (“when-issued”) o con entrega a plazo. El Subfondo prevé que, en condiciones de mercado normales, los compromisos de compra a la emisión o con entrega a plazo de valores no representarán más del 25% de su Valor Liquidativo. El Subfondo no pretende adquirir valores a la emisión o con entrega a plazo con fines especulativos, sino en la medida en que ello le ayude a alcanzar su objetivo de inversión. El Subfondo no percibe rendimientos por los valores a la emisión o con entrega a plazo antes de la entrega efectiva de dichos valores.

Política de inversión del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera de Canadá) tratándose de instrumentos denominados en dólares canadienses, incluidos los títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno de Canadá u otros gobiernos soberanos o sus agencias y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones

incluirán los indicados más abajo y pueden proceder de emisiones por emisores tanto canadienses como no canadienses, pero deberán denominarse en dólares canadienses. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 365 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund es el Dólar Canadiense. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Aceptaciones Bancarias (“BA”) – pagarés no remunerados vendidos con un descuento y reembolsados por el banco aceptante al vencimiento por su importe nominal íntegro. Técnicamente, una BA es un efecto o una letra de cambio generada en una operación comercial extranjera o nacional y que porta el sello ‘aceptada’ por parte de un banco. La aceptación del banco convierte a la BA en una obligación principal irrevocable del banco aceptante. Tanto el banco aceptante como el prestatario último garantizan el pago. Las BAs podrán ser emitidas por bancos canadienses nacionales, por filiales canadienses de bancos extranjeros o por las sucursales canadienses de bancos extranjeros. Todos los bancos de Canadá se hallan bajo regulación federal y están legalmente establecidos de acuerdo con el Capítulo 46 de la Ley Bancaria canadiense de 1941 (la “Ley Bancaria”).

Pagarés de depósito bancarios al portador – valores no remunerados vendidos con un descuento y reembolsados al vencimiento por su valor nominal. Los emiten bancos recogidos en el anexo I y II, tal como se definen en la Ley Bancaria, con fines de financiación generales y constituyen obligaciones generales o pasivos directos del banco emisor.

Pagarés provinciales y letras del Tesoro provinciales – Los Pagarés Provinciales representan los programas de empréstitos a corto plazo de la totalidad de las diez provincias canadienses. Las Letras del Tesoro Provinciales y los Pagarés Provinciales se emiten a través de subastas programadas periódicamente o cuando lo requieren las necesidades de gestión de tesorería.

Valores del Tesoro canadienses – instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno federal canadiense.

Empresas de la Corona del Gobierno de Canadá – emiten pagarés a corto plazo con la plena garantía del Gobierno de Canadá. Estos pagarés son obligaciones directas de la Empresa de la Corona emisora y, como tal, constituyen obligaciones directas de la Corona de Canadá. Entre las Empresas de la Corona del Gobierno de Canadá cabe incluir, a título meramente enunciativo y lo limitativo, Business Development Bank,

Canada Mortgage & Housing Corporation, Export Development Corporation, Farm Credit Corporation y Canadian Wheat Board.

Pagarés municipales – Los entes locales canadienses podrán ocasionalmente acudir al mercado monetario como fuente transitoria de financiación para hacer frente a gastos antes de percibir ingresos fiscales o para financiar inversiones antes de obtener financiación a largo plazo.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Deuda pública de Estados distintos de Canadá – Los bonos del estado denominados en C\$ emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos distintos de Canadá o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado soberano distinto de Canadá de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos o cualquier otro tipo de instrumento de deuda (incluidos los bonos emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 365 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales

afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera de la Zona Euro) tratándose de instrumentos denominados en euros, incluidos los títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por los Gobiernos de los Estados Miembro (participen o no en la UEM) u otros gobiernos soberanos o sus agencias y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo y pueden proceder de emisiones por emisores tanto dentro como fuera de la Zona Euro, pero deberán denominarse en euros. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Euro Liquidity Fund es el Euro. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Deuda pública – Bonos emitidos por los Gobiernos de los Estados Miembro (con independencia de que participen o no en la UEM).

Bonos del Tesoro (Zona Euro) – Títulos a corto plazo emitidos por los Gobiernos de Estados Miembro (con independencia de que participen o no en la UEM).

Deuda pública ajena a la Zona Euro – Los bonos del estado denominados en euros emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos ajenos a la Zona Euro. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado en cuestión.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos o cualquier otro tipo de instrumento de deuda (incluidos los bonos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 397 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Política de inversión del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera del Reino Unido) en instrumentos denominados en Libra Esterlina incluidos títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno del Reino Unido u otros gobiernos soberanos o sus agencias y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo y pueden

proceder tanto de emisores del Reino Unido como de otros Estados, pero deberán denominarse en Libras Esterlinas. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Sterling Liquidity Fund es la Libra Esterlina. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Deuda pública de Estados distintos del Reino Unido – Los bonos del estado denominados en £ emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos distintos del Reino Unido o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado soberano distinto del Reino Unido de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de

mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos o cualquier otro tipo de instrumento de deuda (incluidos los bonos emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 397 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Papel del Estado del Reino Unido de Primera Clase (“Gilts”) – Bonos emitidos por el Gobierno del Reino Unido y vendidos por el Banco de Inglaterra para captar fondos a favor del Gobierno del Reino Unido.

Bonos del Tesoro del Reino Unido – Títulos a corto plazo emitidos por el Gobierno del Reino Unido.

Política de inversión del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera de Estados Unidos) de instrumentos denominados en Dólares Estadounidenses, incluidos títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos o por otros gobiernos soberanos o sus agencias y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales. Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo y pueden proceder de emisiones realizadas por emisores estadounidenses o de otro país, pero deberán ir denominadas en Dólares Estadounidenses. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con sus Objetivos y Políticas de Inversión. En la práctica, el Subfondo sólo invertirá en títulos con un vencimiento residual en el momento de su emisión de 397 días o menos. El Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado igual o inferior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado igual o inferior a 120 días. El cálculo tanto del vencimiento medio ponderado como del plazo de vigencia medio ponderado del Subfondo tendrá en cuenta el impacto de los depósitos y de cualquier técnica de gestión eficiente de carteras utilizada por el Subfondo.

Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional US Dollar Liquidity Fund es el Dólar Estadounidense. El Subfondo sólo invertirá en instrumentos denominados en la divisa de denominación del Subfondo. El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Deuda pública de Estados ajenos a los Estados Unidos – Los bonos del estado denominados en Dólares Estadounidenses emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos ajenos a los Estados Unidos o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado soberano distinto de los Estados Unidos de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos o cualquier otro tipo de instrumento de deuda (incluidos los bonos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 397 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Títulos del Gobierno de Estados Unidos – Bonos del tesoro y pagarés avalados por la confianza y la credibilidad que merece el gobierno de los Estados Unidos. Este Subfondo invertirá en títulos de deuda emitidos por sociedades, organismos o agencias patrocinados por el gobierno de los Estados Unidos, entre ellos, sin carácter limitativo, la Federal National Mortgage Association, la Federal Home Loan Mortgage Corporation y el Federal National Home Loan Bank. Dichos títulos también pueden incluir títulos de deuda (como obligaciones y pagarés) emitidos por organizaciones internacionales designadas o avaladas por múltiples entidades gubernamentales, como el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo. Los títulos emitidos por agencias gubernamentales no son obligaciones directas del Tesoro de los Estados Unidos pero implican varias formas de garantía o patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de Estados Unidos no está obligado a prestar su apoyo financiero a ninguna de las organizaciones mencionadas más arriba.

Política de inversión del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera de la Zona Euro). Los instrumentos denominados en Euros pueden incluir títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por los Gobiernos de los Estados Miembro (participen o no en la UEM) u otros gobiernos soberanos o sus agencias y títulos, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales.

Estos tipos de títulos, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo, y pueden proceder de emisiones realizadas por emisores tanto de la Zona Euro como ajenos a la misma, si bien se invertirá al menos un 75% del Valor Liquidativo del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund en instrumentos denominados en Euros. Todos los títulos, instrumentos y obligaciones denominados en otra divisa deberán ser objeto de cobertura de riesgo de cambio con respecto al Euro mediante la utilización de transacciones en divisa extranjera. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros títulos, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con los Objetivos y Políticas de Inversión del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund. Este Subfondo mantendrá un plazo de vencimiento medio ponderado de 180 días o menos, una vigencia media ponderada de 1 año o menos y sólo invertirá en valores con un plazo de vencimiento residual de 2 años o menos en el momento de la compra, siempre que el tiempo que reste hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea menor o igual a 397 días y la revisión sea por referencia a un tipo o índice del mercado monetario. Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado

Monetario a Corto Plazo” o “Fondos del Mercado Monetario” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Euro Ultra Short Bond Fund es el Euro.

Títulos con garantía de activos (“ABSs”) – Los ABSs son títulos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con una garantía secundaria consistente en hipotecas, gravámenes u otras obligaciones de deuda o derechos sobre cuentas a cobrar. Normalmente, los ABS se emiten en varias clases distintas, con características distintas como el plazo y la calidad del crédito.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagars – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía, emitidos por sociedades u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía, emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Deuda pública – Bonos emitidos por los Gobiernos de los Estados Miembro (con independencia de que participen o no en la UEM).

Bonos del Tesoro (Zona Euro) – Títulos a corto plazo emitidos por los Gobiernos de Estados Miembro (con independencia de que participen o no en la UEM).

Deuda pública ajena a la Zona Euro – Los bonos del estado denominados en euros emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos ajenos a la Zona Euro. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado en cuestión.

Títulos con Garantía Hipotecaria – Instrumentos de deuda con una reserva de préstamos hipotecarios en calidad de garantía secundaria subyacente. Las amortizaciones hipotecarias del activo inmobiliario individual se utilizan para pagar el interés y el principal del bono.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos títulos en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1/P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Política de inversión del Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como títulos, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera del Reino Unido). Los instrumentos denominados en Libras Esterlinas pueden incluir valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno del Reino Unido o por otros gobiernos soberanos o sus agencias y valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales.

Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo y pueden proceder de emisiones realizadas por emisores del Reino Unido o de otro país, si bien se invertirá al menos un 75% del Valor Liquidativo del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund en instrumentos denominados en Libras Esterlinas. Todos los valores, instrumentos y obligaciones denominados en otra divisa deberán ser objeto de cobertura de riesgo de cambio con respecto a la Libra Esterlina mediante la utilización de transacciones en divisa extranjera. La lista no es exhaustiva y se podrán utilizar otros valores, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con los Objetivos y Políticas de Inversión del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund. Este Subfondo mantendrá un plazo de vencimiento medio ponderado de 180 días o menos, una vigencia media ponderada de 1 año o menos y sólo invertirá en valores con un plazo de vencimiento residual de 2 años o menos en el momento de la compra, siempre que el tiempo que reste hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea menor o igual a 397 días y la revisión sea por referencia a un tipo o índice del mercado monetario. Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” o “Fondos del Mercado Monetario” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund es la Libra Esterlina.

Títulos con garantía de activos (“ABSs”) – Los ABSs son valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con una garantía secundaria consistente en hipotecas, gravámenes u otras obligaciones de deuda o derechos sobre cuentas a cobrar. Normalmente, los ABS se emiten en varias clases distintas, con características distintas como el plazo y la calidad del crédito.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Títulos con Garantía Hipotecaria – Instrumentos de deuda con una reserva de préstamos hipotecarios en calidad de garantía secundaria subyacente. Las amortizaciones hipotecarias del activo inmobiliario individual se utilizan para pagar el interés y el principal del bono. Incluye bonos “cubiertos” y otros valores similares garantizados por préstamos hipotecarios.

Deuda pública de Estados distintos del Reino Unido – Los bonos del estado denominados en GBP emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos distintos del Reino Unido o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencias a menudo (pero no siempre) están respaldados por la solvencia y garantía plenas del Estado soberano distinto del Reino Unido de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos valores en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1 /P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos (incluidos los bonos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 397 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Bonos del Estado del Reino Unido de Primera Clase (“Gilts”) – Bonos emitidos por el Gobierno del Reino Unido y vendidos por el Banco de Inglaterra para captar fondos a favor del Gobierno del Reino Unido.

Letras del Tesoro del Reino Unido – Valores a corto plazo emitidos por el Gobierno del Reino Unido.

El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Política de inversión del Subfondo Institucional US Dollar Ultra Short Bond Fund

En aras de alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo Institucional US Dollar Ultra Short Bond Fund puede invertir en un amplio abanico de valores mobiliarios (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) como valores, instrumentos y obligaciones disponibles en los mercados correspondientes (tanto dentro como fuera de los Estados Unidos). Los instrumentos denominados en Dólares Estadounidenses pueden incluir valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos o por otros gobiernos soberanos o sus agencias, así como valores, instrumentos y obligaciones emitidos o garantizados por organismos públicos internacionales o supranacionales, bancos, emisores corporativos u otros emisores comerciales.

Estos tipos de valores, instrumentos y obligaciones incluirán los indicados más abajo y pueden proceder de emisiones realizadas por emisores de Estados Unidos o de otro país, si bien se invertirá al menos un 75% del Valor Liquidativo del Subfondo Institucional US Dollar Ultra Short Bond Fund en instrumentos denominados en Dólares Estadounidenses. Todos los valores, instrumentos y obligaciones denominados en otra divisa deberán ser objeto de cobertura de riesgo de cambio con respecto al Dólar Estadounidense mediante la utilización de transacciones en divisa extranjera. La lista no es exhaustiva y se podrá utilizar otros valores, instrumentos y obligaciones (que por lo general cotizarán o se negociarán en las Bolsas de Valores o Mercados Regulados enumerados en el Anexo I) que en cada momento sean acordes con los Objetivos y las Políticas de Inversión del Subfondo Institucional US Dollar Ultra Short Bond Fund. Este Subfondo mantendrá un plazo de vencimiento medio ponderado de 180 días o menos, una vigencia media ponderada de 1 año o menos y sólo invertirá en valores con un plazo de vencimiento residual de 2 años o menos en el momento de la compra, siempre que el tiempo que reste hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea menor o igual a 397 días y la revisión sea por referencia a un tipo o índice del mercado monetario. Cuando el Subfondo invierta en otras instituciones de inversión colectiva, incluyendo otros Subfondos de la Sociedad, esas otras instituciones de inversión colectiva deberán ser “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” o “Fondos del Mercado Monetario” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” de la Autoridad Europea de Mercados y Valores.

La divisa de denominación del Subfondo Institucional US Dollar Ultra Short Bond Fund es el Dólar Estadounidense.

Títulos con garantía de activos (“ABSs”) – Los ABSs son valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con una garantía secundaria consistente en hipotecas, gravámenes u otras obligaciones de deuda o derechos sobre cuentas a cobrar. Normalmente, los ABS se emiten en varias clases distintas, con características distintas como el plazo y la calidad del crédito.

Certificados de Depósito (“CDs”) – Instrumentos negociables con un vencimiento específico y que devengan interés. Emiten CDs los bancos, las cooperativas de crédito y otras entidades financieras a cambio del depósito de fondos, y normalmente se negocian en el mercado secundario antes de su vencimiento.

Anexo IV

Pagarés – Reconocimientos de deuda a corto plazo sin garantía emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales) con vencimientos de hasta nueve meses, incluyendo pagarés con garantía de activos.

Obligaciones de Interés Variable (“FRNs”) – Las FRN son obligaciones sin garantía emitidas por bancos, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. El tipo de interés devengado por las FRNs puede variar en función de las variaciones de tipos de interés específicos, o se puede fijar periódicamente conforme a una fórmula prescrita.

Títulos con Garantía Hipotecaria – Instrumentos de deuda con una reserva de préstamos hipotecarios en calidad de garantía secundaria subyacente. Las amortizaciones hipotecarias del activo inmobiliario individual se utilizan para pagar el interés y el principal del bono. Incluye bonos “cubiertos” y otros valores similares garantizados por hipotecas.

Deuda pública de Estados ajenos a los Estados Unidos – Los bonos del estado denominados en Dólares Estadounidenses emitidos o garantizados por uno o más estados soberanos ajenos a los Estados Unidos o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, organismos o agencias. Los bonos emitidos por dichas subdivisiones políticas, organismos o agencia a menudo –pero no siempre– están respaldados por toda la confianza y credibilidad que merece el Estado soberano distinto de los Estados Unidos de que se trate.

Contratos con pacto de recompra (“Repos”) – Instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad vende títulos que tiene en cartera y en el momento de venta la Sociedad se compromete a volver a comprar esos mismos valores en un momento fijado de mutuo acuerdo y a un precio que incluye el pago de un interés fijado de mutuo acuerdo.

Contratos con pacto de recompra inversa (“Reverse Repos”) – Son instrumentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiere la propiedad de títulos de deuda y conviene, en el momento de la transacción, la recompra del instrumento por su vendedor en una fecha y a un precio fijados de mutuo acuerdo, predeterminando con ello la rentabilidad para el Subfondo durante el plazo de posesión del instrumento por la Sociedad. Los reverse repo están garantizados por diversas obligaciones de deuda.

La Sociedad sólo suscribirá Reverse Repos con instituciones que, en opinión de la Gestora de Inversiones, presenten un mínimo riesgo crediticio para la Sociedad y tengan una calificación crediticia mínima de A1 /P1 (o su equivalente) o superior atribuida por una agencia de calificación reconocida, o, en ausencia de dicha calificación, que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.

Los Repos y Reverse Repos sólo se utilizarán a efectos de una gestión eficiente de la cartera (véase el Artículo titulado “Gestión eficiente de la cartera” en el Anexo II).

Títulos de la Regla 144A – Valores estadounidenses de colocación privada, negociados por grandes instituciones entre sí.

Obligaciones a corto y medio plazo – Obligaciones de deuda, pagarés, obligaciones sin garantía o bonos (incluidos los bonos emitidos por sociedades anónimas u otras entidades (incluidas las autoridades públicas o locales)) con vencimientos residuales de 397 días o menos.

Bonos supranacionales – Obligaciones de deuda emitidas o garantizadas por entidades supranacionales y organismos públicos internacionales, incluidas las organizaciones designadas o apoyadas por entidades gubernamentales para fomentar la reconstrucción o el desarrollo económico, así como entidades bancarias y agencias gubernamentales afines, entre ellos el Banco de Desarrollo Asiático, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Inversión Europeo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial) (denominados colectivamente “Entidades Supranacionales”).

Títulos del Gobierno de Estados Unidos – Bonos del tesoro y pagarés avalados por la confianza y la credibilidad que merece el gobierno de los Estados Unidos. Este Subfondo invertirá en títulos de deuda emitidos por sociedades, organismos o agencias patrocinados por el gobierno de los Estados Unidos, entre ellos, sin carácter limitativo, la Federal National Mortgage Association, la Federal Home Loan Mortgage Corporation y el Federal National Home Loan Bank. Dichos valores también pueden incluir títulos de deuda (como obligaciones y pagarés) emitidos por organizaciones internacionales designadas o avaladas por múltiples entidades gubernamentales, como el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo. Los valores emitidos por agencias gubernamentales no son obligaciones directas del Tesoro de los Estados Unidos pero implican varias formas de garantía o patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de Estados Unidos no está obligado a prestar su apoyo financiero a ninguna de las organizaciones mencionadas más arriba.

Bonos “Yankee” – Bonos no estadounidenses, denominados en Dólares Estadounidenses y registrados en el SEC para su venta en Estados Unidos.

El Subfondo invertirá únicamente en instrumentos del mercado monetario de alta calidad, que consisten en activos financieros a los que cada agencia de calificación reconocida que haya calificado el instrumento le haya concedido una de las dos calificaciones de solvencia a corto plazo más altas o, si el instrumento careciese de calificación, presente una solvencia equivalente según establezca la gestora de inversiones del Subfondo. En caso de rebaja de la calificación de un instrumento, el instrumento rebajado se venderá en un plazo razonable.

Anexo V – Clases de Acciones

En el presente Anexo:

- A Capitalización
- D Distribución
- N Acciones con VL no estable
- S Acciones con VL estable

(En caso de duda sobre cualquier término mencionado en la presente sección, le remitimos al apartado titulado “Definiciones”, donde se encuentran las definiciones)

Institutional Euro Government Liquidity Fund

Acciones susceptibles de comercialización general

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 €	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 €	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 €	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 €	0,125%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 €	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 €	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 €	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 €	0,20%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 €	0,45%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 €	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 €	0,03%	

Institutional Sterling Government Liquidity Fund

Acciones susceptibles de comercialización general

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 £	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 £	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 £	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 £	0,125%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 £	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 £	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 £	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 £	0,20%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 £	0,45%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 £	0,20%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 £	0,20%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 £	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 £	0,03%	

Institutional US Treasury Fund

Acciones susceptibles de comercialización general

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 US\$	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 US\$	0,10%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 US\$	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 US\$	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 US\$	0,20%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 US\$	0,45%	X

Institutional US Treasury Fund *continuación**Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 US\$	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 US\$	0,03%	

Institutional Canadian Dollar Liquidity Fund*Acciones susceptibles de comercialización general*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 C\$	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 C\$	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 C\$	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 C\$	0,125%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 C\$	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 C\$	0,20%	X
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 C\$	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 C\$	0,15%	
Acciones Admin II (Cap)	A	N	250.000 C\$	0,30%	
Acciones Admin II (Dis)	D	S	250.000 C\$	0,30%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 C\$	0,20%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 C\$	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 C\$	0,03%	

Anexo V

Institutional Euro Liquidity Fund

Acciones susceptibles de comercialización general

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 €	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 €	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 €	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 €	0,125%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 €	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 €	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 €	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 €	0,20%	X
Acciones Admin I (Cap)	A	N	500.000 €	0,25%	
Acciones Admin I (Dis)	D	S	500.000 €	0,25%	X
Acciones Admin II (Cap)	A	N	250.000 €	0,30%	X
Acciones Admin II (Dis)	D	S	250.000 €	0,30%	X
Acciones Admin III (Cap)	A	N	50.000 €	0,45%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 €	0,45%	X
Acciones Admin IV (Cap)	A	N	25.000 €	0,70%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Capitalización G II	A	N	500.000 €	0,25%	
Acciones de Capitalización G IV	A	N	20.000 €	0,45%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Distribución G I	D	S	25.000.000 €	0,15%	
Acciones de Distribución G II	D	S	500.000 €	0,25%	
Acciones de Distribución G IV	D	S	20.000 €	0,45%	
Acciones de Capitalización GI	A	N	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 €	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 €	0,03%	
Acciones Aon Captives	D	S	10.000.000 €	0,15%	

Institutional Sterling Liquidity Fund*Acciones susceptibles de comercialización general*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 £	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 £	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 £	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 £	0,125%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 £	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 £	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 £	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 £	0,20%	X
Acciones Admin I (Cap)	A	N	500.000 £	0,25%	
Acciones Admin I (Dis)	D	S	500.000 £	0,25%	X
Acciones Admin II (Cap)	A	N	250.000 £	0,30%	X
Acciones Admin II (Dis)	D	S	250.000 £	0,30%	X
Acciones Admin III (Cap)	A	N	50.000 £	0,45%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 £	0,45%	X
Acciones Admin IV (Cap)	A	N	25.000 £	0,70%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 £	0,20%	
Acciones de Capitalización G II	A	N	500.000 £	0,25%	
Acciones de Capitalización G IV	A	N	20.000 £	0,45%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 £	0,20%	
Acciones de Distribución G I	D	S	25.000.000 £	0,15%	
Acciones de Distribución G II	D	S	500.000 £	0,25%	
Acciones de Distribución G IV	D	S	20.000 £	0,45%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 £	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 £	0,03%	
Acciones Aon Captives	D	S	10.000.000 £	0,15%	
Acciones (Cap) S	A	N	1.000.000.000 £	0,10%	

Institutional US Dollar Liquidity Fund*Acciones susceptibles de comercialización general*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Premier (Cap)	A	N	1.000.000.000 US\$	0,10%	
Acciones Premier (Dis)	D	S	1.000.000.000 US\$	0,10%	
Acciones Heritage (Cap)	A	N	750.000.000 US\$	0,125%	
Acciones Heritage (Dis)	D	S	750.000.000 US\$	0,125%	
Acciones Select (Cap)	A	N	250.000.000 US\$	0,15%	
Acciones Select (Dis)	D	S	250.000.000 US\$	0,15%	
Acciones Core (Cap)	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	S	1.000.000 US\$	0,20%	X
Acciones Admin I (Cap)	A	N	500.000 US\$	0,25%	
Acciones Admin I (Dis)	D	S	500.000 US\$	0,25%	X
Acciones Admin II (Cap)	A	N	250.000 US\$	0,30%	X
Acciones Admin II (Dis)	D	S	250.000 US\$	0,30%	X
Acciones Admin III (Cap)	A	N	50.000 US\$	0,45%	X
Acciones Admin III (Dis)	D	S	50.000 US\$	0,45%	X
Acciones Admin IV (Cap)	A	N	25.000 US\$	0,70%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones de Capitalización G II	A	N	500.000 US\$	0,25%	
Acciones de Capitalización G IV	A	N	20.000 US\$	0,45%	
Acciones de Distribución G	D	S	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones de Distribución G I	D	S	25.000.000 US\$	0,15%	
Acciones de Distribución G II	D	S	500.000 US\$	0,25%	
Acciones de Distribución G III	D	S	100.000.000 US\$	0,12%	
Acciones de Distribución G IV	D	S	20.000 US\$	0,45%	
Acciones de Capitalización GI	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones GT	D	S	Sin mínimo	0,75%	
Acciones DAP	D	S	Sin mínimo	0,75%	
Acciones de Agencia (Cap)	A	N	1.000.000 US\$	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	S	1.000.000 US\$	0,03%	
Acciones Aon Captives	D	S	10.000.000 US\$	0,15%	

Institutional Euro Ultra Short Bond Fund*Acciones susceptibles de comercialización general*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Select	A	N	10.000.000 €	0,15%	
Acciones Core	A	N	1.000.000 €	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	N	1.000.000 €	0,20%	
Admin II	A	N	250.000 €	0,30%	
Admin III	A	N	50.000 €	0,45%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 €	0,20%	
Acciones de Agencia	A	N	1.000.000 €	0,03%	

Institutional Sterling Ultra Short Bond Fund*Acciones susceptibles de comercialización general*

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Select	A	N	10.000.000 £	0,15%	X
Acciones Core	A	N	1.000.000 £	0,20%	X
Acciones Core (Dis)	D	N	1.000.000 £	0,20%	
Admin II	A	N	250.000 £	0,30%	
Admin III	A	N	50.000 £	0,45%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 £	0,20%	
Acciones de Agencia	A	N	1.000.000 £	0,03%	
Acciones de Agencia (Dis)	D	N	1.000.000 £	0,03%	

Institutional US Dollar Ultra Short Bond Fund
Acciones susceptibles de comercialización general

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones Select	A	N	10.000.000 US\$	0,15%	
Acciones Core	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	X
Admin II	A	N	250.000 US\$	0,30%	
Admin III	A	N	50.000 US\$	0,45%	

Acciones comercializadas a través de Distribuidores seleccionados

Nombre de la Clase de Acciones	Política de Distribución	Estable / No estable	Suscripción Inicial Mínima	Gastos anuales (en % del VL)	Admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda
Acciones de Capitalización G	A	N	1.000.000 US\$	0,20%	
Acciones de Agencia	A	N	1.000.000 US\$	0,03%	

PARA MÁS INFORMACIÓN
Tfno.: +44 (0)20 7743 3000
blackrockinternational.com

PRISMA 11/1893/1 ICS PRO SPA 1211

BLACKROCK®